TOMO LXXXI Montevideo, Miércoles 4 de Noviembre de 1925 Núm. 5848

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1173

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración recabando su opinión acerca de la adjunta Convención sobre el contralor del comercio internacional de armas, municiones y materiales de guerra, como también respecto de la declaración concerniente al territorio de Ifni y al protocolo referente a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos y similares y de medios bacteriológicos.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Honorable Consejo Nacional de Administración: En cumplimietno del inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo la honra de recabar la opinión del Consejo Nacional de Administración acerca de la adjunta Convención sobre el contralor del comercio internacional de armas, municiones y materiales de guerra, firmada en Ginebra el 17 de Junio del corriente año, como también respecto de la declaración concerniente al territorio de Ifni y al protocolo referente a la prohibición del empleo en la guerra, de los gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmados, igualmente, con la misma fecha.

Estos acuerdos internacionales fueron aprobados por la Conferencia para el contralor internacional de armas, celebrada en los meses de Mayo y Junio del corriente año en Ginebra, en concordancia con los deseos expresados por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones en su reunión de 1924.

Hasta entonces los esfuerzos de la Sociedad de las Naciones habíanse dedicado a obtener la adhesión del mayor número de países a la Convención de Saint-Germain de 10 de Setiembre de 1919 y a la que el Uruguay adhirió por ley de 14 de Setiembre de 1923. Pero esta Convención, que también reglamenta el contralor internacional de armas y materiales de guerra, nunca ha podido alcanzar resultados ampliamente beneficiosos porque la imposibilidad de adherir a ella manifestada por Estados Unidos de América le ha quitado gran parte de su eficacia. No habiéndose obtenido, pues, la entrada de un Estado de tanta importancia en esta materia, como es Estados Unidos, la Sociedad de las Naciones consideró conveniente orientar su actividad hacia la preparación de un nuevo acuerdo que pudiese contar con las firmas de todos los países productores de armas.

La Comisión Temporaria Mixta dependiente de la Sociedad de las Naciones preparó un proyecto de Convención que sirvió de base a las deliberaciones de la Conferencia de Ginebra. Este proyecto fué motivo de diversas modificaciones hasta alcanzar la redacción definitiva que ahora se adjunta.

El nuevo convenio viene a sustituir, en cierta manera, a la Convención de Saint-Germain. En su economía general volvemos a encontrar los mismos fundamentos, puesto que las dos redacciones responden a preocupaciones idénticas; pero la Convención firmada el 17 de Junio de 1925 trae en su favor la garantía de haber sido el producto de una asamblea donde estuvieron representados cuarenta y cuatro estados y en la que debieron atenderse los más diversos intereses.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — **JUAN C. BLANCO.**

Ministerio de Guerra y Marina

2

Resolución. Designa profesor del curso de Cirugía de Guerra al doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 30 de 1925.—Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada formulada a favor del doctor Eduardo Blanco Acevedo para desempeñar el cargo, con carácter honorario, de profesor del curso de Cirugía de Guerra.

Teniendo en cuenta la actuación que el doctor Blanco Acevedo tuvo al frente de uno de los hospitales de sangre en Francia, durante la gran guerra, por su dominio en esa rama de la ciencia quirúrgica, así como su especialización en la cirugía ósea,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar profesor del curso de Cirugía de Guerra al doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

2.o Que se publique y devuelva. — **SERRATO.**—General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

3

Resolución. Dispone la forma en que estará constituído el Jurado que ha de discernir el premio "Ministerio de Instrucción Pública".

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 31 de 1925.—Visto el decreto de 12 de Agosto próximo pasado que instituye un premio denominado "Premio Ministerio de Instrucción Pública", con el fin de estimular la producción artística nacional, a las obras que más se hayan distinguido por sus méritos en las exposiciones anuales de pintura y escultura;

Atento a que en la primera quincena del mes próximo deberá celebrarse en el Ateneo de Montevideo el 4.o Salón de Primavera;

Considerando conveniente establecer la reglamentación que ha de regir para la adjudicación del premio a que se refiere el mencionado decreto de Agosto 12 próximo pasado y teniendo en cuenta que por el mismo decreto se estipula que el Jurado será designado por el Ministerio de Instrucción Pública,

SE RESUELVE:

1.o El Jurado que ha de discernir el premio "Ministerio de Instrucción Pública", instituído por decreto 12 de Agosto próximo pasado, estará constituído en la siguiente forma:

A) Dos delegados designados por los artistas expositores.
B) Uno por el Círculo de Bellas Artes.
C) Dos por el Ministerio de Instrucción Pública.

2.o Los delegados de los expositores deberán ser elegidos por éstos el día 8 del mes próximo en el local del Círculo de Bellas Artes, por voto secreto, acto que durará desde la hora catorce a las veinte, ante una Mesa integrada por dos personas designadas por los artistas, dos por el Círculo de Bellas Artes y presidida por un funcionario del Ministerio de Instrucción Pública.

3.o La adjudicación del premio no significa el precio de la obra, ni tampoco la obligación por parte del Ministerio de adquirirla.

4.o Comuníquese y publíquese.—CARLOS M.a PRANDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

TRAMITE

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Octubre de 1925.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito de un pedido de datos formulado por un representante diplomático extranjero a una autoridad judicial de la República.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto.

3—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para recabar su opinión sobre la Convención concerniente al comercio internacional de armas, municiones y materiales de guerra, la declaración relativa al territorio de Ifni y al protocolo referente al empleo en la guerra de los gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, suscriptos en Ginebra el 17 de Junio del presente año.

4—Resolución por la que se concede al señor Pablo Minelli y González, Secretario de la Legación de la República en Bélgica, licencia especial por razones de salud en las condiciones que se expresan.

5—Resolución por la que se concede al señor Juan José Martínez, Cónsul de la República en Bilbao, licencia extraordinaria en las condiciones que se expresan.

6—Resolución sobre asignación mensual al Consulado de la República en Cádiz, que es fijada en la cantidad de 50 pesos.

7—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de 1.000 ejemplares de un folleto con el mensaje y proyecto de ley sobre presupuesto consular y se dispone que en oportunidad se libre orden de pago por la cantidad de $ 110.00, importe de dicho trabajo.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 212.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización por el mes de Octubre de 1925.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes "Expreso Villalonga" por la suma de $ 106.30, importe del flete de un cajón con materiales de estudio enviado al Congreso del Niño que se realizó en Chile.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes "Expreso Villalonga" por la suma de $ 43.04, importe de flete de un cajón con materiales de estudio enviado al Congreso Científico Panamericano que se realizó en Lima.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de la Capital por la suma de $ 27.50, destinada al pago de la cuenta presentada por el señor Vicente Sarli por suministros efectuados con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Telegrafía sin Hilos por la suma de $ 5.02, importe de radiotelegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio.

13—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 316.49, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Setiembre del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Dirección de Inmigración — Pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la segunda Conferencia Internacional de la Inmigración.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan en vista los antecedentes relacionados con la multa impuesta a Regino Viera por la Oficina de Pesas y Medidas.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Juan S. Cella.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe un escrito de los señores Arricar Hermanos sobre importación de aluminio.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe una solicitud de los señores Wilson, Sons y Compañía pidiendo admisión temporaria para bolsas alquitranadas.

—A la Dirección de Agronomía — Nota de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe una solicitud de los señores Barth, Bier y Compañía pidiendo franquicias de Aduana para materiales que utilizará la Usina Eléctrica del Salto en el ejercicio 1925-1926.

—Al Instituto de Química Industrial— Pasan los antecedentes relacionados con el sumario instruído en ese Instituto, con motivo de las denuncias formuladas por los estudiantes Enrique Mecier, Juan Pedro Passicot y Federico Erigel.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 60, 57, 58, 59, 61 y 62, del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 4, de los señores Abelardo Granaroli y Compañía sobre franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe una solicitud del señor Juan C. Castiglioni pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Juan Campodónico e Hijos pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe una solicitud del señor Agustín Trujillo Peluffo pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud del señor Hugo Ifer, pidiendo devolución de derechos de Aduana.

—A la Asistencia Pública Nacional— Pasa a informe una solicitud del señor Lorenzo Pallas pidiendo acumulación de sueldos.

—Señor Alfes Scaravatti, en su solicitud pidiendo franquicias aduaneras para una partida de hilados de seda vegetal recayó la providencia siguiente: Vista al interesado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Legación Oriental en la Gran Bretaña, informando sobre la situación económica de Inglaterra y sobre la industria del carbón.

—A la Asistencia Pública Nacional— Pasa una solicitud del señor Pedro Larghero Ibars pidiendo acumulación de sueldos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Juan de Dios Castillos—Solicita se le designe medidor de maderas de la Receptoría de Rivera.—Informe la Dirección de Aduanas.

—Juan J. del Campo, Oficial 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos—Apela de una resolución sobre negativa de reconocimiento de años de servicios.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Bernabé Mendoza (hijo)—Solicita el cargo de Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Paysandú.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Dámaso F. Molina, Oficial de 2.a de la Vistaría de Aduana—Solicita volver al desempeño de su cargo efectivo del que fué trasladado.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Julio Cordero Martínez—Sobre informaciones aduaneras a fin de darles publicidad en el boletín "Vida Marítima".—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Alfonso Solari—Sobre canje de títulos. — Con los antecedentes agregados, pase a informe de la Inspección General de Hacienda.

—J. A. González Suero—Sobre devolución de derechos.—Pase al Ministerio de Industrias.

—Vicente Gil—Sobre aplicaciones de patente para su fábrica de peines y botones.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Roberto Silveira—Sobre introducción temporaria de ganado.—Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Pedro Hounié, Valerio Núñez, José Calleri, Luis Zabaloy, Manuel A. Leal, Domingo Larramendi, Tomás Godoy, Juan A. Goñi, Aurelio E. Flangini y Carlos Buela Anaya.—Concedidas.

—José Pedro Botte—Solicita ascenso.—Téngase presente en su oportunidad.

—Carlos Morador y Otero—Sobre jubilación.—Pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

—Candelaria Cortés de Ambrosetti—Solicita pensión.—Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—José Rovira—Solicita el pago de un crédito.—Informe nuevamente la Contaduría General.

—Juan González—Solicita jubilación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los pagos correspondientes la firma del día 28 de Octubre de 1925

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
No 26—Carretera a San José	J. D. González	$ 300 —	Indemnización	Cuenta M. O. P. ley 7 de Julio de 1924 (1)
" 27—Id. a Minas 1.a, 2.a y 3.a zonas	Banco de S. del Estado	" 1.603 33	Primas pólizas de seguro de accidentes del trabajo	Conservación de puente, carreteras y obras nuevas
" 28—Varias	Ingeniero Coppetti y sobrestante J. Passaro	" 28 63	Locomoción y comidas	Cuenta M. O. P., ley 7 de Julio de 1924
" 29—Maquinista de las canteras del kilómetro 94 de la carretera a Florida	Ernesto Quincke	" 398 90	Materiales	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.
" 30—Camino de la Tablada al Cerro	E. Cabrera, sobrestante	" 13 40	Manutención y herraje de un caballo	Cuenta a oro, préstamo B. de Seguros
" 31—Varias	Varios	" 148 24	Viático y gastos de locomoción	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.
" 32—Puente sobre el arroyo Pedernal	J. B. Rodríguez	" 85 —	17 viajes a $ 5.00 c|u., transporte de materiales desde el kilómetro 65 hasta el puente Pedernal	Idem ídem ídem
" 33—Varias	Varios	" 161 71	Adquisición de materiales, comisión de giro, flete, etc.	Idem ídem ídem
" 34—Dirección	M. Zepeda	" 62 50	Reparación y ajuste de máquina de escribir	Idem ídem ídem
" 35—Dirección	Hijos de F. Lanza	" 102 —	Suministro de un casillero de pino, dos bancos y una mesa de roble	Idem ídem ídem
" 36—Carretera a Florida, 1.a zona	A. Vidal y Cía.	" 124 76	Suministro de astillas, bujías, alfalfa, etc.	Idem ídem ídem
" 37—Puente sobre el río Olimar	Dupont, Lawrie y Cía.	" 11 29	Suministro de alambre y flete del mismo	Idem ídem ídem
" 38—Servicio de automóvil	M. Guelfi y Cía.	" 155 20	Suminstro de un motor de inflar gomas, 3 gomas macizas, etc.	Automóvil, conductor, etc.
" 39—Dirección	Crocker y Cía.	" 468 —	Idem de 3 máquinas de escribir	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas
" 40—Dirección	Imprenta Nacional	" 96 50	Trabajos de impresión	Idem ídem ídem
" 41—Servicio de automóviles	Banco Francés Supervielle y Cía.	" 75 —	Alquiler de garage	Automóvil, conductor, etc.
" 42—Carretera a San José	C. Bianchi	" 25 —	Suministro de una bomba de agua para el camión "Fiat"	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas
" 43—Servicoi de automóviles	Lamson Paragon	" 12 40	Suministro del indici P. L. 3.	Idem ídem ídem
" 44—Idem ídem	M. Maisonnave	" 10 30	Composturas de cámaras y cubiertas	Idem ídem ídem
" 45—Puente sobre el arroyo Cagancha	Enrique Pais y Cía.	" 142 92	Idem de 1.800 kilos de asfalto Maiella y 80 kilos de betún Trinidad	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas
" 46—Servicio de automóviles	Eugenio Barth y Cía.	" 172 50	Idem de 10 llantas "Cor Continental"	Automóvil, conductor, etc.
" 47—Carretera ramal al Sauce	V. Salvo e Hijos	" 10 50	Idem de una lona para cortina de una máquina	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas
" 48—Carretera a Florida, 1.a zona	M. Cabanelas	" 89 01	23m3 de recebo	Idem ídem ídem
" 49—Inspección de obras	Personal de Dirección	" 138 86	Locomoción y comidas	Idem ídem ídem
" 50—Idem ídem ídem	Idem ídem ídem	" 187 33	Idem ídem ídem	Idem ídem ídem
" 51—Carretera a la est. Las Toscas	Juzgado L. de Canelones	" 24 —	Indemnización	Idem ídem ídem
" 52—Acceso al puente de la barra	Nocetti, Ratti y Crosta	" 24 08	Aceite y kerosene	Construcción del puente de Santa Lucía
" 53—Carretera a Florida	Anglo M. Petroleum	" 10 —	Dos termómetros de tanque de fusión	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas
" 54—Varias	Varios	" 2.684 76	Pedregullo, tosca y recebo	Idem ídem ídem
" 55—Varios	Personal extrapre'puesto	" 11.810 51	Sueldos	Idem ídem ídem
" 56—Servicio de automóviles	Chauffeurs y peón	" 462 —	Sueldos	Automóvil, conductor, etc.

(1) En sustitución de la de 7 del corriente que se deja sin efecto por cambio de rubro.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
N.o 57—Buzo de la draga "A 4", sobrestantes del dragado	Personal del dragado	$ 909 —	Remuneración extraordinaria y gastos de comida	Inciso F, artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922
" 58—Reparación D. Wáshington	Sección B	" 183 24	Mano de obra y materiales de talleres	Capital de giro de talleres
" 59—Sección B	Obreros	" 11.930 30	Jornales	Conservación de fondos paramentos, superestructura, etc., de capital de giro de talleres (1)
" 60—Sección B	Empleados de administración y control, sobrestantes, etc.	" 6.653 57	Sueldos	Idem ídem ídem (2)
" 61—Sección B	Pablo Colombo	" 28 14	Locomoción	Idem ídem ídem (3)
" 62—Sección B	Obreros	" 8.905 —	Jornales	Idem ídem ídem (4)
" 63—Explotación del varadero de La Teja	Obreros	" 6.659 65	Jornales	Explotación varadero La Teja (5)
" 64—Sección B	Turcatti y Bellatti y Compañía de Aguas Corrientes	" 92 95	Materiales y agua	Conservación de fondos paramentos, superestructura, etc., de capital de giro de talleres (6)
" 65—Explotación del varadero de La Teja	Cassarino Hnos. y P. Calcagno	" 340 50	Materiales	Inciso D, del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922
" 66—Careamiento de la draga "A 7"	Sala y Cía.	" 13 —	Máquina de esmeril a manc	Explotación del varadero de La Teja
" 67—Idem ídem ídem	Cassarino Hnos., Nocetti, Ratti y Crosta	" 499 80	Materiales	Idem ídem ídem

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
N.o 68—Saneamiento	Varios	$ 1.217 25	Suministro de materiales	Producido de explotación, servicio de aguas corrientes en Salto Paysandú y Mercedes
" 69—Saneamiento	Varios	" 3.447 50	Planilla de sueldos de personai, Oficina Central y Subinspecciones Salto, Paysandú y Mercedes	Idem ídem ídem
" 70—Saneamiento	Ramón N. Muiños	" 50 —	Viático	Idem ídem ídem

DIRECCION DE FERROCARRILES

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
N.o 71—Ferrocarriles, montaje de plataforma	Iriarte Hnos. y Bofill	$ 62 70	Suministro de tornillos (205)	Fondo permanente, construcción Ferrocarril Central del Estado
" 72—Estudio del puente San Carlos	Héctor Colombo	" 17 80	Viático y locomoción	Idem ídem ídem
" 73—Idem ídem ídem	Enrique Portugal	" 7 50	Viático	Idem ídem ídem
" 74—Ferrocarril San Carlos a Rocha	Western Telegraph	" 23 32	Telegrama	Idem ídem ídem

(1) Reintegro.
(2) Confirmación de pago.
(3) Idem ídem ídem.
(4) Idem ídem ídem.
(5) Idem ídem ídem.
(6) Idem ídem ídem.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasan a informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes iniciados por la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre reparaciones en el local de dicha cárcel.

—Al Ministerio del Interior, a sus efectos, pasa la nota de la Dirección de Vialidad relativa a la aplicación de una multa por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Informado por la Dirección de Vialidad pasan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público los antecedentes relativos a los servicios prestados por don Alberto Ernesto Rodríguez.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad a adquirir del señor Agustín Lavagna 36m3 de arena para ser empleada en el adoquinado del taller en Colón.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de las casas H. O. Escuder y Cía. y Cassarino Hnos. los materiales que le son necesarios para la cantera que explota en el kilómetro 94 de la carretera a Florida.

—Se manda dar vista al interesado, señor Carlos González Carvalho, sobre traslado solicitado por el mismo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el escrito de los señores Maclean y Stapledon, agentes del vapor inglés "Loriga", solicitando devolución de derechos pagados demás por dicho vapor.

—A informe de la Contaduría General pasa la cuenta de los señores Pérez Rubin Hnos., de Mercedes, por servicio de carruaje prestado a la Subinspección de Saneamiento de dicha localidad.

—Pasa a la Administración del Ferrocarril Central el escrito del contratista de las obras del hospital de San Carlos, don Vaspasiano Angelini, solicitando rebaja de fletes para materiales destinados a dicha obra.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones a practicarse en el local del Resguardo del Arapey (Salto).

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con la construcción del depósito de inflamables en el faro de Punta del Este.

—Se dispone el pago de la suma de $ 5.76, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz al local del Archivo Gráfico de este Ministerio.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura, donde se hallan sus antecedentes, el expedientillo relacionado con la ida del señor Vicente Clauser al Paraguay como sobrestante de las obras complementarias en el local de la Escuela Artigas, en la Asunción.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Carlos Stapp y Cía. tres matraces de vidrio con tapón, destinados a la Subinspección de Mercedes.

—Pasan a la Contaduría General, para su liquidación, las cuentas de pasajes elevadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado por pasajes expedidos por este Ministerio en Setiembre próximo pasado, $ 5.55.

—Se dispone el pago de la suma de $ 195.00, importe de la cuenta de la Sociedad Importadora por suministro de artículos a la Secretaría de este Ministerio.

—A la Asistencia Pública Nacional, a sus efectos, pasa la cuenta del Banco de Seguros del Estado por $ 14.00, correspondiente a la liquidación definitiva de la póliza número 39308 del personal obrero de "La Casa del Niño".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados para la obra "Casa del Niño", $ 356.82.

—A la Dirección de Hidrografía, a sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con el cambio de bandera de varias embarcaciones llegadas a Colonia, propiedad de la Empresa Constructora del Puerto Franco de esa ciudad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Severo Correa por muerte de Cipriano Valiente.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el procesado Severo Correa es autor de la muerte de Cipriano Valiente, a quien le infirió con unas boleadoras y un cuchillo las lesiones que se detallan en el reconocimiento practicado por el Juzgado de Paz.

2.o Que Correa confesó el hecho diciendo: que encontró a Valiente en una casa de comercio y salieron juntos para ir a un campamento de gitanos; Que Valiente, medio ebrio, quiso hacer entrar su caballo a la carpa de los gitanos, oponiéndose el procesado. Aquel se enojó en tono amenazante, y agarrando las riendas del caballo que montaba, trató de escaparse pero no pudo, bajándose del caballo por el lado izquierdo y le arrojó a Valiente con las boleadoras, derribándolo a tierra sin sentido, de inmediato se fué sobre él sacándole de la cintura el cuchillo, y con esta arma le infirió una herida; Que también estaba algo ebrio pues había bebido tres copas grandes de caña contra su costumbre.

3.o Que el procesado no provocó a Valiente, y que fué injuriado y amenazado por éste, que agarró las riendas del caballo que montaba Correa. Este se excedió en la defensa.

4.o Que en el acta de fojas 15 se establece que la víctima presentaba señales de golpes en la boca, labio superior y nariz, que a causa de estas lesiones le sobrevino una hemorragia, lo que también demuestra la violencia con que el procesado hizo uso de las boleadoras. Y lo firman de que doy fe. — Manuel F. Silva. —Ubaldo Sóñora. — Modesto Vallarino. —Alberto Cioffe. — Vicente Sobredo. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 26 de 1925.—Vistos en juicio público los autos seguidos de oficio, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, contra Severo Correa, por muerte de Cipriano Valiente; por las resultancias del precedente veredicto, atento a que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 71, solicita se condene al procesado a siete años de penitenciaría con descuento de la preventiva y cargo de los gastos procesales; Que Correa es autor del delito de homicidio con la atenuante específica del exceso de defensa. El exceso fué de tal naturaleza, que debe impedir efectuar en la pena del delito, el máximo de rebaja que dicho artículo 331 consentiría; Que el señor defensor, a fojas 75, presentó su defensa y expuso: Que existe la atenuante del artículo 18, número 9 del Código Penal. Es procedente también la atenuante número 6 del mismo artículo 18. Ebrio o no, el hecho es homicidio por exceso de legítima defensa, si a eso se agrega el estado alcohólico, hay que rebajar, por esa circunstancia, la pena. Debe también admitirse la buena conducta del prevenido, que no tiene antecedentes penales. Procede hacer una disminución de tres grados en la pena solicitada. Que abierto el juicio a prueba, se produjo lo que va de fojas 81 a 94, certificado de fojas 94;

Considerando: Que admitido el exceso de legítima defensa, como lo hace el veredicto en sus proposiciones 2.a y 3.a, la pena del homicidio, artículo 317 del Código Penal puede ser rebajada en tres grados, de conformidad con el artículo 331, número 3, del Código Penal. Puede aceptarse, además, la argumentación que hace el señor defensor, y las resultancias de la prueba producida, que hacen posible la rebaja de los tres grados que señala el citado artículo 331;

Considerando: Que el argumento del señor defensor, de que el matador pudo alegar la eximente de legítima defensa, y también pudo alegar a su favor el caso previsto en el artículo 323 del Código Penal, sin que pudiera oponérsele ni una sola disposición, es admisible, y hasta el exceso de legítima defensa está probado por la confesión del procesado. Si se agrega la prueba efectuada en esta instancia sobre la buena conducta del prevenido y la corcunstancia del artículo 18, número 9, que cita el señor defensor, la rebaja de los tres grados del artículo 331 es procedente;

Considerando: Lo que disponen los artículos 317, 331 número 3, haciendo uso de la facultad legal de rebajar la pena del homicidio hasta de tres grados.

Por esos fundamentos, juzgando en definitiva de primera instancia fallo: Condenando a Severo Correa a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales y publíquese esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Noviembre de 1925

Trámite administrativo — Antecedentes sobre colocación de imaginarias por orden judicial. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno en autos Victoria M. de Seguí con Carlos Beaulliere. Oficio de la Jefatura de Policía del Salto relativo a un liberado condicional. Cecilio L. Manfredi, revisación de protocolo. Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, tres.

Trámite judicial—Francisco Satera con Asistencia Pública Nacional. Una causa por el delito de desacato y agresión, recurso de revisión.

Movimiento habido — Oficios librados, 12; telegramas, 2; relaciones quincenales, 23; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.—Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay, solicitud. Scotto Francisco, quiebra, incidente calificación. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia, queja interpuesta por Federico Casalia contra procedimientos del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno.

Acosta Enrique contra Atilio Bianchi. Recagno (Hnos. contra Díaz Aznárez y Cía. Un oficio de la Junta Electoral de Montevideo. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Juan B. Busso contra sucesión Lorenzo Peluffo. Sucesiones de Lucas Noveglia y otros. Juan Beisso contra Saturnino J. Martínez. Floro Alves Pereira contra Ysaias Ximénez. Sucesión Estrella Piñeyro de Balparda. Miguel Carlos Borda de Peñafort contra herederos de Facundo García. Ramona Varela de López. Doroteo Juan Cadorna. Sucesión Felicia Salaverría. Sucesión Martín Dura y otros. Sucesión Ana de la Sota de Gordillo. Herminio Cañolini. Sucesiones Juan Francisco de los Santos y otros. Sucesión Antonio Dulcini o Dolcini. Evangelista López contra La Transatlántica. Testamentaria José Bentancour y María Orta. Sucesión Domingo Marione. Sucesión Orosmán Guibernau. Sucesión Agustín Luis Rivara. Sucesión Joaquín Bravo. Sucesión Héctor Rousse. Carlota Camejo. Sucesión Francisco Musso. Margarita Platero con Javier Alvarez Moulíá. Edmundo Núñez García contra la sucesión Eduardo Motta. Sucesión Ricardo Taboada. Sucesión José Pinasco. Leoncia Perlini. Testamentaría Fermín Alducín. Testamentaría Agustín Parodi. Raúl Rubini Moreno. Sucesión Antonio Alchatori. José Sebastián Repetto. Sucesión Casilda Leiva de Yvanabar. Sucesión Enriqueta Scubes de Mello. Antonio Medin contra José Novo. María Miranda de Villabona. Pedro L. Ferreyra. Juan Roberto Rodríguez contra la sucesión de Rita Rodríguez. Edmundo Núñez García. José Lister. Testamentaría Felipe Enereo Vaz. Federico Fallier contra José Torrieri. Pío Guastabino y Hermanos contra Alejandro Guastabino y otro. Sucesión Carlos María Bereau. Sucesión Augusto Courtoisie. Ramona Diz de Avelleyra contra la razón social Avelleyra y Compañía. Antonio Pertas. Manuela y Palmira Pallares. Sucesión Luis Villar. Pablo Williams contra la sucesión Pablo Crovetto. Juan González. Máximo Parker. Bruno Hoffman contra Atilio Salvador Yfrán y otros. Sucesión Angela Ferrari de Vincenti. Sucesión Gregorio Mayorbe. Sucesión Arthur Antunes Maciel. Sucesión Bernardo Vagnoli. Eugenio Fraga. Carmen Faustino Moreno contra Severo Hernández. Sucesión Florentino Ruiz. Sucesión Luis Esteban Bossi. Ramón Rufino Martínez.

Interlocutorias — Sucesiones Graciana Harambúru de Barrere y otros. Antonio Chao y otro contra Mario Giorello. Sucesión Ignacio Pérez Fernández. Sucesión Rosa Ypólito de Votale.

Definitivas — Ramona Lete de Valdez. María Teresa Plácida de Buceta. José Sebastián Repetto. Adolfo Iglesias. Elvira Fernández de Balcón. Octavia Molins. Benita Leone de Spera. Sucesión Pascual Rodríguez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Suc. C. Razzini. Suc. Aquilino Berro. Suc. M. Mosqués. Suc. P. González de Anglade. C. E. Martínez de Arboleya de González. N. Arévalo de Casaretto con A. Bouvere. J. M. Tomas. Suc. D. Gambetta de Galarretto. Suc. G. Vilizio. A. F. Presto con B. Mallatesta. J. Cardozo y Pena con R. G. de Galárez. D. Figari. Suc. P. Ragagoli. Suc. M. J. Loriente. Suc. José Badi. Suc. A. F. Fernández. Suc. J. Corporales de Mamberto. Suc. G. Viñategui de Acevedo. Suc. E. Peluffo. Suc. M. Delás. Suc. A. Platero. J. L. Arosameña. P. Gotta de Artigas. G. Tais. Suc. J. F. Acosta. L. Saquės y Molins. L. Figueroa. C. Pérez Homero con sucesión J. Dithz. J. Civetta. de Ferrari. P. Dondo con sucesión L. Gutiérrez. J. F. Fazzio. M. E. Méndez. J. V. Berga. Suc. F. Suárez. Suc. U. Bermúdez.

Interlocutorias—José Alvarez. Suc. A. Cichero. A. J. Moratorio con sucesión S. N. Platero. Suc. T. Peres. Suc. J. Gelabar Silveira de Domenech. Suc. H. Vidarte Acuña. J. Quilico. Suc. J. Fernández Taboa. Suc. D. Villamil de Fernández. E. Lanata. Suc. E. S. Ruibal.

Definitivas—Suc. E. Clérice. Suc. S. S. Sáez de Ellauri. Suc. M. Torres de Segade. M. E. de Eriberne.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Sucesión Eduardo Fernández Etchenique. Juan A. Martins José Panosetti. Sucesión Martina Muñoz de Espantoso. Sucesión Joaquina González. Guillermo Gibbs del Cerro. María Pallas. Sucesión Casimiro Alvarez. Sucesión Ambrosio López. Testamentaria José Percontino. Sucesión Fortunato Queirolo. Sucesión Dominga Franzoia de Gradín. Testamentaría Margarita Marquese de Buela. Angel Gatti y otro. Sucesión Vicente Salvo. Ferrando Pereira. Testamentaría Desiderio Antúnez. Sucesión Florencio Tercovich (2). Constancia Cerirolo. Testamentaría José M. Guerra. Sucesión Elodia Castro de Pesce. Sucesión José Suárez Cartaiú. Sucesión Gerónimo Terro. Sucesión Santiago Rivas. Angela Ferrer. Juan de León. Sucesión Rosa Dordallo y Velazco. Alberto Giuria. Guillermo Cano Castro. María A. Banelia. Sucesión Ramona Buzeta de Marti. Testamentaría Angela Dall' Orso de Rovera (pieza separatoria). María del Huerto Sánchez. Movimiento administrativo. B. J. Aguerre. Pedro Soler. Sucesión Ramón Pintos Lazcano.

Interlocutorias—Sucesión Indalecio Varela. Antonio B. Peña y otros con Agour Padunobur. Sucesión Sebastián C. Robaina. Miguel Franchesquí con José Otero Domínguez. Sucesión Artemio Cortés y otro. Sucesión Ramón Pintos Lazcano. Sucesión Antonio Gewe y otro. Testamentaría Angela Fernández. Sucesión Dolores Vilaró de Matto. Sucesión Amalia Peroni de Pazolini. Sucesión Ignacio E. Amorín.

Definitivas — Sucesión Teresa Crovetto de Costa. Sucesión Isabelino Mas. María P. de Ciliutti. Anacleto M. Pereira. Flor de Lys Mallarra. María Rual. Sucesión Esteban Morixe. Sucesión Manuel S. Durán. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Gabus y Guido contra Melchor Vergara. José Rosales (hijo) contra J. M. Varela y Cía. Banco de Crédito contra Marín y Bernardo Iglesias. Alberto Chetrit contra Mario Monzón. Vicente C. Cerizola contra Alfredo G. Alvarez. Tomás F. Benvenuto contra José Bernnatto y E. Casanovas. Juan Campodónico e Hijos contra José C. Grezzi. Banco de Crédito contra José Afeltro y José y Manuel Salgueiro. Roberto Natalini contra Demetrio del Cerro y Alejandro Casal. Haiber, Scheu y Compañía, matrícula. Angel Rovella, desde fojas 13 Lizardo Durán y Vidal contra Luis Santamaría. Crocker y Cía. contra Sadalla A. Minan. Nicolás Antenucci contra Plácido Ciancio y Mario Vago. Fernando Guzmán contra Manuel Silveira. Juan José Zunino y Antonio Loriente contra Cherubino Cassoni. Howard y Hobbs contra Samuel Sempol. Mario Ottado contra José Ignacio de la Peña. Juan Edmond contra el Banco de Seguros del Estado. Romero Montanaro, matrícula.

Definitivas — Ramis y Bordenave. Juan Musso. Máximo Ortega. Manuel Facal. Ernesto Castagnola, matrícula. Juan B. Cantoni contra el Banco de la República. Braulio Bayarres Suberbielle contra Antonio Conti. Leone Pantelli, desde fojas 19 Alberto Schiaffino contra Juan Scapussio, desde fojas 30 tercería Carlos Scapussio.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Felicia Pistone de Fogliene contra Gerónimo Fogliene. Moreno Antonio contra Atilio Rossi. Demicheri de Frugoni Emilia contra Juan J. Frugone Sapriza. Sayagués Lasso R. contra Delmira Fernández Carro. López Pedro contra Pedro Esmorris. Astrada Miguel contra Alcira Riglos Cosis. Arriet Martín. Conte María Julia. Varela de Rodríguez Manuela contra Ricardo Rodríguez Seijo. Borrea Adalberto. García María J. contra Félix A. Palombo. Goyenetche María Teresa. González Catalina. Frane Anselma. Fiori Roque contra José Vidal. C. de Vallone Melida contra Bernardo Vallone. Soler Vilardebó Jorge contra E. Fynn. Masello Hermanos Juan contra Aurelio Seoane. M. de Seguí Victoria contra C. Belliure. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Robles María Antonia contra Juan F. Villagrán. Barros Josefa contra Ventura del Río. Buroni Catalina con Juan Spina. Chinelli Héctor. Piedrabuena Juan M. contra Elena Rais. Moreno Brígido contra Cándida Blanco. Benavides Policarpo. Camaño Francisca contra Odorico Subero. Delgado Fernando. Pascual Falanga contra Luis Biassi. Sanguinetti Víctor contra Manuel y Víctor Sanguinetti. Rosso Olivio. Martínez Jorgelina. Viana Mónico y Natividad Escobar. Mancebo Carlos. Castamigs Pedro. Pisano María contra Enrique Otero y Servantes. Berrutti Gerónima contra Ricardo Juan Ayala. Alvariño Pan Miguel contra E. Loideiro Canzobre. Núñez Serafina. López Omar contra Julia Barrios. Tognetti Juan. Eliseo R. contra M. Juan. De Rienzo Virginia contra Enrique Ferro. Expósito Dora. Melgarejo Carballo Hilario. García José contra Sara Figueira.

Oficios — Diez y seis.

Interlocutorias — Oliver Bartolomé contra José Ibargaray y otros. González Fidela.

Definitivas—Arló Ernesto contra Américo Bazani. Rinaldi Balbi Pedro. V. de Vallarino Luisa contra Pablo Zufriategui. Arévalo Andrés. Moller del Berg Elida contra Hilario García Moreno. Mangiere Angela. Goyache Lucio. Bonnet Lulio E. contra la Asociación Española de Socorros Mutuos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 3 — Trámite — Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Souza Martina contra I. Viera Rodríguez. González Enrique contra Gispert y Lansac. Buglioli María Luisa. Vidal Juan. García José. Hernández Laureano. Martínez Guadalupe. Figueroa Ramón. Pataky Esteban contra María Hurtado. Lacava José Toribio contra Leoncio Gálvez y Cía. López Delia contra Ramón Cáceres. Hernández María contra Francisco Fuentes. Banco de Seguros contra Juan Lindes. Vicenta Manzioni contra A. Ardinolfi. Exhorto número 1975 del Juzgado Letrado de San José. Martínez Iglesias G. contra Felipe Castels. Vargas Eduardo contra Alfonso Silvestre. Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Quintas Suárez Ubalda. Somaruga Pedro. Santos Petrona (por su menor hijo contra la sucesión de A. Repetto. Exhorto número 4844 del Juzgado Letrado de Canelones. Reboledo Manuel Lino. Marrero Liborio

contra María López. Rivas Josefa contra Juan Fugasot. Ferreira de Montes Sin forosa. Silva de Silva Laura. Cirigliani Juan contra Norberto Gordiola. Muller Pablo contra Alex Coaker. Taboada de Lamas María contra Enrique Lamas. Kal man Cyrla. Funcia y López Martina contra Manuel Alos y Miralles. Picón Sebastián. Gregorio Pereira contra Salvador Demita. Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena. Gazzano Florencia con Agueda Pérez. Amarillo Máxima con Jacinta Nistaldia Pintos de Machado.

Interlocutorias — Hills Roberto H. Luján Ventura contra Justo Cubiló. Gazzano Florencia con Agueda Pérez. Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena.

Definitivas — Mendieta Antonio contra M. Seca de Machiarena y Cía. Salvador contra Bengerio y otros. Silveira Justo contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Topino María contra Pedro Verde. Martínez Aquilino contra M. Andrade. Molero Araseli contra Tomás Díaz. Masino Andrés contra Francisco Piñeiro. Moreno José contra Eloy Duque. Torres E. contra Juan Richi. Tardiño Juan, Pasarelli José. Cima Esteban. Winrreb Guillermo. Bacci Augusto. Romano José. Rojas Emilia.

Oficios — Doce.

Cuadernos — Tres.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Echevarría María Esther. Cánepa Victoria contra Aníbal Velázquez. Passano Ana contra Ramón Lázaro. Viera Elisa contra Antonio Strino. Nieto María Celia contra Juan Pedro Ruissén. Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión. Ayuela Pradencio contra Modesta Ríos. Algorta Guerra Luis J. contra Eduardo Soler. Aznárez Gregorio contra Juan Bautista Pucciarelli, incidente. Moretti Luis Felipe contra María Abbene. Franco Hermenegildo contra Carlos María Mañé. Núñez María Isabel contra Manuel Pose. Grizard Luis contra Leonie Marracq. Balmelli Fernando contra Andrés Braidot. García Díaz Julián contra María Luisa Franco. Hernández José María, sucesión. Weidemman Mac-Eachen Donaldo contra Beatriz W. de Laviña Prando. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Irene Troncoso. Mautone José contra Alfeo Sgarabatti. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez. Giménez de Aréchaga Horacio deduciendo tercería en autos Pedro García contra Pablo R. Lamela. Ulm Carlos contra Frida Lina Muller. Monisse Elisa Marta. Lacoius Jaguzzo Roque y Felicia Laine de Lacoius contra José Pascile. Fort Consuelo contra Emilio Laborda. Bentancor Domingo contra Héctor Hilario Leone. Torres Fernando R. contra Raquel Casce. Del Cerro Demetris S. contra Domingo Guenaga. Musacrio Constancia contra Pedro Ferrai. Exhorto número 4247 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Scoto Gabriel contra Bartolomé Giuria. González Fermín. Marino de Spalla Rosa contra Juan Spalla, incidente. Iriart Hermanos y Boffil contra Aníbal Uriarte. Pereira Rosa contra Eusebio Larrosa. Germano Emilia contra José Queralt. Ramírez Arnoldo C. Sansón Alfredo contra Juan Céspedez. El Banco de Seguros del Estado contra Justino Batter. Delmas Pedro H. y Martina Antonia contra Ulises González Tafernaberry.

Interlocutorias — Martínez Augusto E. contra Carlos y Pedro Berrutti Etchegoyen. Florinda de Arosteguy Adela contra Francisco Arosteguy.

Definitivas — Gandolfo Juan Bautista, sucesión. Weiselles Teresa, sucesión. Peyra Juan Francisco.

Oficios librados — Once.
Audiencias — Dos.
Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 3 — Trámite — Rodríguez Perfecto contra José García Vázquez. López María de los Remedios contra Manuel Viqueira. Moretti Luis Felipe contra María Aobeve. Aguirre Leopoldo M. y Sandalia contra la sucesión de Gergorio Cáceres. Hernández de Barrios Margarita contra Celso Barrios. Andujar Héctor R. contra José María Casterá. Pegrezeba Nawrath Enrique contra Elsa Ana Carlota Schutt. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra Juan Scittini. Varela Julieta contra Enrique Brus, incidente. Guerra Stewart Adolfo contra Juan Ricardi y Francisco Alanís. Yanes Juan José contra Angela Estevez. Da Conceicao o Monteiro de Lemos María contra José de Asís Balbi. Mainero Julia contra Juan Erre, incidente. Cucurullo Pascual SanJurjo María contra Antonio Toscano. Novo Juana contra Pedro Fraga. Simeone Antonia contra Julio César Fournier. Leira José. Monteverde Felipe Luis contra Enrique. Estrázulas Folle. Zeccoli Meteo. Caledrón Ramona, tres providencias. Gargantini Cayetano. Acevedo Miguel V. contra Josefa García y otros. Molins Jaime contra Olazabal Liñán y Becharán. Vareillaud Carlos contra Enrique Pera. Gelmi Catalina E. de Krauthoff Jhilip C. contra Olive Kràusthoff, incidente. Yhitz Benito contra Marcilio de Marcilio, dos providencias. Guaragna Federico contra Concepción Maldonado. Martínez Francisco. De Oddo Ana R. contra Carlos Vacotti. Otatti Angel, viuda e hijos contra Laureano Rodríguez. Telechéa Antonio contra José Ignacio Bueno. Sánchez Paula contra Vicente Limonattai. Blanco Arcadio contra Martina García. Campos Ferre José contra Elvira Palce. Marión Elisabeth contra Getlieb Aleisine Albin Specht. Aguilar R. M. contra Catalina Rochero. Vallerga Juan contra María Elena Vallerga. El Banco de Seguros del Estado contra Agustín Moreno. Zás Pablo contra Héctor Marfetán, dos providencias. Martino Pedro J. contra Cándido Viera. Martins Vidal Cirila contra Constantino Gil. Seijas Graciano. Torchia Angela contra Nemecia Horacio Rodríguez. Flores Gerencio Venancio. Exhorto número 1774 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Yendy Martín. Figueroa Eleuterio.

Interlocutorias — Castillo Virginio. Benveniste Aser Moisés contra Rosa Possi. Seitune Isaac contra Rebeca Behermann. Calderón Ramona. Pevigna José. Agular.

Definitivas — Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Castillo Virginio. Pierini Cecilia.

Oficios librados — Catorce.
Audencias — Cuatro.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.
Reservaod — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Setiembre de 1925:

Existencia del mes anterior, 219. Entrada, 236. Total, 455. Salida, 212. Pasan al mes de Octubre, 243 inmigrantes.

Nacionalidades — Alemanes, 39; italianos, 37; polacos, 31; españoles, 30; rusos, 29; brasileños, 12; yugoeslavos, 10; rumanos, 8; austríacos, 8; húngaros, 6; búlgaros, 5; lituanos, 4; suizos, 3; turcos, 3; argentinos, 2; franceses, 2; portugueses, 2; estoniano, 1; checoeslovaco, 1; uruguayo, 1; ukraniano, 1: sirio, 1.

Oficios — Agricultores, 60; labores domésticas, 60; albañiles, 8; carpinteros, 7; sastres, 6; mecánicos, 6; peluqueros, 5; herreros, 4: zapateros, 4; jornaleros, 4; empleados, 2; queseros, 2; mineros, 2; maestros, 2; tejedor, 1; mineros, 2; maestros, 2; tejedor, 1; comerciante, 1; hojalatero, 1; pianista, 1; artista, 1; talabartero, 1; panadero, 1; dentista, 1; tornero, 1; fundidor, 1; curtidor, 1; carnicero, 1; joyero, 1; 52 menores.

Resumen — Hombres, 124; mujeres, 60; menores, 52. Total: 236 inmigrantes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Publíquese. —GUTIERREZ.

Informes del Observatorio Nacional

Día 3 de Noviembre de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, entre Puerto Madryn, Nueva Lubeca y Puerto Deseado. Las bajas actúan en la parte Norte, alrededor de Santiago. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al S. E. en el río de la Plata, del Este en la costa atlántica Sur y parte central de la República, del Oeste en la parte S. E., calma al Oeste, N. E. y parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 19o10 y 12o10; sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 10o00; a la intemperie, 6o90, y termómetro sobre el césped, 7o40. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 19o00 y 11o00; Rocha, 22o00 y 11o00; Melo, 24o00; Rivera, 24o00 y 16o00; Paso de los Toros, 23o00 y 12o00, y en Fray Bentos, 24o00 y 15o00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Noviembre de 1925

5.250 pesos, finca en la Estanzuela, calle Patria, 119 metros.
2.700 pesos, casa en la calle Magariños Cervantes número 406, 86 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Obligado número 1314, 147 metros.
4.500 pesos, casa en la calle República número 1956, 68 metros.
11.920 pesos, campo en la 3.a sección de Canelones, 43 hectáreas.
9.100 pesos, casa en la calle Ejido número 1112, 379 metros.
4.527 pesos, terreno en la calle Paysandú, 7.a sección, 150 metros.
6.000 pesos, finca en la cale Brandzen número 2030, 421 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Noviembre de 1925

9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
8.700 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.200 pesos, al 12 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 3 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 64.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 83.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 83.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie O

1.300 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.175 pesos, para mañana, 90.90.
1.425 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 63.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.20.
4.700 pesos, para mañana, 64.00.
18.800 pesos, para fin de mes, 64.00.
23.500 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, para mañana, 64.00.
23.500 pesos, para fin de Diciembre, 64.50.
14.100 pesos, para fin de mes, 64.20.
18.800 pesos, ídem ídem, 64.00.
5.640 pesos, para mañana, 64.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.00.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, para mañana, 64.10.
5.170 pesos, ídem ídem, 64.10.

Empréstito de Obras Públicas 1909

3.730 pesos, para mañana, 84.50.

Empréstito de Conversión

8.392 pesos 50 centésimos, para mañana, 91.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 91.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 94.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.500 pesos, para mañana, 84.10.

Títulos Deuda Pública 1923

11.000 pesos, para mañana, 91.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para el 6, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.200 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.050 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, al contado, 90.90.
1.200 pesos, para mañana, 90.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.800 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.025 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.300 pesos, al contado, 90.80.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.950 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Noviembre de 1925

Juan Flores, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Guillermo Posadas, oriental, 26 años, soltero, 25 de Mayo 329.
Filomena Pereira, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rafael Vega, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Axel Nilson, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Amoedo, español, 78 años, viudo, Sitio Grande 1295.
Jesús Gervasio Díaz, oriental, 22 años, soltero, Juan Paullier 2863.
Adela Rodríguez de Cluzet, oriental, 58 años, viuda, Piedras 557.
Avelina Lucero, oriental, 30 años, soltera, República 1587.
Gregoria Bermúdez de Barcala, española, 62 años, viuda, Millán 396.
Filomena Simaldone de Falco, oriental, 26 años, casada, Santiago Nievas 68.
Pablo Piotti, italiano, 58 años, casado, Isla de Flores 1275.
Benita Moreira de Hermida, española, 60 años, viuda, Galicia 2272.
Elida Pereyra, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.
Adelina Zanni, italiana, 36 años, casada, García Peña 2838.
Eduardo Alberto, oriental, 2 1|2 años, R. P. Martínez 247.
Diego Luis Parodi, oriental, 62 años, viudo, Paraguay 2434.
Carmelo Ruiz Díaz, oriental, 3 meses, Juan Carlos Blanco 14.
Francisco San Román, oriental, 4 días, Carlos de la Vega 22.
Carmen Ferreira de González, oriental, 21 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Eulogio Vázquez, paraguayo, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Día 2

Marta Ubelia Bayley Muñoz Longe, oriental, un año, Juan Carlos Gómez 1318.
Roberto Cocco, oriental, 29 años, casado, Hospital Italiano.
Domingo Chaza, oriental, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Sandalio Falero, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Iglesias, oriental, 20 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.
Angel Octavio Nieto, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Delfina Moreira de Moreira, portuguesa, 46 años, viuda, Hospital Maciel.
Virginia María Luisa Aicardi, oriental, 62 años, soltera, Canelones 1221.
Gabriela Lucía Pereyra, oriental, 35 años, soltera, San Martín 2534.
Margarita Quinteros, oriental, 6 días, Chimborazo sin número.
Celia Ottonello, oriental, 35 años, casada, Villagrán 31 a.
Josefa Fernández, oriental, 49 años, soltera, Hospital Pasteur.
Gregorio Sobrena, oriental, 46 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Morali, italiano, 77 años, viudo, Hospital Pasteur.
Walter Almeida Hernández, oriental, 7 días, Aldea 380.
Sabino Silva, oriental, 4 meses, José A. Cabrera 122.
Domingo Rodríguez, oriental, 63 años, casado, Bolívar 2843.
Daniel Omega Sandarin, oriental, 15 meses, Larrañaga 2305.
Luisa Basualdo de Crespo, oriental, 57 años, casada, Santiago Serra 9 a.
Idalina Leite, oriental, 21 años, soltera, Maroñas.
José Pedro Reissignier, oriental, 35 años, soltero, 8 de Octubre 3981.

Día 3

Alejandro Corti, italiano, 66 años, casado, Defensa 940.
Gabina Píriz, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Victoria La Luz, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Añón de Gómez, española, 67 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Celestino Socca, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rosario Baldobino de Seoane, oriental, 75 años, viuda, San Martín 2143.
Blas Ricucci, italiano, 65 años, casado, Isla de Flores 1239.
Hipólito Vázquez Trelles, oriental, 37 años, soltero, Mendoza y Santa Fe.
Elías A. Castellanos, oriental, 5 años, Pedernal sin número.
Ramón Jacinto Peña Torres, oriental, 57 años, casado, Sitio Grande 1784.
Paulo Costa, oriental, 70 años, Hospital Maciel.
Eduardo Nicolás Le Bas, oriental, 69 años, soltero, Hospital Italiano.
Carlos Magioli, italiano, 76 años, Hospital Vilardebó.
Rogelio Ramos, oriental, 37 años, casado, Río Branco 1294.
Luis Alberto Matta, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Julio César Labadíe, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Fernando Etcheverri, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Narciso Pierruchi, italiano, 84 años, Hospital Maciel.
Nicolás Rozano, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Hermida, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Luis Latzaga, oriental, 53 años, soltero, Miguelete 1111.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

91.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.° DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5847, Poder Legislativo, página 234)

el idioma, y entonces pedía que se le llamara para que rectificara o ratificara sus declaraciones. De esto hace más de un año. La Comisión nombró una Subcomisión para que yo probase las inexactitudes y contradicciones en que hubiese incurrido el señor Moretti, y probé terminantemnete ante esa Subcomisión, lo que yo afirmaba. Sin embargo, señor Presidente, hasta el día de hoy, que yo sepa, al menos, la Comisión investigadora no ha vuelto a llamar al señor Moretti.

Y paso a otro asunto. En el año 1911 la Comisión del Palacio compró en el Departamento de Minas un campo a 200 pesos la cuadra con el fin de explotar el mármol que se decía había en aquel predio. La operación importó 5.200 pesos, con 600 pesos más que se dieron a quien denunció la presunta cantera de mármol. Luego de gastase otros millares de pesos en hacer perforaciones, resultó que no era mármol lo que había en el campo.

Ese campo, señor Presidente, lo estuvo disfrutando después, por muchos años, una persona, sin abonar nada. Creo que era la misma persona que había vendido el campo. En Octubre de 1917 hubo una propuesta de compra a razón de 50 pesos la hectárea; había bajado mucho: de 200 pesos la cuadra, ofrecían 50 pesos, y otra propuesta de arrendamiento a razón de 3 pesos la hectárea. La Comisión investigadora, teniendo estos antecedentes a la vista, se dirigió a la Comisión del Palacio pidiendo informes sobre dicho campo y se le contestó que lo administraba la Oficina de Administración de Bienes del Estado.

Esta oficina, por su parte, ha comunicado a la Comisión investigadora que la Tesorería de dicha repartición informa que no ha entrado cantidad alguna por concepto de arrendamiento del campo referido.

La Comisión investigadora, por lo menos yo, no he podido averiguar más sobre la suerte de este campo. Así se administran los dineros del Estado!...

Paso ahora a tocar un punto rápidamente; es la cuestión mármoles: nuestros magníficos mármoles.

En Cámara siempre se ha dicho que yo he dicho tal o cual cosa de los mármoles del país, y es todo un error. Lo que hay es que yo me he opuesto a que se violaran los contratos.

En 1923, cuando me ocupé en Cámara de este asunto, denuncié que el artículo 4.o del contrato con la Compañía de Materiales de Construcción, que prohibía bajo severas sanciones emplear mármoles defectuosos en el exterior, con fisuras, estucos, etc., no se cumplía.

Bien, señor Presidente. Los arquitectos Jones Brown y Conforte, en el informe que han pasado a la Comisión investigadora, después de muchas otras cosas, que dicen, — que no tengo por qué entrar a ellas, desde que ahí están los informes de esos y de otros técnicos competentes, — la Comisión investigadora dirá la última palabra sobre este asunto; quiero demostrar solamente lo siguiente: que el artículo 4.o, que yo manifestaba en 1923 que no se cumplía, los señores Jones Brown y Conforte documentan mi aseveración en un informe, al decir: "Los mármoles que se han colocado en el revestimiento exterior del Palacio caen bajo la sanción del artículo 4.o, a tal punto, que el cumplimiento de dicho artículo hubiera equivalido a anular el contrato inmediatamente de comenzados los trabajos". Vale decir, señor Presidente, que se han puesto artículos en los contratos para engañar al público y a los diputados, pues, resulta que tal artículo no se cumple y se ha puesto para despistar!

No quiero terminar, ya que toco esta cuestión accidentalmente, sin decir también que aquellas notas que leí de un técnico, de un competente, meritorio y modesto hombre de labor, el señor Alcides Beretta, tanto los informes del doctor Walter, como del señor Terra Arocena, como los de los señores Jones Brown y Conforte y García, le dan toda la razón.

Otra cuestión interesante, señor Presidente, es la contabilidad del Palacio, pero este asunto espero que sea puesto bien en claro por los contadores señores Castiglioni y Reinoldi, meritorios funcionarios que actualmente examinan los libros.

Por lo pronto, ya se puede decir que los señores Castiglioni y Reinoldi han comprobado que la Comisión del Palacio no ha hecho efectivo en el pago de ciertas el descuento del uno por ciento a favor de la Asistencia Pública. La Asistencia Pública ha dejado de percibir por ese concepto alrededor de sesenta mil pesos.

También se puede probar que en muchos cientos de miles de pesos que se han pagado en el Palacio, las cuentas no contienen el timbre de ley. Pero esto lo dirán mejor que yo los señores contadores aludidos, cuando presenten su informe.

Por lo que a mí respecta, sólo pedí en la Contaduría del Palacio dos cuentas. Sobre una de ellas, no había nada que observar; sobre la otra, sí: se trata de una cuenta presentada a la Comisión del Palacio por el señor Pedroni, en representación del señor Moretti, el 16 de Diciembre de 1919, y que ascendía a la suma de siete mil ochocientos noventa pesos, importe de diversas maquettes en yeso que trajo de Europa.

Esta cuenta fué impugnada en la Comisión por su elevado monto, pasando a informe del ingeniero Foglia, quien en la sesión de 22 de Julio de 1920, aconsejó pagarla, manifestando que estaban los comprobantes a la vista. Así dice el acta.

Bien, señor Presidente: yo pedí esos comporbantes y me encontré con que, sumados, no dan la cantidad de siete mil ochocientos noventa pesos, que es lo que consta en el recibo firmado por el señor Pedroni en representación del arquitecto Moretti.

Los comprobantes sólo dan 6.229 pesos. Pedí los comprobantes que faltaban y el contador del Palacio contestó que no había más comprobantes sobre dicha cuenta. Yo no sé, señor Presidente; probablemente se habrán extraviado los comprobantes que faltan,—no quiero hacer cargos a nadie,—pero lo que puedo decir es que esto prueba, que si los balances que se han hecho en el Palacio, son balances hechos a base de recibos y no de comprobantes, no tienen mayor valor. Es decir: no tienen ningún valor para la finalidad que se ha buscado con ellos. En cambio, tienen mucho valor, por lo que cuesta al Estado su publicidad, el último balance que se mandó publicar en un folleto de lujo que habrán recibido los señores diputados, se me ha dicho en la librería de Barreiro y Ramos que por dicho folleto se pagó 2.080 pesos.

Voy a pasar a otro punto, señor Presidente, que es el de las obras sanitarias de nuestro gran Palacio; pero antes de tratar la cuestión de las obras sani-

tarias quiero hacer un poco de historia sobre lo que se ha dicho anteriormente en el Parlamento respecto de este asunto. Porque a los señores batllistas se les llena siempre la boca diciendo que el Partido Nacional se ha opuesto a las obras del Palacio, y eso es inexacto; el Partido Nacional nunca se opuso a que se hiciera una gran obra. En el año 1915 la bancada nacionalista cuando vino el proyecto para remontar la obra a seis millones y pico de pesos, fué la primera que pidió que se gastase lo que había que gastar, pero que se gastase bien y hubo un diputado, señor Presidente, el doctor Mora Magariños, que no pertenecía a la bancada nacionalista, que la apoyó diciendo que las obras se debían hacer con arreglo a la técnica y que no se podía dejar de lado a los técnicos para ciertas obras, como ser para las obras sanitarias. Efectivamente, en la sesión de Agosto 20 de 1914 el doctor Mora Magariños apoyando lo que habían dicho los doctores Aureliano Rodríguez Larreta y Luis Alberto de Herrera, decía: "Yo creo que el arquitecto Moretti, que es una celebridad en la materia, ha de confeccionar, porque lo hemos visto, todos los planos de la manera más perfecta y armónica. Yo creo que también además de la intervención del arquitecto proyectista y director del conjunto de las obras, la Comisión delegada en cada caso de obras especiales debe consultar un técnico especialista en la materia, porque como habrá visto la Honorable Cámara, no se trata solamente de la construcción de obras de arquitectura pura. Hay otros servicios que requieren conocimientos técnicos especiales y dada la suma importante que el Palacio Legislativo va a disponer, es preciso que esas obras se hagan de la mejor manera posible, de la manera más perfecta, para que mañana no suceda lo que ha ocurrido en casos análogos: que hay que deshacer lo hecho sacando las cañerías a veces por insuficiencia de diámetro y a veces por mal criterio de distribución."

Después de todos los argumentos que hace la bancada nacionalista, por una moción que hace el señor Julio María Sosa pasa este asunto a la Comisión de Fomento. La Comisión de Fomento, señor Presidente, dice en el informe que mandó a la Cámara: "Respecto de las indicaciones hechas en cuanto se refiere a los servicios técnicos, cuya ejecución debe corresponder a los especialistas para mayor garantía de acierto, debo decir que nada puede poner en duda su exactitud y por lo mismo no puede suponerse que en las obras del Palacio se procederá de otro modo. El director técnico de las obras, con aprobación de la Comisión del Palacio, confeccionará los programas y pliegos de condiciones a que debe sujetarse la instalación de los distintos servicios inherentes al complicado organismo de un gran edificio moderno. Técnicos especialistas tendrán a su cargo la ejecución y vigilancia de tales trabajos, pero todos ellos necesariamente estarán bajo la dirección superior del arquitecto que tenga la responsabilidad de las obras y debe imprimir la unidad fundamental de su espíritu artístico."

Bien, señor Presidente: se prometió en la Cámara que cuando se tratasen las obras sanitarias se llamaría a un técnico especialista en la materia. En 1918 un distinguido técnico nuestro, especialista en la materia, el señor Hipólito Millot Grané, conociendo lo que se había dicho en Cámara, y conociendo la resolución de la Comisión de Fomento, ofrece sus servicios técnicos para planear los trabajos de la obra de nuestro gran Palacio. La nota del señor Millet Grané dice lo siguiente: "Teniendo conocimiento de que las obras del edificio cuya construcción usted tan dignamente preside, ha llegado al período en que se hace oportuno iniciar la ejecución de las obras sanitarias y teniendo en cuenta que es esa una cuestión de especialidad, me permito expresar al señor Presidente, que en mi carácter de autor del Reglamento de Obras de Salubridad de esta ciudad y de acuerdo de hacer efectivo su cumplimiento, experimentaría el más alto honor y la mayor satisfacción en tomar a mi cargo la ejecución del proyecto y la formulación del pliego de condiciones referentes a dichas obras sanitarias."

En este sentido, doy por sentadas las condiciones en que el señor Presidente pueda encomendarme ese trabajo. Me permitiré hacer notar que hasta la fecha los edificios construídos por el Estado han omitido en absoluto el cumplimiento de las disposiciones sobre obras sanitarias y que, por consiguiente, el Palacio Legislativo, en su carácter de primer monumento nacional, podría dar un alto ejemplo cumpliendo fielmente en beneficio propio esas disposiciones. Me repito a las órdenes del señor Presidente, a quien saludo con la mayor consideración. (Firmado): H. Millot Grané".

Bien, señor Presidente. Al pie de esta nota que se me ha entregado en la Comisión del Palacio, hay una resolución que dice: "Mayo 31. — Se resuelve aceptar los servicios del señor Millot Grané, pasándole el asunto a los señores Moretti y Foglia". Pero esa resolución relativa al señor Millot Grané no se cumple. Y en el acta dice todo lo contrario. "Se dió lectura de una nota del ingeniero Millot Grané en la cual ofrece sus servicios para dirigir las instalaciones sanitarias del Palacio. Se resolvió pasarle una nota agradeciéndole el ofrecimiento y significándole que las obras estaban ya encomendadas al arquitecto Moretti, director artístico de la obra, y al señor ingeniero Foglia. Se autoriza a los señores Moretti y Foglia para tomar por un mes un dibujante para los planos de las obras referidas".

De acuerdo con la resolución que precede, se le remitió al señor Millot Grané la siguiente nota:

"Señor H. Millot Grané: — Tenemos el gusto de acusar recibo de la atenta fecha de usted, del 17, en la cual nos ofrece usted sus servicios para dirigir las obras interiores de saneamiento del Palacio Legislativo. La Comisión del Palacio que presido, ha tomado en consideración esa nota y me ha encargado de agradecer a usted su ofrecimiento, haciéndole presente que ya había acordado el encargo de la referida obra al señor profesor Moretti y al ingeniero señor Foglia. — Salúdalo atentamente".

Bien, señor Presidente. La Comisión investigadora ha mandado examinar las obras sanitarias, y el señor Millot Grané ha pasado un informe, del cual se desprende: "1.o Que las obras de saneamiento del Palacio no están aún terminadas en el piso superior; en cambio, lo están totalmente en lo que se refiere al desagüe pluvial del edificio; no existe instalación de gas. (La segunda pregunta que se formula es de la incumbencia de la División de Saneamiento; eso es otro informe). 3.o No es obligatorio para los edificios nacionales someter sus proyectos de saneamiento al contralor de las autoridades municipales; 4.o No se ha tenido en cuenta la magnitud de la obra para resolver el desagüe sanitario y pluvial del edificio, por lo cual no se ha podido dar a las cañerías principales la debida pendiente ni diámetro adecuado. Saludo a usted muy atentamente. (Firmado): Millot Grané".

Como yo no entiendo mucho los informes técnicos, le pedí al señor Millot Grané una carta-explicación en la que me dijera lo que significaba ese informe en términos corrientes. Y bien. El señor Millot Grané me ha contestado con esta carta, que voy a leer en lo fundamental:

"Primero: no ha existido el correspondiente proyecto previo indispensable para la ejecución de las obras. Ultimamente se estaban reproduciendo en el papel estas obras ya ejecutadas; segundo, dichas obras no responden a las disposiciones vigentes del Municipio ni a la técnica sanitaria; tercero, "a priori", las instalaciones sanitarias que corresponderían al Palacio deberían estar constituídas por cuatro sistemas independientes cada uno con cañería principal de 15 centímetros de diámetro y pendiente reglamentaria. La cañería única que se ha adoptado es inadmisible del punto de vista de la higiene, así como de su diámetro y de su pendiente".

Este es un documento, señor Presidente, que nos demuestra cómo está hecho el Palacio Legislativo en las partes que no se ven. Y pensar, señor Presidente, que mientras los técnicos dicen de este Palacio que no tiene higiene, un batllista ha dicho que es el símbolo materializado de toda la obra del batllismo!

Voy a pasar a otro punto. Voy a entrar a la parte principal de exposición, la que se refiere...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión

---

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

92.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.° DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a primero de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las 19 horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Gutiérrez (don César G.), Hatty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal, Vidart y Vigliola.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Barbato, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fígoli, Gómez Platero, López, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Pérez y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Barbé, Bordaberry, Ferrer Zubieta, Gómez, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Negro, Polleri, Roxlo, Schekleton Ubiría, Sozo y Turena.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2—Esta sesión se realiza a pedido de varios señores diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Los representantes que suscriben solicitan del señor Presidente una sesión especial de la Cámara el día 1.o de Octubre a las 7 de la tarde para continuar el estudio del presupuesto escolar.

Montevideo, Setiembre 29 de 1925.

Eduardo Acevedo Alvarez. — José Pedro Alaggia. — Rodríguez Fabregat. — Rogelio C. Dufour. — A. Carnelli. — Alejandro E. Pesce. — F. Ghigliani. — C. M. Percovich. — A. Martínez Trueba. — Alfeo Brum. — G. García Selgas. — A. R. Vázquez. — C. I. Rossi. — Juan López Aguerre. — O. Pedragosa Sierra. — S. C. Rossi. — Lorenzo Vicens Thievent. — M. García Selgas. — E. Bauzá. — J. Oscar Griot. — Aniceto Patrón. — I. Eduardo Perotti. — Luis Alberto Schinca. — L. Giorgi. — D. Vidart."

Continúa la discusión del presupuesto escolar.

Se había terminado en la última sesión con la consideración de la planilla relativa a gastos escolares.

Se va a dar lectura de algunos artículos aditivos presentados por algunos señores representantes.

Léase.

(Se lee):

(Del señor representante César I. Rossi):

"Artículo 2.o Agréguense a la misma planilla los siguientes cargos, de directores, ayudantes de escuela y personal docente auxiliar."

(Del señor representante Martínez Trueba):

"La distribución entre las escuelas de campaña y las de Montevideo, de los fondos destinados por la presente ley a cantinas escolares, recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, provisión de ropa y calzado a los escolares y copas de leche, se realizará en la proporción que presente el número de niños analfabetos residentes en campaña y el de los de Montevideo, según resulte del censo escolar."

(Del señor representante Berreta):

"Artículo 3.o De los rubros fijados para cantinas escolares, recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, copa de leche, provisión de ropa y calzado a los escolares, reparación y construcción de edificios, se destinarán por lo menos el 65 o/o para las escuelas de los Departamentos de campaña."

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo propuse en la última sesión, señor Presidente, a fin de ganar tiempo, y para que esta parte principal del presupuesto escolar estuviera sancionada en el Senado, que la planilla de gastos fuera la última a tratarse; pero como ha pasado la oportunidad de proceder en la forma que yo indicaba y ahora tenemos el tiempo suficiente para ocuparnos del informe de la Comisión, yo pido que continuemos con el estudio en la parte de sueldos, que se había interrumpido en virtud de mi moción, y que, por lo tanto, se dé sanción a todo el presupuesto aconsejado por la Comisión.

De manera que entonces tendríamos que reanudar la discusión y creo que estábamos en la planilla referente a las inspecciones técnicas o a las inspecciones departamentales de campaña. Quiere decir, señor Presidente, que en esta forma desisto de la moción que presenté, en virtud de la cual se había pasado al estudio de la planilla de gastos.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que se continúe con el presupuesto reanudándose el estudio de la planilla de sueldos que era lo que se hacía antes de que presentara mi moción.

Señor Berreta — Yo desearía saber si la consideración del artículo que había presentado va a quedar postergada o definitivamente aplazada con la moción del señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.)—No! Llegado el momento, continuaremos con la planilla de gastos, y entonces será el momento de reanudar la discusión de los artículos a que acaba de hacerse referencia, y entre los cuales está el que le interesa al señor diputado.

Señor Berreta — En ese concepto, yo voy a votar también la moción.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario)—Yo deseo, antes de que se continúe con el estudio de esta planilla, pedir la reconsideración de un renglón de ella votado en la última sesión en que la Cámara consideró este.

Señor Berreta — Eso será después.

Señor Menéndez — (don Mario) — No señor; puede reconsiderarse ahora. No hay inconveniente.

Señor Berreta — Se ha propuesto el aplazamiento de la discusión de la planilla de gastos. El señor diputado se refiere a una planilla del presupuesto y no al renglón de gastos. De manera que primero debe votarse el aplazamiento de la discusión del artículo 2.o que se refiere a la planilla de gastos y luego después continuar las planillas relativas al presupuesto, y entonces será la oportunidad de la moción del señor diputado Menéndez.

Señor Menéndez (don Mario) — No veo inconveniente en que esta reconsideración fuera planteada, pero me parece que no va en contra de la moción propuesta por el señor diputado Rossi, ni creo tampoco que los miembros de la Comisión puedan tener inconveniente en que la Cámara la considere.

Señor Presidente — Debe considerarse ante todo la moción previa del señor diputado Rossi.

Señor Mibelli — Pido que se lea esa moción.

Señor Presidente — La moción es para que se reanude la consideración del presupuesto escolar con la planilla que había sido interrumpida.

Señor Rossi (don César I.) — Inspecciones Departamentales.

Señor Mibelli — ¿Qué página es, señor Presidente?

Señor Presidente — Página 11.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reanuda la discusión del presupuesto escolar en la planilla a que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y tres.

Léase la planilla.

(Se empieza a leer).

En la última sesión por moción del diputado por Rocha, señor Vigliola, quedó en suspenso la consideración del renglón relativo a un peón para el parque de Rocha. El miembro informante, doctor Santín Rossi, quedó en ilustrar a la Cámara al respecto, y sería conveniente que antes de pasar a ese punto, el señor miembro informante manifestara si está en condiciones de ilustrar a la Cámara.

Señor Rossi (don Santín C.) — Perdone señor Presidente, pero no he entendido: no sé de que se trata.

Señor Presidente — Decía, señor diputado que en la última sesión el señor diputado Vigliola, formuló una observación respecto al puesto de peón para el Parque de Rocha, y quedó en suspenso ese renglón.

Señor Rossi (don Santín C.) — Tengo entendido que la Mesa de la Comisión Departamental de Rocha dirigió un telegrama al Presidente de la Cámara de Diputados, que, sino está a mano, como tengo una copia, podría leer desde aquí. Dice así:

"Rocha, Setiembre 18 de 1925. — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes. — Montevideo. — Diputado Vigliola aseguró que Parque Escolar está abandonado. Este encuéntrase estado floreciente. Extensión del mismo "cinco hectáreas", requiere labor dos peones. Provee verduras a Hospital y cuatro escuelas que tienen instituídas sopa escolar, que benefician doscientos cincuenta niños. En primero de Julio un peón renunció y no se llenó vacante en procura experto. Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria". Además en comunicación que dirije a la Dirección Departamental de Instrucción Primaria agrega este funcionario lo siguiente: "El cargo de peón" jardinero que desempeñaba el señor Felipe R. Techera, se encuentra vacante por renuncia de éste, desde el primero de Julio último y si no se ha propuesto sustituto, desde aquella fecha, se debe al interés que existe de encontrar persona idónea y a la circunstancia de que el suscripto no ha querido proponerlo por razones de delicadeza, desde que supone su próximo traslado a esa Capital y quería, como era lógico, reservar esa tarea al funcionario que ha de reemplazarlo.

Esos peones han sido elementos útiles a la Oficina desde que se han servido de ellos para arreglos de alambrados, blanqueos, pinturas, etc., en los locales escolares próximos a la ciudad. Puedo manifestar al señor Director que al tratarse en el Concejo Departmental la escrituración de ese predio, los señores concejales, por unanimidad, estuvieron de acuerdo en patrocinar la escritura del mismo, dados los adelantos que ha alcanzado esa propiedad en el momento presente, considerado como lugar de esparcimiento para niños y familias que lo visitan.

Saludo a usted muy atentamente.

Crescencio Cóccaro."

La Comisión no se ha reunido, pero con este dato, el miembro informante se cree en el caso de aconsejar a la Cámara que mantenga el cargo existente en el Presupuesto.

Señor Vigliola — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vigliola — Después de leído el documento que ha recibido la Comisión de Presupuesto del señor Inspector de Escuelas de Rocha, quiero dejar constancia que es cierto lo que afirmé en la sesión aquella en que se trató este punto; que en el Parque de Rocha no había más que un empleado. Insisto en asegurar que aquel establecimiento no tiene necesidad de dos hombres porque es un predio muy reducido, en el que no se hace más que cuidar los árboles existentes allí.

Me parece que con un hombre alcanza y sobra, y puedo hablar con entera conciencia sobre ese asunto, porque tengo un predio que lo destino a cosa parecida y sé bien lo que se puede exigir a un hombre en ese trabajo. Yo aseguro a la Cámara que con un hombre a quien se le exija que cumpla con su deber alcanza y sobra para la conservación del Parque.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se mantiene el rubro de un peón jardinero y un peón para el Parque de Rocha con la asignación de 600 pesos anuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y siete.

Señor Minelli — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado afirmativamente este renglón.

Señor Presidente — Continúa la discusión del Presupuesto con la planilla "Personal de Inspectores" que no ha sido modificada por la Comisión, pero que ha sido objeto de enmiendas por parte de los señores diputados Dufour, Rodríguez Fabregat y Berreta.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo propuse, señor Presidente, como asignación a los Inspectores Departamentales de campaña, una cuota mínima porque dije, y repito ahora, que estos funcionarios deberían ser equiparados, en sus cargos a los funcionarios de igual categoría del Departamento de Montevideo. La misma equiparación, señor Presidente, ha dado ya el Parlamento a los sueldos de los maestros de campaña con los maestros de Montevideo.

Subleva un poco el espíritu pensar que los Inspectores Departamentales de campaña son los que tienen más tareas, más recargo de trabajo, más extensiones que recorrer, y sin embargo se les fija un sueldo infinitamente inferior que al de los de Montevideo. Pero apercibido, señor Presidente, de que en la Cámara no va a haber ambiente para la equiparación a que me vengo refiriendo, yo propongo un sueldo más reducido que vendría a ser de 2.400 pesos anuales y en cuanto a los Subinspectores, de 1.800 pesos.

Debo repetir nuevamente que los Subinspectores por el presupuesto actual, tienen una asignación inferior a la de los directores de escuela de todo el país: me refiero a allí donde el director de escuela tiene, además del curso diurno un curso nocturno. Y es este el inconveniente que encuentra el mismo Consejo Nacional de Enseñanza cuando quedan vacantes de Subinspectores, pues no halla maestro que con entusiasmo acepten una tarea de tanta responsabilidad como es la que se refiere al ejercicio del cargo de Subinspector de Escuelas.

Debe también tener presente la Cámara que los Inspectores y Subinspectores Departamentales no tienen vacaciones; por el contrario, en los meses de vacaciones escolares es cuando tienen tareas administrativas de gran responsabilidad que deben cumplir, por lo que considero que la Cámara, dado que se trata de un aumento modesto, no ha de negar su voto para elevar los sueldos de los 18 Inspectores Departamentales de campaña a 2.400 pesos anuales, y a los Subinspectores, a 1.800. De esta manera, sino vendrían a quedar en las mismas condiciones que los Inspectores Departamentales de Montevideo, que sería lo justo, mejorarían un tanto su situación; y en cuanto a los Subinspectores, no llegarían siquiera a las condiciones que los seis Subinspectores de Montevideo.

Los Inspectores de campaña perciben actualmente 2.100 pesos y los Subinspectores 1.500 y, como he dicho, viene a ser la misma asignación de los directores de escuelas. Mi proposición, pues, se reduce a elevar esos sueldos: a 2.400 pesos a los inspectores, en vez de 2.100 y a 1.800 los Subinspectores, en vez de 1.500 que les fija el presupuesto vigente y que aconseja la Comisión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, no voy a acompañar la modificación propuesta por el señor diputado Berreta; voy a votar el presupuesto tal como lo propone la Comisión y voy a decir porqué, aunque resulte antipática mi explicación, lo voy a decir con toda claridad.

Yo creo que un gran número de funcionarios escolares está muy bien rentado; está bien rentado, no quiero exagerar el término; está bien rentado en el período de actividades y tiene además la perspectiva de una jubilación nutrida y próxima, y si digo próxima es porque la ley escolar, como todos sabemos, autoriza a los funcionarios de esta categoría, maestros, inspectores, etc., a jubilarse con 25 años de servicios.

Yo no puedo dejar de manifestar a la Cámara que hace pocos días he sido sorprendido en forma desfavorable por la excesiva liberalidad que en la práctica representa esta ventaja. Yo me he encontrado con un inspector de escuelas, muy meritorio por cierto, como lo son en general dentro del resorte de sus atribuciones, que goza actualmente de una jubilación de 210 pesos mensuales y que tiene 52 años de edad, jubilado en plena salud, en condiciones de una actividad integral. Lo que quiere decir que encarando la jubilación como se debe encarar, esto es como una continuación del sueldo de que el funcionario ha gozado durante el período de actividad, jubilación que es el resultado, no de los montepíos que paga, sino del premio al desarrollo de actividades durante su período activo, digo, tiene la perspectiva de una jubilación que hay que reconocer es bien remuneradora.

Por lo tanto, si en las condiciones actuales del presupuesto puede un funcionario de esta categoría jubilarse a los 52 años y posiblemente en otros casos puede jubilarse aun con menor edad y con una jubilación de 210 pesos mensuales, yo creo que cometemos exceso en aumentar todavía, los sueldos en la forma que propone el señor diputado.

Es ese el fundamento de mi voto negativo.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Parece que el señor diputado Lussich entendiera que las ventajas derivadas de la actual ley de jubilaciones sólo existieran para los inspectores y subinspectores de campaña, porque el argumento hecho por él no prueba que esté bien la diferencia establecida en el presupuesto...

Señor Lussich — Si el señor diputado me permite una interrupción, yo le abreviaría su disertación.

Señor Martínez Trueba — Con mucho gusto.

Señor Lussich — Yo me sentiría más inclinado a rebajar los sueldos de los inspectores de Montevideo, pero en manera alguna me inclinaría como solución,

a aumentar los sueldos de los de campaña.

Señor Martínez Trueba—Pero el caso es, señor Presidente, que el señor diputado Lussich no ha propuesto la rebaja de los sueldos de los inspectores de Montevideo, ni ha podido proponerla tampoco, porque habría que demostrar que las asignaciones...

Señor Lussich—Es que esas injusticias relativas habría que ver si en realidad lo son.

Señor Martínez Trueba—Entonces, si el señor diputado no puede afirmar que sea injusta la remuneración que reciben actualmente los funcionarios escolares de Montevideo, no puede tampoco sostener que sería injusta en el caso de que se aplicara la misma para los funcionarios escolares de campaña. Y, además, señor Presidente, lo que resulta para todos los que conocemos las tareas de los funcionarios escolares a que se ha referido el señor diputado Berreta, lo que resulta es una injusticia irritante que consagra el presupuesto entre las asignaciones de estos empleados que desempeñan tareas con mayores sacrificios, que exigen de parte de ellos mayor dedicación, que tienen menos aliciente en un medio a todas luces menos favorable, como es el medio rural, y las de los funcionarios que las desempeñan en Montevideo. De manera que si hubiera que hacer diferencia, sería más bien en favor de los funcionarios que desempeñan sus funciones en campaña. — (Apoyados). — (Muy bien).

A ellos habría que aumentarles, porque ellos se sacrifican hasta el punto de abandonar los placeres y comodidades de las grandes ciudades para ir a desempeñar una labor tan meritoria como la que desempeñan los funcionarios escolares en Montevideo, en ambientes rurales.

Yo entiendo que no debe influir en el ánimo de la Cámara el argumento que ha dado el señor diputado Lussich, que en nada se refiere a la justicia de la proposición hecha por el señor Berreta y sólo podría servir, en el caso que tuviera razón, para reformar la ley de jubilaciones.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Léanse las enmiendas propuestas.

(Se leen):

"El señor representante Rodríguez Fabregat propone fijar en $ 2.100 el sueldo del inspector de práctica.

El señor representante Dufour en $ 2.100 el del inspector de enseñanza privada.

El señor representante Berreta en $ 2.400 el sueldo de los inspectores de escuelas de campaña y en $ 1.800 el de los subinspectores de campaña."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no me explico a qué razón ha podido responder la organización de esta planilla en cuanto a las remuneraciones, puesto que se hizo sobre bases completamente distintas a pesar de desempeñar funciones semejantes.

Todos los inspectores, si se exceptúan aquellos que por su posición jerárquica son acreedores a una diferencia de sueldo, dentro de las características de sus funciones, deben tener la misma idoneidad y tienen la misma responsabilidad. Siendo esto así, yo no me explico por qué razón se fija un sueldo pequeño, o más pequeño que los otros, al inspector de enseñanza privada, mucho más pequeño al inspector de práctica, pequeñísimo, también, al inspector de cursos nocturnos, y, en cambio, al inspector de escuelas para Montevideo se le da un sueldo que es casi el doble que a los demás. Debe haber alguna razón fundamental que justifique estas diferencias, y si no la hubiera, yo creo que se debe equiparar los sueldos de tal manera que a iguales funciones correspondan iguales remuneraciones.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? Es indiscutible que las funciones del Inspector Departamental de Montevideo no son las mismas que las del Inspector de Práctica y las del Inspector de Cursos Nocturnos.

Señor Mibelli — Yo ya he hecho la salvedad: que salvo esos cargos, que son más elevados del punto de vista jerárquico, hay que equipararlos los demás, y exceptuaría a los tres inspectores regionales y al Inspector de Escuelas de Montevideo, pero todos los demás deben tener un sueldo equivalente. Yo pido, señor Presidente, que se me demuestre, lo que no espero, que el trabajo y las funciones técnicas, justifican esa diferencia.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En realidad, la tarea del miembro informante en toda la discusión de este presupuesto debería limitarse a repetir lo que ya ha dicho varias veces: que la Comisión ha estudiado con la detención que denuncian seis u ochos meses de gestión en el seno de la misma, con reuniones semanales y a veces bisemanales, que ha estudiado detenidamente todo este asunto, y que si bien comparte el criterio de los que creen que no se ha hecho un presupuesto científico en el sentido de asignarle a cada función la retribución que los mismos miembros de la Comisión entienden que debería asignárseles, ha resuelto no tocar o no modificar los sueldos superiores a cien pesos, porque no logró ponerse de acuerdo sobre los recursos necesarios para obtener mayor cantidad de aumentos que los dos millones que propone.

De manera que mi tarea se limita a decir que la Cámara resuelva.

En cuanto a esas explicaciones que solicita el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, yo no tengo inconveniente en decir, que, efectivamente, hay antecedentes de que estos funcionarios, tanto el Inspector de Enseñanza Privada, como el Inspector de Práctica, como el Inspector de Cursos Nocturnos, han gestionado diversas veces, y para ello se ha propuesto tanto en el seno del Consejo de Enseñanza al formular los proyectos como en la misma Cámara, han gestionado, digo, y han habido diversas tentativas de aumento, habiendo llegado uno de ellos, por ejemplo, en el caso del Inspector de Enseñanza Privada, a concretarse un aumento en un proyecto de ley que ya tiene aprobación del Senado, y despacho favorable de la Comisión de Presupuesto desde el año 21, por el cual se le asignaba la cantidad de dos mil ciento sesenta pesos al año.

Señor Colistro — Y ya hay resolución de la Cámara en las enmiendas que pasó el Senado y que han ido a Comisión. La Cámara ya aprobó ese aumento.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien. De manera que eso puede servir de pauta de cual podría ser, si hubiera habido recursos suficientes, el aumento en el proyecto y cual habría sido el criterio de la Comisión informante.

La Comisión informante de Instrucción Pública, integrada con la de Presupuesto y Hacienda, no pudo conseguir, digamos así, el ideal o acercarse al ideal del proyecto de Presupuesto y ha debido limitarse a mejorar en todo lo posible las funciones dejando en la situación actual a los funcionarios para ver si en otra oportunidad sería posible hacer la totalidad de esta reforma presupuestal.

De manera, que, vuelvo a repetir, en materia de funciones la Comisión responde con su proyecto a las exigencias de la institución docente, y en materia de sueldos deja las cosas como están para los sueldos superiores a cien pesos por mes, habiendo mejorado espontáneamente los sueldos inferiores a cien pesos.

Señor Mibelli — ¿Los inspectores no pertenecen al personal docente?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como el sueldo de los inspectores pasa de cien pesos, aunque pertenecen al personal docente, hubo que incluirlos en esa medida general, pero la Cámara puede resolver lo que crea oportuno.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Se pregunta, señor Presidente, la razón por qué el Inspector de Enseñanza Privada y el de Práctica y el de Curso Nocturno tienen una asignación menor en este presupuesto que los otros inspectores. Yo encuentro una sola explicación para esto, que creo es la que corresponde, por otra parte.

Estos cargos, señor Presidente, especialmente el de Inspector de Práctica y el de Cursos Nocturnos son cargos de creación posterior a todos los demás y, evidentemente, se crearon por vía de ensayo en momentos en que las necesidades de la escuela eran atendidas por nuevas medidas técnicas que imponían nuevos estudios realizados especialmente en el extranjero. Como ensayo en la práctica dió evidentemente buen resultado y se mantuvo dentro de la organización escolar.

Se fué aumentando para ellos la labor, y se fueron aumentando para ellos las obligaciones y las responsabilidades, pero permanecieron exactamente lo mismo en el Presupuesto, en lo que se relaciona con las asignaciones mensuales que se dispuso para ellos en el instante de la creación. Por eso señor Presidente, comprendiendo yo esto así, y sabiendo además que la Cámara ya había reparado la situación en lo que dice relación con el Inspector de Enseñanza Privada, se había propuesto para él la cantidad de 2.100 pesos que yo creo debe asignársele, y yo había propuesto para el Inspector de Práctica la misma cantidad anual, llevándolo a una equiparación con los subinspectores de escuelas de Montevideo, porque si bien las funciones son distintas, en realidad, la extensión del trabajo es análoga o, por lo menos, tienen el mismo coeficiente de responsabilidad los unos que los otros, preguntaba el señor diputado Mibelli por qué los inspectores de escuelas de Montevideo tienen una asignación mucho mayor que la de los demás inspectores. La razón es muy sencilla...

Señor Mibelli — Yo no preguntaba eso. Yo los había excluído expresamente.

Señor Rodríguez Fabregat — ... la capacidad de trabajo explicaría perfectamente...

Señor Mibelli — Repito que yo los había excluído expresamente.

Señor Rodríguez Fabregat — De manera que yo voy a ampliar todavía mi proposición anterior, y es que los sueldos del Inspector de Práctica y del Inspector de Cursos Nocturnos, se equiparen a los de Subinspectores e Inspectores de Montevideo. Pero en realidad, la reforma interesante que se nos ha propuesto hoy, — por lo menos interesante desde el punto de vista de los gastos que demanda, — es la que propone el señor diputado Berreta en cuanto se relaciona con los sueldos de los Inspectores y Subinspectores de escuelas de los Departamentos del Interior.

Yo creo, como el señor diputado Berreta, que están mal pagos. No sé, — eso sí no podría afirmarlo exactamente, — si

deben ser equiparados a los de Montevideo.

Es verdad que hay aquello de las grandes distancias a recorrer; los largos viajes, etcétera; pero, frente a eso está la cantidad de trabajo.

No me puede decir el señor diputado Berreta que sea exactamente lo mismo lidiar con 109 escuelas de Montevideo, divididas en dos turnos, con una población extraordinariamente crecida y creciente, que con el resto de escuelas del país.— (Interrupciones).

Yo acepto y doy como perfectamente bueno el argumento de que no debe haber diferencia entre los sueldos del personal de enseñanza de la campaña y del personal enseñante de la Capital. ¿Por qué? Porque el trabajo es exactamente el mismo, el trabajo escolar.

Para aquellos si debemos agregar desventaja, porque al poco sueldo debemos sumar nosotros el aislamiento en plena campaña, de los maestros, que están sometidos a un trabajo que es penoso y que constituye un verdadero sacrificio en muchísimas regiones del interior del país. Pero en lo que dice relación con los Inspectores y Subinspectores, yo me congratulo de que el señor diputado Berreta no haya llegado a establecer el sueldo equiparándolo con los de Montevideo, y acepto, por mi parte, el sueldo que propone para los Inspectores y Subinspectores de campaña: 2.400 pesos y 1.800 pesos, respectivamente.

Señor Presidente —¿La Comisión acepta? — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La Comisión mantiene la planilla en todos sus renglones.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Como el señor miembro informante manifiesta que la Comisión no acepta la enmienda que propone el señor diputado Berreta, como miembro de la Comisión, yo no puedo menos de emitir mi opinión a este respecto, significando que, por mi parte, apoyo la moción del señor diputado Berreta en lo que respecta al sueldo de los Inspectores y Subinspectores de escuelas de campaña, por considerar que la labor que realizan estos funcionarios es extraordinaria.

He tenido oportunidad de actuar en la Comisión de Instrucción Pública de Soriano y, por consiguiente, estoy perfectamente habilitado para opinar en el asunto.

Considero que la labor de los Inspectores y Subinspectores de campaña no es, en general, bien conocida por los elementos que integran la Cámara de Diputados, la mayor parte de ellos sin actuación personal directa en lo que respecta a esas funciones.

El señor diputado Rodríguez Fabregat hablaba de que los Inspectores de campaña, si bien tienen que recorrer largas distancias, no tienen a su cargo el mismo número de escuelas que los Inspectores de Montevideo.

Pero es necesario tener presente la cantidad de Subinspectores y la vigilancia directa que se ejerce por todas las autoridades escolares en la Capital, y que la responsabilidad en campaña recae exclusivamente sobre un par de funcionarios inspectores que, además de las enormes distancias que deben recorrer, tienen que afrontar situaciones verdaderamente curiosas por falta de medios de locomoción e incomodidades de todo orden.

Por consiguiente, señor Presidente, quiero dejar expresado que apoyo y voy a votar la proposición formulada por el señor diputado por Canelones.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Todo lo que se ha dicho en este debate respecto de los inspectores ha llevado a la Cámara a la conclusión de que los inspectores de campaña y, en general, todos los cargos de inspectores, con excepción de los que ocupan un puesto más elevado en la escala jerárquica, realizan el mismo trabajo en cuanto a responsabilidad y tienen los mismos mérito por su idoneidad. Por lo mismo, sería injusto mantener las diferencias en las asignaciones. La Comisión puede opinar, teniendo en cuenta nada más que razones de carácter económico, que es conveniente mantener esta situación de injusticia; pero, por encima de lo que piense la Comisión, debe prosperar el propósito de hacer justicia en estos momentos, ya que han de pasar muchos años antes de que la Cámara aborde nuevamente la discusión del presupuesto. En cuanto a los subinspectores de campaña, creo que deben ser equiparados, con respecto a los sueldos, a los subinspectores de Montevideo. A ellos, a los de campaña, les corresponde el trabajo más difícil, el de conquistar el desierto, el de afrontar todos los riesgos y todos los trabajos penosos. No están en esta situación los inspetcores de Montevideo, a pesar de reconocer que realizan un trabajo meritorio. Hay conveniencia en estimular el trabajo y la estabilidad en los puestos de los inspectores de campaña, los que no deben considerar el cargo que desempeñan como un castigo transitorio, a la espera de ascenso que los devuelva a la Capital.

Quiere decir, que si nosotros mantenemos un salario bajo, tal como lo propone la Comisión, mantendremos ese estado de inquietud latente en el espíritu de los propios inspectores, que los obliga a pensar que el puesto que ocupan es simplemente una de las tantas etapas de la carrera y que influye, por una razón de carácter psicológico, en detrimento de la cultura popular. Si, por el contrario, nosotros aseguramos a esos funcionarios escolares una remuneración equivalente a la que tienen los subinspectores de Montevideo, les quitaríamos una de las más fuertes tentaciones de descuidar su trabajo y de aspirar al abandono del puesto que ocupan, por otro mejor. Esto, unido a las demás consideraciones que se han hecho en Cámara, debe inducir a ésta a votar la equivalencia de las asignaciones para todos los inspectores, es decir, para el inspector de enseñanza privada, para el inspector de práctica, para el inspector de cursos nocturnos para adultos y para los subinspectores de campaña, a todos los cuales debería asignárseles el salario que perciben los subinspectores de Montevideo, es decir, 2.100 pesos, y para los inspectores de escuelas de Montevideo y los inpectores de escuelas de campaña la asignación uniforme de 2.700 pesos. Esto sería lo justo y esto es también lo conveniente para los intereses de la instrucción primaria. Y por lo mismo que yo opino así, y creo que debe haber opinión en gran mayoría en la Cámara en favor de esta proposición, voy a pedir que se voten todos estos rubros observados, uno por vez.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Pediría al señor miembro informante que dijera a la Cámara a cuánto asciende la reforma propuesta, para que la Cámara se dé cuenta de lo que va a votar y cuánto va a cargar al erario público esa reforma.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Alrededor de mil cien pesos por mes, o sean doce mil pesos y pico por año. Eso es en la parte de Montevideo.

Señor Lussich — Me refiero a la reforma total, a la últimamente propuesta, que equipara todos los sueldos a los de los subinspectores de Montevideo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Para campaña trece mil pesos. En total, un poco más de veinticinco mil pesos.

Señor Lussich — Es el dato que quería conocer para que la Cámara se pronunciase con conocimiento de causa.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo quería hacer notar, señor Presidente, para reforzar la proposición de la Comisión, que la situación de estos empleados, en realidad, ha sido mejorada en este presupuesto, porque en el rubro referente a gastos de locomoción había 21.970 pesos para locomoción de inspectores y subinspectores y ese rubro se eleva a 33.000 pesos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es exacto. Van de cuarenta a sesenta pesos.

Señor Gallinal — Además, debo hacer notar que el número de subinspectores departamentales era de veintiuno y que en este presupuesto es de veintiocho.

Quiere decir, que las tareas de esos empleados son también disminuídas. Creo que en estas condiciones se justifica la posición de la Comisión, al no permitir mayores aumentos.

Señor Berreta — Cuando llegue el momento voy a demostrar la injusticia con que procede la Comisión respecto de los funcionarios de campaña, en cuanto a las retribuciones que les fija para gastos de locomoción. No es este el momento oportuno. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Yo ya había terminado, pero quería hacer constar que esos empleados han sido mejorados.

Señor Dufour — Yo tenía interés en hacer resaltar que si bien es cierto que la partida para gastos de locomoción ha sido aumentada, no es menos cierto que era absolutamente insuficiente y, aún así, resulta estricta para la tarea inspectiva siempre que los inspectores se dediquen realmente a ella. De manera, pues, que los sesenta pesos no es aumento de sueldo, sino que se les dan para que cumplan mejor con su deber.

Señor Martínez Trueba — Y no es para aumentarles el sueldo que la Comisión la fija en el presupuesto, sino para inspeccionar mejor las escuelas, es decir, para que transiten más por el Departamento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Le pido disculpas al señor diputado Lussich, porque el informe que le dí para Montevideo, era por mes y no por año. De manera que yo tomé el cálculo anual y me dió alrededor de dos mil pesos, y entendí que multiplicándolo por doce me daba el cálculo para el año. De manera que, ratificado, me da alrededor de dos mil pesos al año.

Señor Berreta — De manera que son trece mil pesos para campaña, y no puede alarmar a la Cámara un aumento de trece mil pesos para mejorar la situación de los funcionarios del interior del país.

Señor Gallinal — Agregados a los trece mil que se aumentan para gastos de locomoción. — (*Murmullos* e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Se va a votar.

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

"Un inspector de enseñanza privada.

Propuesto por la Comisión, $ 1.800. Por el señor representante Dufour, $ 2.100."

Se va a votar, en primer término, la asignación propuesta por la Comisión. Si fuera desechada, se votará la propuesta por el señor diputado Dufour.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y siete.

Varios señores diputados — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecisiete en treinta y siete.

Se va a votar ahora con la asignación propuesta por el señor diputado Dufour, $ 2.100.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y siete.

Se va a pasar al segundo renglón observado.

Léase.

(Se lee):

"Un inspector de práctica, propuesto por la Comisión, $ 1.260.

Por el señor Rodríguez Fabregat, pesos 2.100."

Se va a votar, en primer término, lo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciocho en treinta y siete.

Señor Lussich — Pido que se rectifique la votación y se llame a sala.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y siete.

Queda aprobada la proposición de la Comisión.

Señor Griot — No puede ser. No es posible que la Cámara tenga dos criterios distintos para funcionarios de la misma categoría.

Señor Lussich — No son idénticas.

Señor Griot — Son idénticas.

Señor Lussich — Está equivocado.

Yo sé de algunos diputados que han votado favorablemente el primer renglón porque creen que aquel funcionario había sido mal remunerado.

Señor Ramírez — Yo he votado en ese sentido porque, como se explicó el otro día en Cámara, este funcionario siempre había tenido un sueldo más alto que el de los subinspectores, y hace algunos años, so pretexto de que se iba a reorganizar la enseñanza privada, quedó en situación inferior. Eso se mantendrá ahora.

Señor Griot — ¿Por qué no se eleva a la situación de subinspector?

Señor Lussich — No hay contradicción de la Cámara al votar un aumento y al negarle su voto a otro. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a pasar al otro renglón.

Señor Griot — He pedido rectificación de la votación.

Señor Presidente—Ya se ha rectificado. Será la tercera rectificación. — (Interrupciones).

Señor Lussich — No se puede rectificar. Debe pedir la reconsideración.

Señor Griot — Se han hecho hasta cuatro rectificaciones. Cómo no se va a poder hacer una nueva!

Señor Lussich — Se puede pedir reconsideración, pero no se puede pedir rectificación, porque el quórum de la Cámara se ha modificado.

Señor Mibelli — No hay ninguna disposición reglamentaria que lo prohiba. Se pueden pedir cuantas rectificaciones se quiera.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación nuevamente.

Si se aprueba la proposición de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y seis.

Léase el siguiente renglón observado. (Se lee):

"Un inspector de cursos nocturnos para adultos $ 1.200. Del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Un inspector de cursos nocturnos para adultos, $ 2.100".

Señor Rodríguez Fabregat—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo ya sé el camino que va a seguir esta mi proposición. Si se trata no de asignaciones justicieras, sino de no gastar mucho, yo voy a proponer para este caso el mismo sueldo que tenía el inspector de enseñanza privada, antes de la modificación que aprobó esta Cámara, hace pocos días. Voy a proponer, señor Presidente, para el cargo que se discute ahora, el sueldo de 1.800 pesos anuales.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es para llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que si la Comisión le ha asignado en este caso un sueldo inferior al inspector de cursos nocturnos, es probablemente, porque tiene una tarea también inferior a la de los otros funcionarios y entre ellos al inspector de escuelas privadas.

Es un hecho notorio que los cursos nocturnos, son mucho menos numerosos que las escuelas privadas y la tarea que en ellos se realiza es, por lo tanto, una tarea menor.

Esa es, seguramente, la razón por la cual la Comisión le ha asignado este sueldo menor al inspector de escuelas nocturnas.

Señor Mibelli — La Comisión no ha asignado. Ha mantenido el sueldo antiguo.

Señor Lussich — Además, señor Presidente, como me lo hace notar un colega, la misión del Inspector de escuelas privadas es mucho más delicada que la del Inspector de cursos nocturnos. Los cursos nocturnos son cursos que se hacen de acuerdo con una reglamentación preestablecida, y sino rutinaria, por lo menos, que demanda del Inspector una tarea muchísimo menor que el contralor del funcionamiento de las escuelas privadas con respecto a las cuales el Inspector tiene que persuadirse de que los planes de estudios se ajustan a las necesidades y normas establecidas por el Estado. De manera que yo creo que los señores diputados entenderán con toda facilidad que la tarea del Inspector de escuelas privadas tiene que ser mucho mayor, repito, que las del Inspector de escuelas nocturnas, que son escuelas oficiales que están regidas, por lo tanto, por un canon bien preestablecido.

Estas son las razones por las cuales seguramente existe la diferencia en un caso y en otro.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Dadas las observaciones que han hecho los señores diputados, yo me considero obligado a decir algunas palabras para, por lo menos, no incurrir en el pecado del silencio que haría aparecer a la Comisión como aceptando diferencias que la Comisión no estableció; pero como está por sonar la hora reglamentaria, voy a aprovechar el uso de la palabra, para pedir a la Mesa...

Señor Presidente—Esta sesión no tiene hora.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Entonces, voy a decirle al señor diputado Lussich que la Comisión en aquella primera revisión de estas planillas había aumentado este sueldo de inspector de cursos nocturnos de igual manera que el de práctica a 1.800 pesos, después de una deliberación en que todos estábamos de acuerdo, aun los que después en aquella segunda revisión votamos en contra, de que era justísimo ese aumento proyectado.

Pero lo que yo no podría dejar pasar sin una salvedad de opinión, es la afirmación de que hay trabajo distinto o tarea distinta en las dos personas del punto de vista de la importancia. Hoy por hoy habría quizás que trasponer el problema exactamente en los términos contrarios a los en que los plantea el señor diputado Lussich, porque si bien el espíritu de la ley y la tutela del Estado sobre la función educativa debería ser más importante en la inspección de la enseñanza privada, porque precisamente están forjando la mentalidad de las clases más aptas para después alternar en sociedad con las clases desheredadas, desgraciadamente, la ley no arma al Estado para entrar en la escuela privada sino al sólo título de ver si hay en su organización y en su funcionamiento disposiciones contrarias a la moral, a las leyes y a la higiene. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Del punto de vista de la enseñanza técnica y en general lo que interesa al Estado en lo mismo de la moral, o sea la dirección de la mentalidad social, por desgracia el Estado no puede intervenir y no puede intervenir por las deficiencias enormes de la ley, y a efecto de corregir eso se ha presentado precisamente un proyecto de modificaciones, por algunos diputados en compañía del que habla, que tiende a poner la enseñanza privada, con respecto a la tutela y a la fiscalización del Estado, absolutamente en los mismos términos de la enseñanza pública. Eso por lo que respecta a la enseñanza privada.

Ahora, por lo que respecta a los cursos nocturnos de adultos, yo estoy en condiciones especialísimas para defender la orientación actual del inspector, que es el verdadero director técnico de los cursos nocturnos, porque precisamente, desde hace un tiempo me he dedicado a la tarea de prestigiar en lo que me sea personal, es decir, como ciudadano, de vez en cuando haciendo alusiones en el periodismo y en el ambiente docente, de prestigiar la extensión cultural de los cursos nocturnos para hacerlos algo más que la profilaxia, del analfabetismo, y he encontrado un funcionario tan entusiasta, tan lleno de ideas nuevas, que realmente, si él pudiera tener libertad de acción técnica, y que estoy seguro que va a conseguir el beneplácito de las autoridades superiores, y sobre todo si fuera estimulado en el sueldo, quizás pudiera darle a esa institución, creada como ensayo, como decía muy bien el señor Rodríguez Fabregat, una importancia que acaso nosotros, que no tenemos la suerte de poseer en secundaria una orientación semejante, que acaso nosotros haríamos muy bien en estimular, para bien de la cultura popular, hoy desamparada, para el que no vaya a la Universidad a partir de los 12 o 15 años.

Ahora, con esta orientación, claro está que yo, miembro informante, debería vo-

tar a favor de la proposición del señor Rodríguez Fabregat; sin embargo, llevado por la lealtad que les debo a mis compañeros de Comisión, y habiendo resuelto ésta que desde el punto de vista de sueldos no se propusiera ni se aceptara ningún aumento a los sueldos superiores de 100 pesos, con todo dolor me veo obligado a votar a favor de la propuesta de la Comisión; pero quería dejar salvada esa situación, por lo menos, para que no se creyera que mi silencio podría interpretar como que la Comisión asentía también a la poca importancia que tiene la enseñanza nocturna, siendo así que la Comisión no abrió juicio al respecto.

He terminado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Voy a hacer moción a fin de que esta sesión extraordinaria continúe el lunes a las 16 horas y que se levante la sesión una vez que se vote esta planilla. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y seis.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — Yo creo, señor Presidente, que después de las palabras que acaba de pronunciar el señor miembro informante, — muy justas, por cierto, porque conozco mucho lo que se hace en los cursos nocturnos de la Capital, — la Cámara no podrá negar su voto al aumento para el funcionario que desempeña ese cargo.

Por repetidas veces he tenido la oportunidad de visitar varias de las escuelas que funcionan en la ciudad y prestarles un poco del apoyo que podía darles, y he quedado sorprendido de la forma cómo se trabaja en esos cursos, de la manera cómo se ha podido interesar a un gran número de hombres y mujeres que salen de su trabajo, que muchas veces no van siquiera a sus hogares para comer antes de ir a las clases y están allí durante horas estudiando, trabajando y preparándose, y se le ha dado una orientación completamente nueva, completamente distinta, a la de los cursos diurnos.

Yo creo, señor Presidente, que hay que estimular a los funcionarios que así trabajan y que trabajan en horas en que otros descansan.

A mí me parece que no es posible que retaceemos, por sólo algunos pesos, en el Presupuesto General de Gastos, el estímulo que se debe a un funcionario correcto, como acaba de decir el señor miembro informante, y a una obra que es verdaderamente patriótica, tal como la que se está realizando en los cursos nocturnos de la Capital.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciséis en treinta y tres.

Se va a votar ahora la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat, para que sean equiparados al sueldo que gozaban antiguamente el Inspector de Enseñanza Privada, 1.800 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmtiva).

Dieciocho en treinta y tres.

Se va a votar ahora la asignación que propone la Comisión para 18 Inspectores de escuelas de campaña, a 2.100 pesos cada uno. Si fuera desechada, se votará la proposición del señor diputado Berreta.

Se va a votar lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecisiete en treinta y dos.

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación en forma nominal, señor Presidente. — (Apoyados).

Yo no puedo permanecer indiferente ante la proclamación que ha hecho la Mesa. Se trata de devolverle a la campaña mucho de lo que la campaña le envía a Montevideo por concepto de impuestos, impuestos de herencias, etcétera. Se trata, además, de la enseñanza de 18 Departamentos de la República, 18 Departamentos de la campaña que siempre han quedado al margen de todo beneficio.

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados no abandonar el recinto, porque quedará la Cámara sin número.

Tiene la palabra el señor diputado Berreta.

Señor Berreta — Decía, señor Presidente, que la cantidad que representan estos aumentos que he propuesto y aceptan varios representantes de los Departamentos de campaña, no es una cantidad que pueda alarmar a la Cámara, que determine a los diputados a negarle su voto. Por eso, sólo me he limitado a pedir ese aumento y no la equiparación de sueldos que con toda justicia debiera votar la Cámara a los funcionarios de campaña.

Pido, pues, que se rectifique la votación y que ésta se haga nominalmente.—(Apoyados).

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Presidente — Se observa a los señores diputados que va a quedar la Cámara sin número.

Señor Martínez Trueba — Hay que hacer constar, señor Presidente, que son los diputados de la bancada nacionalista los que abandonan el recinto para hacer obstruccionismo.

Señor Vigliola — La bancada nacionalista tiene que proceder así porque se está destruyendo toda la obra de la Comisión que ha informado el asunto.

Señor Martínez Trueba—Pero el deber de ols representantes es quedarse aquí a defender los intereses públicos.—(Interrupciones).—Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Griot — Si hay número, señor Presidente, yo propongo que se vote la rectificación sin necesidad de que sea nominalmente.

Señor Berreta — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en treinta.

Se va a votar ahora la proposición del señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en treinta.

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Mibelli — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor diputado. La Cámara ha quedado sin número.—(Interrupciones).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 13 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

93.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

En Montevideo, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albo, Argencia, Barbato, Berreta, Brum, Canessa, Colistro, Comas Nin, Dufour, García Selgas (don Gilberto), Labat, Germani, Lema, López, Martínez Trueba Negro, Nieto Clavera, Otero (don Luis), **Patrón**, Pereira Núñez, Pesce, Puyol y **Ramírez**.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores representantes: Aragón y Etchart, Castillo, Gómez Platero, Minelli y Rossi (don-César I.).

Total: 5.

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representante: Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Arena, Batlle Berres, Bonnet, Burmester, Carnelli (don Lorenzo), Ciganda, **Coronel**, Costa, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas (don Mariano), Muñoz Zeballos, Olalde, Otero (don Guillermo), Percovich, Pérez, Perotti, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Segundo, Vázquez, Viana, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 2[illegible].

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alv[illegible]ez, [illegible], [illegible] Antúnez Saravia, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernán-

dez, Berro, Bordaberry, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castro Zabaleta, Caviglia, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómes, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Lavagnini, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Pedragosa Sierra, Perichón, Polleri, Ponce de León, Puig, Ribero, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Turena, Vidal, Vigliola y Sozo.

Total: 65.

No habiendo quórum, queda terminado el acto.

(Se terminó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

69.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del senador doctor Cornú, para que se coloquen en la orden del día el proyecto de ley que oficializa el **Liceo de la Colonia Valdense** y el que concede **tierras en usufructo a colonos** en el Departamento de Artigas (Aprobadas).
Del senador doctor Jude, para que se incluyan en la orden del día los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones. (Aprobada).
4—Del senador doctor Berro, para que sea considerado en primer término en la sesión de mañana el proyecto sobre **reglamentación de farmacias.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión particular del proyecto de ley sobre subsidios a varias **exposiciones ganaderas.** (Sanción).
6—Primera discusión particular del proyecto de ley sobre **reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú".**

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Buero, Aramendía y Cima.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Muñoz.**

Con licencia, el señor senador **Cortinas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 2 del Ministerio de Hacienda correspondiente a la Contaduría General de la Nación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre incorporación de cargos en la planilla número 2 del Ministerio de Industrias."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 4 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Tesorería General de la Nación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se aclara la disposición del inciso 2.o del artículo 18 de la ley de Presupuesto."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir hasta la suma de $ 26.767.18, con el objeto de efectuar la construcción de un edificio para la Receptoría de Carmelo."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Salud Pública se expide en el proyecto que incorpora a la planilla número 8 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública varios renglones que oficializan el liceo subvencionado de la Colonia Valdense."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para escriturar tierras en Guayuvirá (Departamento de Artigas) a varios colonos."

—Repártase.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

De los asuntos que acaban de leerse, yo deseo destacar especialmente los dos últimos al solo efecto de pedir que se incluyeran en la orden del día; no determino un lugar de preferencia, ni ocasión, desde ya, para tratarlos; pido simplemente que se fijen en la orden del día.

Señor Jude — ¿Cuáles son?

Señor Cornú — Es el asunto que oficializa el Liceo de la Colonia Valdense, elevándolo a la categoría de los liceos departamentales, y el que concede tierras en usufructo, en el Departamento de Artigas, a varios colonos que las ocupan desde hace mucho tiempo.

Hago moción para que se resuelva la incorporación de dichos asuntos en la orden del día.

Señor Berro — ¿Nada más que hacerlos figurar en la orden del día?

Señor Cornú — Nada más.

Señor Jude — Voy a pedir,—y creo que el señor senador por Artigas aceptará,—que también se incluyan en la orden del día los distintos proyectos despachados por la Comisión de Peticiones. Hay dos proyectos despachados por dicha Comisión. No podría precisar ahora a quiénes se refieren, que están en el mismo caso que esos otros, desde que están en condiciones reglamentarias de ser considerados por el Senado y lo lógico es que éste, por lo menos, los coloque en la orden del día.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se incluyan en la orden del día los proyectos de ley que oficializa al Liceo de la Colonia Valdense y el que concede tierras en usufructo a varios colonos en el Departamento de Artigas."—(Apoyados).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jude — Yo había hecho una moción en el sentido de que también los asuntos que acaba de despachar la Comisión de Peticiones se colocasen en la orden del día, a efecto de que el Senado pueda ocuparse de ellos.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que igualmente se incorporen en la orden del día los proyectos ya informados por la Comisión de Peticiones".—(Apoyados).

Señor Gallinal — Yo voy a votar la moción del señor senador por Rivera en el entendido de que no van a sufrir postergación para ser incluídos en la orden

del día los asuntos ya despachados por las Comisiones, entre ellos al que me refería ayer, que tuvo el voto negativo del Senado, para ser tratado en la sesión de hoy, relativo a los Archivos Administrativo e Histórico, que ya está informado.

Señor Jude — Yo hago un distingo entre los asuntos de que hablo y el que menciona el señor senador por Cerro Largo, que si bien ha sido despachado, todavía no ha sido distribuído el dictamen de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que acaba de formular el señor senador por Rivera.

Señor Cornú —¿No se podría saber concretamente cuáles son esos asuntos?

Señor Jude — Son dos pensiones. El doctor Amargós es el miembro informante.

Señor Cornú — Yo preguntaba cuáles son para señalarlos desde ya, con nombres.

Señor Jude — Son dos petitorios.

Señor Cima — Yo agregaría, señor Presidente, a todas esas mociones el que siquiera se hiciera el repartido.

Señor Jude — Entiendo que están repartidos ya, pero yo lo subordino todo al repartido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Rivera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo voy a hacer moción para una alteración de la orden del día, pero no para la sesión de hoy.

En cuarto término figura la reglamentación de Farmacias, proyecto informado hace días por la Comisión de Higiene, modificando el que había venido de la Cámara de Representantes. Es un asunto de verdadero interés general y particular, interés general, sobre todo tal como viene de la Cámara de Diputados; de interés particular, tal como lo ha presentado la Comisión de Higiene del Honorable Senado.

Tan es de importancia, que algunas Corporaciones se han dirigido al Honorable Senado hace ya mucho tiempo, pidiendo el pronto despacho de este asunto.

Recuerdo que allá por el mes de Noviembre del año pasado, siendo Presidente del Sindicato Médico del Uruguay, tuve el honor de dirigirme al Honorable Senado pidiendo el pronto despacho de este asunto. Hoy, ocupando una banca en este Cuerpo, quiero pedir preferencia para este proyecto de reglamentación de Farmacias, solicitando que se trate mañana en primer término.

Yo sé que esta moción va alterar la orden del día, por cuanto no van a estar agotados todos los asuntos que figuran en ella y que darán lugar a largo debate, pero hay interés en aprobar rápidamente este asunto, por cuanto un buen número de farmacéuticos o de propietarios de farmacias, mejor dicho, tienen un plazo que termina el día diez de este mes, es decir, pasado mañana, y si nosotros no concediéramos la prórroga que acuerda este proyecto, sufrirán perjuicios de consideración que el Senado está en el deber de evitar.

Es por estas consideraciones que yo hago moción para que se trate mañana, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, sobre reglamentación de farmacias, sea considerado en la sesión de mañana, en primer término y en ambas discusiones.".—(Apoyados).

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, había dicho ayer, y creo que sería lo verdaderamente correcto, que el Senado se abstuviera en cuanto a la forma de proceder en los asuntos establecidos en la orden del día, es decir, que no hubieran razones de mayor o menor necesidad para ir alternando la orden del día, dejando asuntos que son también de interés general, para el final y que al fin no se tratarán.

Esas alteraciones de la orden del día son verdaderos fracasos en cuanto a la manera de ser tratados esos asuntos por el Senado. Es imposible poder estudiar las cosas para irlas dejando permanentemente de un día para otro.

Señor García — El señor senador es el que más preferencias ha pedido. De manera que está en contradicción con su propia conducta.

Señor Cima — No, señor senador. Esa es una afirmación que no es cierta.

Señor García — Continuamente ha ocurrido eso; no hay nada más que recorrer las versiones taquigráficas.

Señor Cima — No es exacto, cite un caso, un sólo caso. No podrá hacerlo. Sólo en algún caso muy raro, y eso consultando previamente a los demás compañeros si estaban de acuerdo, pero nunca he venido a violentar la orden del día del Senado, ni nunca se me ha ocurrido.

Sin embargo, no me voy a oponer a lo que propone el señor senador por Río Negro, por la consideración que hizo al final de sus palabras: de que el día diez de este mes termina un convenio o contrato que tienen los propietarios de farmacia.

De manera que yo voy a aceptar esa moción, pero pido que no se vuelva a alterar la orden del día, que no se vuelva a postergar los otros asuntos que están en discusión. Solamente en un caso así, de extrema urgencia.

Señor Urioste—Pero puede surgir cualquier otro asunto de extrema urgencia, y eso sería motivo para que alteráramos la orden del día.

Señor Cima — Esa urgencia yo la acepto.

Señor Díaz — Aquí no caben reglas fijas.

Señor Tabárez — Yo creo que debe cumplirse lo que ha dispuesto el Honorable Senado: no es posible que se esté postergando ese proyecto que figura en segundo término en la orden del día, porque no se terminará nunca la discusión a fuerza de fatigar al Honorable Senado.

Está bien que si ese asunto, que propone el señor senador por Río Negro es urgente, se ponga en la orden del día para tratarlo en la semana entrante, después de haberse considerado estos dos primeros asuntos de la orden del día. Podía ser para el martes.

Señor Gallinal — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del artículo 3.o del proyecto por el que se acuerdan subsidios a las exposiciones-ferias.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Con las sumas acordadas para subsidios no se podrá otorgar premios en dinero a la categoría de productos esencialmente ganaderos. Las entidades organizadoras de las exposiciones o concursos podrán suministrar gratuitamente a los expositores, forrajes y pastoreos para los productos que concurran a premio, imputando esos gastos a la partida recibida por concepto de subsidio."

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión había propuesto un artículo distinto al presentado por el señor senador por Florida. En realidad, los dos artículos dicen lo mismo y están de acuerdo en el fondo de la cuestión. La diferencia que existe entre uno y otro, es simplemente de redacción.

La Comisión, en mayoría, entiende que debe aceptarse la redacción del artículo tal cual lo propone el señor senador por Florida. En cuanto a la modificación propuesta por el señor senador por Rocha, la Comisión en mayoría entiende que debe desecharse. Ya tienen demasiadas liberalidades con los expositores, para concederles una más.

Como se trata de una pequeña suma, sin mayor importancia, no hay por qué extender los beneficios de la ley hasta esas cantidades ínfimas de derechos de inscripción de cada producto.

En resumen, la Comisión retira el artículo 3.o y propone que sea aceptado tal como lo ha redactado el señor senador por Florida.

Señor Tabárez — Por el artículo de la Comisión, ya se conceden bastantes franquicias, para aplicar esos subsidios a gastos precisamente para auxiliar a los expositores ganaderos; y es precisamente donde creo que menos debería ir el auxilio, porque esa industria está perfectamente consolidada y no necesita de tanto auxilio para concurrir a las exposiciones.

No tendría inconveniente en votar el artículo tal como está, pero aceptar todavía más exenciones, es dejar casi todos esos subsidios en beneficio de los que menos necesitan.

Por eso me limitaré a votar el artículo tal como está; pero de mi parte no aceptaré ninguna otra exención en beneficio de los expositores ganaderos.

Señor García — Yo dije que la Comisión entendía que debía rechazarse la modificación aconsejada por el señor senador por Rocha, mediante la cual se liberaba de derechos de inscripción a los productos que se presenten a exposición.

Esa disposición pide la Comisión que sea rechazada. En cambio, acepta la redacción que al artículo 3.o le ha dado el señor senador por Florida, porque sin afectar en nada el fondo del asunto aclara más los conceptos que la Comisión tiene sobre esta cuestión.

Señor Tabárez — Yo creo que extiende más estos beneficios.

Señor García — No los extiende en absoluto.

Señor Urioste — Absolutamente. Aclara el artículo 3.o

Señor Tabárez — Pido que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García — Se puede leer el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

Señor Tabárez — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el agregado propuesto por el señor senador por Rocha.

(Se lee):

"Los derechos de inscripción de los productos que se presenten a premio podrán imputarse a las partidas referenciadas."

Señor García — Repito que la Comisión no acepta la modificación.

Señor Urioste — Por mi parte, acepto la idea que encierra ese inciso adicional propuesto por el señor senador por Rocha.

Se trata de cambiar el destino que se daba hasta ahora a los premios en dinero a los ganaderos por otra clase de sub-

sidios, de ventajas que faciliten la concurrencia de los productores ganaderos a los concursos y exposiciones.

Liberar a los ganaderos de los gastos de forrajes y pastoreo y liberarlos del derecho de inscripción, es facilitar la concurrencia y contribuir al mayor éxito de los concursos.

Sumado todo eso: pastoreo, forrajes y derechos a pemios, nunca llegará a alcanzar una cantidad como la que se destina a premios en dinero.

En los concursos, en cualquier categoría, se obtengan más de cien pesos en premios. En las exposiciones a las que concurren varias categorías, sobrepasan de quinientos o seiscientos pesos las partidas destinadas a premios.

Lo que va a insumir la partida pastoreo, forraje y derecho a premio nunca llegará a la mitad de la suma destinada a premios en dinero.

Por eso creo que es justo el agregado propuesto por el señor senador por Rocha, y en ese sentido lo votaré.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la ampliación propuesta por el señor senador por Rocha al artículo aprobado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Laése el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Sociedades Rurales que soliciten el concurso del Estado para celebrar exposiciones o concursos deberán presentar al Ministerio de Industrias con tres meses de anticipación, tratándose de torneos nacionales, y con seis meses tratándose de internacionales, sus pedidos, indicando la fecha de su celebración y acompañará los reglamentos y programas como asimismo el cálculo de los gastos de organización, propaganda, etc.".

Señor Presidente—En discusión.

Señor Jude — ¿No corresponde, señor senador por Cerro Largo, reeditar aquí la enmienda que había propuesto antes? ¿Donde dice: "Sociedades rurales", no debe decir: "Entidades rurales"?

Señor Gallinal—Eso es: "entidades rurales".

Por otra parte, este artículo, señor Presidente,—y lo quiero recordar al Honorable Senado,— no es otra cosa que la reproducción del artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley que recordé ayer, del año 11, que establecía, también, el plazo de tres meses para la presentación de los programas de todas aquellas exposiciones que solicitaran subsidio del Estado, cosa que ha caído desgraciadamente en desuso, en evidente perjuicio de las exposiciones que se celebran. De modo que no es una novedad.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?...

Reincidiendo en un pecado un poco común en mí, voy a proponer que se modifique la redacción de este artículo.

Voy a leerlo como yo quisiera modificarlo, para ver si se acepta, tratando de producir la menor alteración posible en el articulado.

Diría así: "Las Sociedades rurales que soliciten el concurso del Estado para celebrar exposiciones o concursos deberán presentar sus pedidos al Ministerio de Industrias con tres meses de anticipación tratándose de torneos nacionales y con seis meses tratándose de torneos internacionales, indicando la fecha de realización, acompañando los reglamentos y programas que regirán en ellos y un cálculo previsto para los gastos de organización y propaganda".

Señor Jude—En purismo gramatical habría que modificar la redacción para no insistir en la palabra "concurso": "apoyo o auxilio del Estado".

Señor Urioste—Que soliciten subsidio del Estado.

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta el artículo sustitutivo?

Señor García—Había manifestado que la Comisión aceptaba.

Señor Presidente—Léase:

(Se lee):

"Artículo 4.o Las entidades rurales que soliciten el subsidio del Estado para celebrar exposiciones o concursos, deberán presentar sus pedidos al Ministerio de Industrias con tres meses de anticipación tratándose de torneos nacionales y, con seis meses tratándose de internacionales, indicando la fecha de realización, acompañando los reglamentos y programas que regirán en ellos y un cálculo previsto para los gastos de realización, propaganda, etc.".

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Las sociedades organizadoras suministrarán al Ministerio de Industrias dentro del mes siguiente a la clausura del certamen todos los datos relativos al resultado del mismo, copia de los veredictos de los jurados y la liquidación del subsidio acordado.".

En discusión.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

He firmado este informe aconsejando la sanción del proyecto y por lo tanto la sanción del artículo que acaba de leerse. Pero en este momento me asalta la duda de que las Comisiones organizadoras de los certámenes no pueden en un mes cumplir lo que este artículo establece, de que la liquidación de las exposiciones ferias no se hacen dentro del mes.

Por ejemplo, la exposición celebrada en Montevideo, en el mes de Agosto, todavía no se ha liquidado y según datos que tengo de la Contaduría General de la Nación, las sociedades rurales organizadoras de certámenes en campaña tardan muchos meses para cumplir con el mandato de la ley del año 1911.

Creo que no sea necesario extender demasiado el plazo para la rendición de cuentas, pero se me ocurre que se podría dar un plazo de tres meses.

Señor Urioste—Dentro de los tres primeros meses.

Señor Presidente—Léase la enmienda propuesta.

(Se lee):

... "dentro de los tres primeros meses".

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

En la discusión general anuncié que iba a proponer un artículo aditivo a este proyecto creando una Comisión Asesora dentro del Ministerio de Industrias para que se ocupe de aconsejar al Ministro o al Consejo Nacional de Administración sobre las solicitudes y sobre cuál sería el monto a fijarse en cada caso.

El artículo diría así: "Para el otorgamiento de los subsidios el Consejo Nacional de Administración será asesorado por una Comisión honoraria que designará el Ministerio de Industrias, compuesta por representantes de las instituciones rurales con sede en Montevideo y por dos funcionarios de la Dirección de Agronomía." — (Apoyados).

Esto ya existió cuando regía la ley de 1911; en el Ministerio de Industrias funcionaba una Comisión asesora.

El asesoramiento no importa que su dictamen sea tenido como forma obligatoria; el Consejo Nacional de Administración lo tomará en cuenta o no, de acuerdo con los fundamentos en que se base. Esto facilitaría mucho la tarea del Ministerio de Industrias y ahorraría muchos trámites...

Señor Jude — ¿Quién tendría mayoría en esa Comisión?

Señor Urioste — Son tres delegaciones rurales: una de la Asociación Rural, otra de la Federación Rural, otra de la Comisión Nacional de Fomento Rural y dos funcionarios del Ministerio de Industrias.

Señor Jude—Creo que convendría precisar la representación que van a tener.

Señor Urioste — Eso lo fijará el decreto reglamentario.

Señor Jude — Acepto.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta el artículo propuesto?

Señor García — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"No se acordará nuevos subsidios a la Sociedad organizadora que no haya dado cumplimiento a esta ley y a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar de Rentas Generales hasta la suma de 28.000 pesos, para ser distribuída entre las Asociaciones Organizadoras de Exposiciones Ganaderas, Agrícolas e Industriales realizadas y que se indican a continuación:

Durazno, $ 3.000; Salto, $ 6.000; Paysandú, 2.000; Mercedes, $ 2.000; Tacuarembó, $ 2.000; Santa Rosa del Cuareim, $ 1.500; Sarandí del Yi, $ 1.000; Aiguá, $ 1.000; Treinta y Tres, $ 1.500; Rocha, $ 2.000; Trinidad, $ 1.500; Molles, pesos 1.500; Melo, $ 3.000.—Total: $ 28.000."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

En discusión particular el artículo 1.o del proyecto de ley sobre organización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de 120.000 pesos, a favor de las Colonias Rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú". Este préstamo y sus intereses serán

amortizables en cuotas anuales proporcionales en el término que el Ministerio de Industrias convendrá con el citado Banco."

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Creí que el señor senador por San José estaba en el uso de la palabra.

No pensaba ocuparme en extenso nuevamente de este proyecto de ley, a no mediar la circunstancia de tener que aclarar ciertas cifras numéricas que el señor miembro informante ha atribuído al pasivo de la Colonia Rusa, que yo leí al Senado en su oportunidad.

Como veo en ello cierta confusión, es menester, que esa confusión se aclare.

A ese fin yo voy a leer las palabras que expresó el señor miembro informante, con el objeto de reproducir las cifras que en aquella ocasión atribuyó al pasivo de las Colonias de "San Javier" y "Nuevo Paysandú", que habían sido relacionadas por mí.

Dice el señor senador: "El señor senador por Canelones lo aplicaba, — hacía la referencia al Senado, — de la manera siguiente: manifestaba que las deudas de la Colonia Rusa, se descompanían en la forma siguiente: una deuda de 277.500 pesos, procedente del campo que ocupan las Colonias actualmente; 40.000 pesos de intereses atrasados para servicio de la Deuda de ese mismo campo; 200.000 pesos de un crédito al Banco de la República; 90.000 pesos a la firma Stefanell y Pons, a lo que corresponde agregar 35.000 pesos dados también por esa misma firma a los fines colonizadores de esa Colonia.

En total, según el señor senador por Canelones, la suma adeudada por los colonos, ascendería a 642.500 pesos."

Yo he estado examinando estas partidas, señor Presidente, para ver si en la suma total de ellas había concordancia o no con las sumas descriptas. Y, en efecto, ellas concuerdan. De manera que no puede haber aquí equivocación al establecer esta cantidad.

Ahora yo voy a leer al Honorable Senado, lo que en aquella ocasión expuse con respecto al estado de las existencias de la Colonia Rusa y a sus cuentas acreedoras. Decía: "2.807 hectáreas. Valor del campo, $ 277.000."

Es decir, que la primera cifra que yo citaba en el activo de la colonia, es la misma que me pone en el pasivo de la referida colonia el señor senador.

"Existencias semovientes vivas, 54.000 pesos. Existencia de maquinarias e implementos, 60.000 pesos. Existencia y muebles, 70.000 pesos. Cosechas intervenidas, 70.000 pesos. Total: 531.500 pesos. Sumas acreedoras, hipotecas al Banco Hipotecario por aquella fracción de campo que vale 277.500 pesos, 167.000 pesos. Cuotas de inteerses atrasados, incluso la de Stefanell y Pons, 70.000 pesos."

El señor senador atribuye 40.000 pesos de intereses atrasados, más 35.000 pesos, son 75.000 pesos. Yo he puesto solamente, en una suma global, 70.000 pesos.

Arrendamientos, no los veo en ninguna de estas partidas.

Sin embargo, yo he establecido aquí 40.000 pesos de arrendamientos. Al Banco de la República, 200.000 pesos. Total, 477.000 pesos.

Es decir, que además de las transposiciones de partidas del activo al pasivo, me ha hecho acrecer el señor senador la friolera de 162.000 pesos en el pasivo que yo he dado.

Yo no sé si el señor senador, deliberadamente, pudo atribuir al pasivo las sumas básicas del activo de la Colonia Rusa,—lo que no puedo creer.—o es una confusión de su parte.

Yo tampoco he establecido en este estado ninguna suma comercial, y si en el curso de mi peroración pude haber hecho mención a una cantidad acreedora de los señores Stefanell y Pons de pesos 90.000, en ningún momento yo hice referencia,—al hacer este estado puramente de las obligaciones del Estado,— pude haber involucrado especialmente esa partida, y los señores senadores, leyendo la versión taquigráfica, se pueden dar cuenta de que no he hecho referencia a ella como suma del pasivo de la colonia.

Hechas estas aclaraciones,—y debo manifestar todavía, para justificar que al defender este asunto, señor Presidente, no estoy defendiendo, en mi concepto, un asunto que no sea digno de ser defendido,—voy a leer a ese respecto algún otro dato que tengo aquí y que debe tener interés para los señores senadores, con respecto a las cosechas realizadas en los años 19-20, 20-21, 21-22, y 22-23.

La cosecha del año 19-20 produjo,— para no detallar y perder mucho tiempo voy a citar solamente las sumas globales,—por venta de trigo, 75.000 pesos; por venta de avena, 47.000 pesos, haciendo un total de 122.000 pesos. En esta suma de ventas no están comprendidas todo aquello que dice relación con el consumo interno de la colonia, y que es sumamente importante.

En el año 20-21, la cosecha de trigo fué de 68.329 pesos; la de avena, de 29.000 pesos, haciendo un total de 97.000 pesos.

En el año 21-22 esa cosecha produjo 121.993 pesos de trigo y 8.270 de avena, haciendo un total de 130.000 pesos.

En el año 1922-23, el producido de la cosecha fué, en total, y puramente de trigo, de 13.200 pesos.

Debe advertirse, señor Presidente, que en estos últimos años—y voy a leer lo que dice la parte final de este informe al Ministerio de Industrias:

"Examinando esos estados demostrativos, puede Vuestra Excelencia darse acabada cuenta del monto y descomposición de las cosechas obtenidas en San Javier, durante ese período de tiempo, siendo preocupación del suscripto acumular la mayor suma de datos, principalmente en lo relativo a transacciones comerciales, a fin de facilitar su más rápido control.

"En las expresiones numéricas correspondientes al año 22-23, cabe puntualizar los motivos del reducido monto de trigo, sobre lo cual el suscripto dió cuenta oportunamente a ese Ministerio. Precisamente, en ese año, se había hecho un esfuerzo máximo en el cultivo de ese cereal, cubriéndose alrededor de 3.700 hectáreas, y cuando los colonos estaban próximos a recoger el fruto de esa intensa labor, se desarrolló la herrumbre (Puccinea) en forma tan alarmante que abatió los trigales, reduciendo al mínimo los granos cosechados, en su totalidad impropios para la venta.

"Los ingenieros agrónomos Jaime Molins (hijo), Samuel Moreira y Acosta y doctor Alberto Boerger, corroboraron en toda ssus faces este insuceso, dando mérito a la resolución de ese Ministerio de Enero 10 de 1923, disponiendo, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en fecha 5 del mismo, que la harina que se obtenga de la molienda del trigo deberá ser reservada para la elaboración de pan destinado al consumo de sus pobladores y los subproductos para la manutención de los animales de ese centro agrario."

Como se verá, señor Presidente, una de las cosechas más grandes que debió realizar la Colonia Rusa, quizá en todo su período agrícola, fué destruída totalmente por el parásito que acabo de mencionar, tanto fué destruída, que todo el resultado que se pudo obtener de esa cosecha, fué de tres mil y pico de pesos, cuando solamente el valor de la semilla, para poder plantar 3.700 hectáreas de tierra, valía más de 25.000 pesos, es decir, que esos colonos después de haber realizado un esfuerzo máximo, una labor titánica, puede decirse, donde cada uno se puede dar verdadera cuenta de lo que significa cultivar 3.700 hectáreas de tierra, cuanto material se pone en actividad, cuántos hombres tienen que realizar ese trabajo para que a la postre se encuentren con que no han tenido absolutamente ningún beneficio, y antes, al contario, han perdido todo su trabajo y todo el dinero que invirtieron para realizar esa operación.

Señor Casaravilla — Han trabajado 13 años y no tienen un centésimo economizado. Habría que ver donde a ido el dinero.

Señor Tabárez — Estoy citando estos hechos que en la ocasión que los dije conocía algunas cosas apenas por referencias; pero conocía, principalmente, señor Presidente, los años que habían transcurrido y las calamidades que habían traído en muchas ocasiones, no solamente para la agricultura. En estos casos de carácter climatérico y por las plagas de langostas y otros parásitos que atacaron la agricultura, la principalmente dañada.

Pero no fué solamente a la agricultura, sino que también perjudicó extraordinariamente a la ganadería, provocando verdaderas crisis en el país.

Cuando yo afirmaba el estado de dificultades económicas en que se encontraba la Colonia Rusa, no debía ser, ni por su falta de actividad ni por su labor inteligente, sino de haberse poducido factores que restaron no solamente el resultado de esos esfuerzos, sino que también habían persistido esos males sobre aquella labor.

Cuando yo afirmaba esos hechos, oí de la bancada nacionalista, de parte de varios compañeros, una verdadera protesta de desaprobación y me figuraba que yo podía haber exagerado el término en esa parte.

Aquí tengo un informe más respecto de esa situación de verdadero desastre que significó el resultado de aquella cosecha.

Es uno de los tantos que tengo aquí; si tuviese que leer todos, — todos ellos tienen señalada importancia en cuanto a las circunstancias de verdadera penalidad por que han pasado aquellos colonos, por hechos extraordinarios que no son ni imputables a su desidia ni a su abandono, ni a su falta de inteligencia.

El informe a que me refiero, producido por el profesor Boerger, Director del Semillero Nacional, un técnico eminente, que creo que no hay dos opiniones contrarias con rsepecto a su autoridad científica, este señor, cuando se produjo aquel desastre en el año 22-23, en la Colonia Rusa, fué designado por el Gobierno para que hiciese alguna inspección respecto de aquel fenómeno producido.

Este informe, yo no sé si lo conocen los señores senadores; posiblemente lo conocerán; pero, si no lo conocieran, sería digno de que fuera repartido para que la parte científica fuera estudiada y apreciada en todo su valor.

Señor Amargós — Fué debido a un hongo, precisamente, señor senador que se destruyó toda la cosecha!

Señor Tabárez — Pero voy a dejar la parte científica, porque es un poco extensa, y voy a ir a la conclusión que dice relación con la Colonia Rusa, y creyendo de interés que sea leída, solicito de la Mesa se sirva ordenar la lectura de esta parte del informe por la Secretaría.

Es muy breve; comprende tres o cuatro páginas.

Seño Presidente — Léase.

(Se lee):

Medidas de previsión.

"Ya quedó dicho precedentemente que en este ligero informe, las indicaciones sobre las medidas de previsión, tendrán que ser muy lacónicas, en vista de que una discusión detallada de esta faz complejísima del asunto, sería idéntica con la presentación de un plan de explotación para la Colonia Rusa, lo que requiere estudios especiales y una mayor dedicación.

"En primer término, figuran las medidas de previsión momentáneas que consisten en lo siguiente:

1.o La siembra inmediata de maíz cuarentino para remediar en algo la situación angustiosa de los colonos perjudicados.

2.o Facilitarles buenas semillas de trigo yv en virtud de un desastre de tanta magnitud, tal vez, también de otras plantas agrícolas para la siembra próximo venidera.

3.o Tratar de cambiar el sistema de la monocultura, ya que en este año, las consecuencias económicas tan fatales, fueron originadas por el exceso del área cultivada con trigo, en comparación con otros cultivos.

En cuanto al punto primero, ya se ha hecho todo lo posible para satisfacer la necesidad de la Colonia.

El punto 2.o o sea la obtención de semilla buena para el año próximo venidero, desde ya merece atención especial de todos los interesados en el progreso de las Colonias aludidas, y con eso, del desenvolvimiento agrícola del país. En virtud de haber poca semilla en el país, tendría que cooperar tanto el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela como la Comisión Oficial de Semillas, en el suministro de lo que necesitan los colonos despojados de casi todo grano útil. Las formas de crédito tendrían que ser objeto de proposiciones ulteriores. De cualquier manera, no puede insistirse bastante sobre este punto, ya que el país debe ser consecuente con estos colonos conocedores de la agricultura extensiva, como justamente la necesitamos para nuestras condiciones de explotación agrícola.

En cuanto al punto 3.o de las medidas de previsión momentaneas, o sea la diversificación de los cultivos agrícolas, sería el principio de un programa más amplio a ejecutarse, tal vez, en el transcurso de un decenio.

"No obstante la duración prolongada de la ejecución de un plan completo, podrían inmediatamente implantarse otros cultibos en mayor escala de lo que sucedió hasta ahora. Así por ejemplo convendría acentuar el cultivo del lino, el del maíz, algo de cebada como el cereal más seguro en rendimiento dentro de las condiciones del país y uno que otro cultivo que requeriría menor área, como por ejemplo el girasol para la fabricación de aceite, la plantación de zapallos y boniatos, etc.

Todo esto serían los primeros pasos para la metodización ulterior que la explotación de aquellas colonias..."

Señor García — Es un capítulo de cargos contra los colonos.

(Continúa la lectura).

"... en cuya ejecución tendría que tenerse presente siempre la disminución del riesgo que trae consigo la monocultura tan pronunciada como la notamos en este año con el trigo. La finalidad de todo esto tendría que ser el establecimiento de explotaciones "mixtas" que tanto resultado han dado en el progresista departamento de la Colonia. Naturalmente ha de demorar la ejecución del plan completo, pero es conveniente desde ya concebir las ideas primitivas a desenvolverse poco a poco una circunstancia esencialmente favorable para que fácilmente sea realizable nuestro ideal anhelado, es el espíritu industrial que se nota entre todo aquel elemento agrícola por cierto bien distinto de lo que por lo general se instaló en estas llanuras rioplatenses. El lema "abastecerse a sí mismo" parece ser la guía inconciente de aquellos labradores infatigables en todo lo que emprenden y ejecutan.

Ya hay un molino instalado para transformar el trigo de los colonos en su pan cotidiano allá mismo donde lo prducen; ya hay prensas de aceite aptas para extraer varias clases de aceites utilizables y utilizados desde hace tiempo por los colonos en sus comidas diarias como por ejemplo el del girasol, el nabo y del lino; ya hay pruebas promisoras en la utilización industrial de la paja del lino como materia prima para fabricar tejidos que llaman la atencón de cuantos los llegan a ver.

Efectivamente, ninguna colonia del país y con recursos relativamente tan reducidos, con el agravante de tres años de langosta, ha sabido iniciarse con tanto éxito en relativamente tan corto plazo, estableciendo además de una agricultura promisora industrias pletóricas dentro de su mismo estado primitivo. Cada visitante de la Colonia Rusa ha quedado asombrado al poder apreciar "de visu" estas manifestaciones de una actividad industrial extraordinaria, implantada por iniciativa propia, de un conjunto de hombres decididos únicamente a servir el progreso propio al adelanto de su colonia y con eso al engrandecimiento de la tierra privilegiada que les dió las posibilidades para iniciarse.

El país debe ser pues, consecuente con estos infatigables trabajadores "modelos" para los que la explotación extensiva la exige la agricultura uruguaya. Cada hombre interesado en el progreso nacional tendrá la obligación moral de prestarle su concurso más decidido a estos "pioners" apropiados a prestar servicios especiales en la solución del problema agrícola que, cada vez más reclama atención cuanto más difícil se pone la situación económica del país, hasta la fecha casi exclusivamente "ganadero", sabiendo cada estadista que este estado de cosas debe cambiar cuanto antes a fin de sanear toda la situación financiera tanto del particular como del Erario Público."

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

70.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.
4—**Retiro policial.** — Manifestaciones de los señores senadores Berro y Cornú —Se resuelve hacer el repartido del informe inmediatamente de producido.

ORDEN DEL DÍA:

5—Consideración de algunas modificaciones presentadas por la Comisión de Hacienda al **Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.**—Sanción.
6—Primera discusión general del proyecto que reglamenta el **funcionamiento de las farmacias.**
7—**Centenario de la Batalla de Sarandí.**—Festejos en la ciudad del mismo nombre. Es integrada la delegación del Honorable Senado con el señor senador Tabárez.

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Buero, Berro, Semblat, Moroy, Jude, Aramendía, Cima, Cornú, Casaravilla, Díaz, Amargós, Tabárez, Sorín, Urioste, García y Gallinal.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Muñoz.**

Con licencia, el señor senador **Cortinas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Trabajo, presenta modificaciones al Proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños".

—A sus antecedentes.

"Alfredo L. Formoso, solicita jubilación máxima."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Amargós — Pido la palabra.

En el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, que el Senado sancionó en la sesión pasada, se ha encontrado un error de suma de 4.980 pesos.

Como es difícil poder rectificar, y hay urgencia en su sanción, voy a pedir al Honorable Senado, en nombre de la Comisión, que preste aprobación a lo siguiente...

Señor Aramendía — Que se traten en primer término de la orden del día de la sesión de hoy, las modificaciones al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Cima — Presentadas por la Comisión.

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Rocha para que con prelación a la orden del día,

se consideren las modificaciones que al Presupuesto de la Asistencia Pública, ha presentado la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? (Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Berro — Pido la palabra.

Deseo hacer una indicación a la Comisión respectiva, solicitándole que apresure, si fuera posible, el estudio del proyecto llamado de Retiro Policial.

Se trata de un proyecto de ley que viene a beneficiar, más bien, a hacer justicia a una cantidad de empleados.

Su financiación, si bien es compleja, está fundada en dinero que se saca del juego, utilizándose un mal necesario como es este vicio, para poder retribuir con justicia a estos funcionarios.

Yo se, que la Comisión de Legislación, está muy recargada de tareas. Sin embargo, como el tiempo apremia y ya nos quedan muy pocas sesiones, pediría a los compañeros, que los sé laboriosos y bien dispuestos, que apresuraran el estudio de este asunto, para ver si es posible sancionarlo dentro del período de sesiones ordinarias. Por lo tanto, pido a la Mesa, se haga intérprete de mi pedido, ante los componentes de la Comisión de Legislación.

Señor Casaravilla — La Comisión de Legislación, se ha reunido para estudiar este asunto, y ha encargado ya a uno de sus miembros la redacción del informe correspondiente. De manera, pues, queestá atendida la indicación del señor senador.

Señor Presidente — En cuanto sea posible, se exhorta a la Comisión de Legislación, el pronto despacho de este asunto.

Señor Díaz — La Comisión de Legislación, se ocupó hoy, como lo ha indicado el señor senador por Minas, del asunto de retiro policial, y yo tomé a mi cargo, la redacción del informe respectivo, para lo que utilizaré los días festivos.

Señor Urioste — Para preparar el informe, ante la Comisión.

Señor Díaz — Sí, señor.

De manera que la Comisión está en actividad, y tiene el mayor interés en despachar este asunto.

Señor Cornú — Pido la palabra.

A mí me parece que la opinión de hacer marchar este asunto lo más rápidamente posible, es unánime y está perfectamente justificado por el interés de una clase de servidores de la nación, que no puede ser descuidada. Pero esto, como probablemente, por muy buena voluntad que se ponga, no va a poder concluirse el estudio y el repartido del asunto, en término de que se trate antes de la clausura de las sesiones ordinarias, voy a proponer, para si esto ocurre, que no lo deseo, que el repartido se haga enseguida que la Comisión se pronuncie, sin perder tiempo en dar cuenta. Así, al primer llamado a extraordinarias, podremos ocuparnos del retiro policial con acordarlo en la misma sesión. — (Apoyados).

Señor Berro — Yo encuentro muy aceptable la indicación del señor senador Cornú...

Señor Aramendía — Creo que es anticonstitucional lo que propone el señor senador.

Señor Berro —...pero no veo por qué no hemos de tratarlo en sesiones ordinarias. Lo que dice el señor senador, es decretar de hecho el pase de este asunto a sesiones extraordinarias, y yo creo que debemos hacer un esfuerzo para tratarlo antes de la terminación de este período ordinario. Si no fuera posible hacer esto, yo acompañaría la indicación del señor senador.

Señor Cornú — No me ha oído bien, el señor senador.

He dicho, primeramente, que como un deseo personal, y como un deseo de todos los que están aquí, debemos tratar ese asunto dentro del período ordinario; pero lógicamente, cualquiera prevée que es difícil y casi imposible eso; el lunes es feriado; las sesiones del martes, miércoles y jueves, son las últimas que celebraremos.

Todo hace entrever, pues, que es difícil que se llegue a considerar un asunto no informado aún en sesiones ordinarias. Si se tratara, en buena hora, ojalá que así suceda, pero por lo pronto, hay que esperar hasta el martes o miércoles, seguramente para dar cuenta del dictamen de la Comisión y luego hacer el repartido.

¿Cómo puede hablarse, lógicamente, de poder tratar tan pronto el asunto?. Yo establezco el caso hipotético, más verosímil: si, deplorablemente no podemos ocuparnos del proyecto antes del 15, digo que no se aguarde a que el Senado se reuna para ordenar el repartido del informe de la Comisión, sino distribuirlo inmediatamente que se produzca, dejando como una aspiración del Senado, la expresión de que se le tratará en la primera sesión extraordinaria que se realice. — (Apoyados).

Prácticamente ofrezco una pauta que pondría de relieve, en forma inequívoca, la buena voluntad del Senado, para que el asunto no sea demorado.

Señor Presidente — Léase la moción.

Señor García — No hay nada que votar, si es una expresión del señor senador.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Hace moción el señor senador por Artigas, para que se haga circular el repartido de este asunto, inmediatamente después de producido el dictamen de la Comisión."

Señor Cornú — Esa es la moción. Lo demás, es la expresión de un deseo.

Señor García — La moción correspondiente, debe hacerse el último día, cuando el Senado, determine cuáles son los asuntos que desea considerar en sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Florida había pedido la palabra?

Señor Urioste — Como no ha hecho moción el señor senador por Artigas...

Señor Cornú — He hecho moción.

Señor Urioste — Me refiero a si se trataría o no el asunto en sesiones extraordinarias.

Señor Cornú — Mi moción es para que se reparta el informe de la Comisión en seguida que ésta lo produzca.

Señor Urioste — Yo entendía que el señor senador iba a hacer moción, para incluir en extraordinarias, este asunto, desde ahora. Me iba a oponer a esa moción, por considerarla extemporánea.

Me parece que es inconstitucional el querer incluir desde ya este asunto, en extraordinarias. A esa parte de la moción me iba a oponer; pero en vista de que el señor senador no insiste, no digo nada.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración de las modificaciones al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, presentadas por la Comisión de Hacienda.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Deseo hacer las siguientes observaciones respecto al presupuesto de la Asistencia Pública.

Por errores de suma se ha encontrado una diferencia con respecto al Presupuesto que el Senado había sancionado. Ese error era de 4.980 pesos pero posteriormente, la Comisión creyó de estricta justicia, crear el puesto de prosecretario del Hospital Pasteur que, por error, había sido suprimido.

Como ese cargo estaba desempeñado ya por un empleado que ocupaba antes el cargo de auxiliar, la Comisión resolvió suprimir el puesto de auxiliar que había creado al suprimir el de Prosecretario, que estaba con 85 pesos y reincorporar este con 110 pesos mensuales. Quiere decir que por este aumento y por esta disminución, se hizo un aumento en el Presupuesto, de 300 pesos anuales que, añadidos a los 4.980 pesos que había por error de suma, viene a quedar una cantidad total de 5.280 pesos.

Como el presupuesto de gastos que sancionó el Honorable Senado, llegaba a un total de 6:341.258.40 pesos, agregada a esa cantidad la de 5.280 pesos, queda en $ 6:346.538.40.

El cálculo de recursos que había también aprobado el Senado, importaba 6:341.900.00 pesos que con ese nuevo aumento que se hizo, el error de suma que existe en la planilla de gastos, viene a dar un déficit de $ 4.638.40, que pide la Comisión al Senado quiera prestar su aprobación para que pase así dicho presupuesto a la Cámara de Diputados, porque, de otra manera, si fueran a tratar de corregir esos errores de sumas puede ser que se demorara un tiempo precioso y que la Cámara no tuviera tiempo de sancionarlos.

De manera que lo que se pide al Senado, es que preste su aprobación para que pase con ese déficit de $ 4.638.40 el Presupuesto de la Asistencia Pública a la Cámara de Diputados.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"El señor Presidente de la Comisión de Hacienda propone que el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, que arroja un déficit de $ 4.638.40 sea pasado en la forma que lo ha sancionado el Senado, a la Cámara de Representantes, para su consideración, y en el cual se crea el cargo de Prosecretario del Hospital Pasteur con 110 pesos mensuales y se suprime un cargo de auxiliar 2.o que figura con 85 pesos mensuales".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción de reconsideración del Presupuesto de la Asistencia Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"En la planilla del Hospital Pasteur se crea un cargo de Prosecretario con 110 pesos mensuales."

En discusión.

Señor Urioste — Yo desearía que algún miembro de la Comisión explicara un poco el origen de esta cuestión.

Señor Aramendía — El origen es el siguiente: La Comisión hizo sumas de todas las cantidades parciales sancionadas por el Senado sin haber rectificado las sumas venidas de la Cámara de Representantes, donde existían algunos errores.

Señor Urioste — Yo me refiero al puesto de Prosecretario del Hospital Pasteur.

Señor Aramendía — El puesto de Prosecretario del Hospital Pasteur es un cargo que venía creado por la Cámara con 110 pesos mensuales; el Senado aconsejó suprimir ese cargo, y creó un cargo de auxiliar 2.o.

De hecho, se trata de una persona que está desempeñando funciones desde hace muchos años...

Señor Semblat — Desde hace 13 años.

Señor Aramendía — ...en la Asistencia Pública, y por este presupuesto sólo tendría una mejora de 2 o 3 pesos, no alcanza a 5. Entonces consideró la Comisión justo contemplar esa situación y por eso pide que se mantenga el cargo que venía de Prosecretario, con 110 pesos de la Cámara de Diputados y se suprima un cargo de auxiliar 2.o con 85 pesos. En total son 300 pesos anuales de aumento.

Señor Urioste — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la otra proposición del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"Supresión en la misma planilla: 1 auxiliar 2.o del Hospital Pasteur, $ 85."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aramendía — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor Aramendía — Entiendo que queda sancionado todo el Presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Presidente — Sí, señor senador.

6

Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre reglamentación de farmacias.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda suprimido del artículo 1.o de la ley de 25 de Abril de 1910 el inciso por el que se admite la validez de un contrato de sociedad en comandita de uno o varios socios farmacéuticos con uno o varios socios capitalistas.

Art. 2.o Las farmacias establecidas después de la ley de 25 de Abril de 1910 bajo el régimen de la sociedad colectiva o de capital e industria, o de la sociedad en comandita, podrán continuar funcionando válidamente bajo el mismo régimen durante el término de cinco años, contados desde la sanción de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Octubre de 1924.

J. A. RAMIREZ, Presidente "ad-hoc". — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Higiene Social.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene Social ha estudiado detenidamente la ley de Farmacias del 25 de Abril de 1910 y el brillante y bien meditado informe presentado por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, aceptado por unanimidad por los miembros de la Comisión de Salud Pública que intervino en este asunto. Esta Comisión considera innecesario reproducir ese brillante alegato, que hace suyo en todas sus partes, para demostrar la justicia que asiste a los propietarios de farmacia no titulados que con la autorización del Consejo Nacional de Higiene, encargado de permitir o no esos contratos de sociedad, autorizó y permitió que esos señores intervinieran en esas sociedades con sus capitales.

Vuestra Comisión entiende que la interpretación errónea dada por el Consejo Nacional de Higiene y su asesor letrado a la ley del año 1910, ha colocado a esos capitalistas en una situación completamente anormal, que puede acarrear serios perjuicios si no se dicta una ley justa que los ampare. El Honorable Senado debe corregir en lo posible esta anormalidad con una ley justa que ampare a los propietarios de farmacia con una prórroga prudente, colocándolos así más cerca de la justicia que les asiste en este caso y sin perjudicar a nadie.

Por estas consideraciones y otras que vuestra Comisión podrá exponer, si fueran necesarias, en la discusión, aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en la Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las farmacias establecidas después de la ley de 25 de Abril de 1910 bajo el régimen de la sociedad colectiva o de capital e industria, podrán continuar funcionando válidamente, bajo el mismo régimen, durante el término de ocho años, contados desde la sanción de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 23 de Setiembre de 1925.

Alberto Moroy. — José R. Amargós. — Alejandro Gallinal. — Alberto Cima (discorde)."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Creo que debo decir algunas palabras, aunque muy pocas, respecto a la reglamentación de farmacias. No se trata de una ley que reglamente en un todo las farmacias, sino una prórroga a ciertos propietarios que, por interpretación errónea de la ley, por parte del Consejo de Higiene y del asesor letrado de este Consejo, se permitió a ciertas sociedades que no estaban comprendidas en la ley de Farmacias del año 1910.

Hay que hacer un poco de historia de esta ley de Farmacias que reglamentaba a todas las existentes y las que se crearían en la República, para que se vea la justicia que asiste a la Comisión en mayoría al proponer esta ley a consideración del Honorable Senado.

La ley de Farmacias del 25 de Abril de 1910 creaba tres situaciones especiales: a los propietarios: 1.o Propietarios de farmacias que estaban establecidos antes de dictarse la ley y que podían continuar con su farmacia hasta la muerte; 2.o Los titulados propietarios de farmacias, o que las adquirieran en lo sucesivo; y 3.o Propietarios en sociedad, que la ley llamó "sociedad en comandita", para los nuevos propietarios que no estuvieran comprendidos en los dos incisos anteriores.

A raíz de la sanción de la ley de Abril de 1910 se presentaron al Consejo de Higiene,—que era la autoridad encargada de hacer cumplir la ley, algunos contratos de sociedades.

El Consejo de Higiene los estudió, y como le pareció que no estaban de acuerdo con la ley que se había dictado, los pasó a su asesor letrado.

Este les dió una interpretación favorable y aconsejó al Consejo de Higiene que aprobara esos contratos, diciendo que "las sociedades que la ley de 1910 llama sociedades en comandita no debe tomarse en el sentido estricto del Código Comercial". De acuerdo con esta interpretación, el Consejo de Higiene concedió varios contratos de farmacias que, en realidad, no eran sociedades en comandita, sino sociedades industriales y sociedades de capital.

Señor Berro — ¿Me permite?...

Voy a manifestar que como yo pedí la preferencia para este asunto y me veo en la obligación de retirarme, porque me vienen a buscar para un caso urgente, solicito permiso del Senado y al mismo tiempo disculpas. Ha sido un motivo imprevisto.

Señor Presidente — Muy bien. Puede retirarse el señor senador.

(Se retira el señor senador Berro).

Señor Moroy — Pero después que se habían efectuado varias sociedades en este sentido, e inscriptos sus contratos de acuerdo con la ley, el asesor letrado, allá por el año 1918 o 19, se dirigió nuevamente al Consejo de Higiene, diciendo que debido a una interpretación errónea de la ley de 1910, se había permitido sociedades que no eran en comandita, como lo exigía esa ley, y que el Consejo de Higiene no debía continuar prestando asentimiento a nuevos contratos de esa índole.

Pero al mismo tiempo manifestaba que se debía tener consideración y respetar ciertas situaciones por la mala interpretación de la ley. Para corregir en parte estos hechos, se presentó a la Cámara de Diputados, por el señor diputado Vachelli, un proyecto de ley que fué considerado por dicha Cámara.

Vuestra Comisión en mayoría resolvió poner a consideración del Honorable Senado un solo artículo de los sancionados por la Cámara de Diputados; porque esta Comisión en mayoría entiende que es el único artículo que tiene objeto en la actualidad, porque no es la ley de 1910 lo que está en discusión. Lo único que el Senado tiene que estudiar es la situación en que coloca a estos señores propietarios de farmacias que cumplieron con la ley en un todo de acuerdo con la interpretación que le dió el asesor letrado del Consejo de Higiene y efectuaron sociedades que más tarde, el mismo Consejo de Higiene las considera no válidas.

Es a estos señores a los que el Senado debe tener consideración y debe reparar en lo posible los males que se les acarrearía, si se sancionara una ley que no les diera un tiempo prudencial para arreglar su situación comprometida.

Estos señores han invertido capitales bastante considerables en esas sociedades, que la ley les permitía, y han cumplido siempre con ella.

Se presentaron al Consejo de Higiene, que era el encargado de interpretar la ley del año 1910, el Consejo les dijo que estaban bien sus contratos, que podían abrir sus casas; y después de ocho o diez años resulta que por una nueva interpretación de la ley, o interpretando la ley de acuerdo con su espíritu, se les va a privar de un derecho que les correspondе, y se les va a perjudicar enormemente, porque no pueden arreglar sus cuestiones en un plazo breve como el que se les exige.

Es por eso que la Comisión de Higiene Social, interpretando ese sentir, y cre-

yendo que no ataca para nada la salud pública, — que es un dato muy importante que debe tenerse en cuenta en esta cuestión, — da un plazo prudencial, de ocho años, es decir, tres más de los que dió la Cámara según la última ley, y mucho menos de los que pedían las Comisiones de Legislación de Diputados.

Por estas consideraciones, la Comisión en mayoría resolvió presentar el proyecto con un artículo único a la consideración del Honorable Senado.

He terminado.

Señor Cima — Pido la palabra.

He escuchado, señor Presidente, las palabras del señor miembro informante de la Comisión de Higiene Social. En algunas cosas estoy de acuerdo con él, pero en otras, no lo estoy.

En las que discrepo lo manifestaré en la discusión particular.

De modo que ahora, simplemente, voy a hacer unas consideraciones generales, para que se vea la importancia extrema que tiene este proyecto de ley que está en discusión.

Primeramente, creo que nosotros en ninguna forma, podemos llegar a limitar el estudio de este proyecto, considerando los perjuicios que puedan ocasionarse a los actuales propietarios de farmacias. Tenemos que ir más lejos. La Cámara fué más lejos; le dió una importancia mucho más grande a la cuestión y con muchísima razón, señor Presidente, porque aquí se juega la salud pública, se juegan intereses generales de una importancia extrema.

Así lo entendió la Cámara de Representantes y por eso nos mandó este proyecto de ley.

Si ha habido errores de interpretación de una ley que se consideraba de utilidad pública, de higiene, importantísima, errores que después veremos en el articulado; si ha habido esos errores, ahora, al corregirlos, no es posible solamente recordar quiénes son los dueños de farmacias que pueden perjudicarse.

Es preciso también pensar en la salud pública, que está por arriba de todos esos intereses.

Pero ya digo que eso lo estudiaremos más bien en el articulado, que es donde realmente corresponde discutir los intereses de una parte y de la otra.

Ahora voy a referirme, en general, a la profesión de farmacéutico, señor Presidente.

Esta profesión tiene una importancia capital en todos los pueblos. En todas partes se considera como una profesión noble; se la reglamenta, se la vigila y se castiga a los farmacéuticos que no cumplen con sus deberes. Se considera que la vida de los pueblos y de los hombres está en manos de esos farmacéuticos. Por lo tanto, no es posible dejarlos simplemente comerciar, dejarlos que puedan hacer una explotación vulgar como un comercio cualquiera.

Hay algo mucho más grave que todo eso: la vida de la gente que se coloca en manos de un hombre solo. Basta que un farmacéutico no entregue los remedios recetados por el médico, para que el enfermo siga mal; y el médico no tiene ningún medio para comprobar si ha sido engañado o no.

Estas consideraciones se hicieron, señor Presidente, en el año 1910. Se estudió con verdadero entusiasmo la ley que protege las farmacias.

Habían llegado las farmacias a un extremo cuya misión no las separaba de ningún comercio común. El farmacéutico se limitaba a cobrar un pequeño sueldo; a veces ni penetraba en la farmacia, ni firmaba los libros y no sabía absolutamente nada de lo que pasaba dentro de la farmacia. La profesión de farmacéutico había llegado a algo que era mejor suprimir antes que dejarlas continuar en esa forma.

Naturalmente, no quiero decir con esto que no haya habido farmacéuticos competentes, capaces de vigilar sus farmacias y prestarles los cuidados que merecen.

Pero lo que es cierto, señor Presidente, lo que se demostró de una manera evidente en la discusión de la ley de 1910, es que no cuidaban su farmacia los farmacéuticos, sino los dueños del capital.

Esos hombres cumplían con su deber, esos hombres mantenían el orden de la farmacia; en cambio, los otros, lo que hacían era nada más que cobrar el sueldo; no cuidaban su profesión ni tampoco cuidaban los medicamentos que despachaban en el comercio.

Las farmacias se habían convertido en un simple lugar de venta, en las cuales se vendía un remedio, un perfume, un juguete. Ya no era más una farmacia, — y tan es verdad lo que estoy explicando, que voy a dar lectura de un párrafo de un informe presentado por el doctor Vidal y Fuentes, Presidente del Consejo de Higiene, que establecía lo siguiente:

(Lee):

"El socio farmacéutico en estos casos se refiere a cuando se limita a firmar), casi no tiene entrada en la botica ni a él le preocupa esta situación, pues bien sabe que lo único que puede esperar en su titulada sociedad es que al fin de mes le pague el propietario, que al fin de cuentas es el verdadero patrón.

De modo que muchas veces ni revisa el recetario, no lo firma, como es su obligación; ni está presente para que las fórmulas sean despachadas de acuerdo con lo que prescribe el médico.

Hay farmacéuticos que asumen la dirección técnica o que son socios de boticas establecidas fuera de Montevideo, y aunque en las actas preliminares a la apertura de la farmacia se han comprometido de la manera más solemne a constituir domicilio en la localidad donde ésta va a funcionar, no es posible, sin embargo, hacerles cumplir ese deber elemental. A veces se hacen traer los recetarios a su casa con agentes viajeros, devolviéndolos después de firmarlos.

Es necesario hacer desaparecer este estado imposible a que han llegado las boticas en su funcionamiento, si se quiere salvaguardar como se debe la salud pública.

Es necesario que el farmacéutico sea el dueño exclusivo de la farmacia, para que esté continuamente al frente de ella, "cuidando su capital"."

Esta opinión del doctor Vidal y Fuentes es la verdadera expresión de lo que pasa en las farmacias; esta opinión demuestra claramente la necesidad absoluta que existe de que las farmacias sean de farmacéuticos.

Señor Aramendía — ¿Me permite?

¿Y dado el caso que fuera un farmacéutico el dueño de la farmacia y viviera en Montevideo, no pasaría lo mismo?

Señor Cima — Debía ir a la cárcel.

Bien, señor Presidente: dije al principio, y vuelvo a repetirlo otra vez, que entiendo que cada profesión tiene su nobleza; que cada hombre que tiene un título debe cumplir con ese título en la forma en que se lo han entregado. Yo creo que hay hombres honrados y capaces de cumplir con su deber, y creo que también los debe haber en esa profesión. El que haya alguno que falte a su deber y que no cumpla con su obligación, no es suficiente para creer que todos no la han de cumplir.

Yo entiendo que el farmacéutico que sea verdadero dueño de su botica y que tiene la responsabilidad consiguiente cuidará su botica y que así ha sucedido en todos los casos en que el farmacéutico era el dueño de la farmacia.

Bien: no quiero asegurar que no pueda haber quien falte a su deber; es posible que haya algunos que no lo hagan, pero la verdad es que hay muchos que lo cumplen y que lo cumplen bien.

La moral del farmacéutico es igual a la moral de los demás hombres; algunas veces habrá alguno que por ganar más o divertirse más no hacen efectivo lo que ha establecido la ley o los reglamentos; pero no creo que sea siempre así, porque si fuera así habría que admitir que sería necesario suprimir el título de farmacéutico porque no serviría para nada.

Nosotros tenemos el ejemplo de otras partes; no es sólo en nuestro país donde se discuten estas cosas. En la República Argentina (más tarde leeré la ley); en Francia se determina por la ley que el farmacéutico debe ser el dueño de la farmacia, no se admite ninguna sociedad; debe ser el farmacéutico el que dirige la farmacia; es responsable por lo que prepara y por el capital que tiene, y se le castiga, pues, en su persona y en el capital, en el caso de que falte a su deber. De manera que el castigo es mucho más grave en esos casos que en otros.

Ha habido muchos farmacéuticos notables. Voy a recordar algunos aunque no sea más que para demostrar que en esa profesión se les tutela y que se les da medios de vida y se les prestigia de todas maneras.

El que descubrió la pólvora de cañón, Botiche, era farmacéutico.

También ideó la manera de fabricar la porcelana; Bacón, que todos conocen, fué el primero que descompuso el agua en hidrógeno y oxígeno, si bien es cierto que le costó la vida, y fué un farmacéutico; Lavoisier el mejor químico de Francia del siglo pasado y uno de los más notables hombres de ciencia que ha tenido la humanidad.

Sin ir más lejos, aquí en nuestro país ha habido un hombre que siempre lo olvidamos, el gran Arechavaleta, que era el botánico más notable en la América del Sud, era farmacéutico. Tenemos a Carllosena, otro botánico notable, también.

A estos hombres los recuerdos con verdadero cariño porque alguno de ellos fué profesor mío y el recuerdo de ellos merece que protejamos la profesión de farmacéutico, porque pueden surgir otros capaces también de enaltecer la profesión; pero tenemos que sacarles el yugo de aceptar esas sociedades en que el dinero los ahorca y obliga al farmacéutico a hacer cosas que no debe hacer.

Debemos suprimir esa sociedad.

Estas son consideraciones generales que he querido hacer, porque en el articulado tendré que agregar algo más.

He terminado.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Díaz — El asunto que está en debate, tiene una apariencia de asunto científico, de asunto relacionado con la medicina; pero n. oes así efectivamente.

El asunto que estudiamos es un asunto netamente legal, de carácter eminentemente jurídico. — (Apoyados).

Señor Moroy — ¿Me permite, para una moción de orden?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Moroy — Hago moción para que se prorrogue la sesión por quince minutos. — (Apoyados).

Señor Cima — Hasta terminar con este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo Miércoles 4 de Noviembre de 1925 Núm. 5848

TARIFA DE AVISOS

(Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 20 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días ..... " 4.06

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.06

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 13 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Licitación pública para construir un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de San José.

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con el proyecto y memoria descriptiva que se halla a disposición de los interesados en esta Jefatura o en "Construcciones Militares", calle 18 de Julio número 1719, Montevideo, todos los días y horas hábiles.

Antes de abrirse las propuestas los proponentes deberán oblar en la caja de esta Jefatura la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como garantía de seriedad de su propuesta, las que se recibirán en sobres cerrados y con el sellado correspondiente en esta Jefatura el día 14 de Noviembre hasta la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — San José, Octubre 20 de 1925. — Coronel Silvestre Matto, Jefe de Policía. Oct.29-3328-v.nov14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 83. — ASUNTO NUMERO 1252912

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos, destinados para la Escuela Militar de Aviación.

Las cantidades de los artículos a proveerse son: 375 cajones de nafta para aviación, 990 kilos de aceite castor para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3431-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 66. — ASUNTO NUMERO 1133812

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que más adelante se detallan, que se destinan para los talleres de esta Intendencia a fin de atender las necesidades del ejercicio 1925-26.

864 hebillas liras estañadas, de 27 m|m.; 864 ídem ídem de 30 m|m, 432 ídem de bronce para barboquejo, 1.440 ídem arroló negras de 20 m|m., 1.440 ídem liras negras de 20 m|m., 10.000 remaches niquelados de presión, 10.000 ídem tubulares números 1, 7|16 negros, 10.000 ídem ídem número 1, 7|16 de cobre, 432 botones de presión negros, 432 ídem ídem avellana, 5 kilos de remaches de cobre con arandelas surtidas, 600 argollas estañadas de 32 m|m., 600 ídem ídem de 45 m|m. reforzadas, 200 ídem ídem ídem 40 m|m., 432 medias argollas estañadas de 55 m|m., 144 eses para tiros, 25 cueros caronas avellana, 40 ídem carona natural, 10 cilindros para correas de ventiladores, 50 cueros caronas negros, 10 ídem imitación London, 25 ídem vaquetas negras enteras, 25 ídem vaquetas graneadas, 10 ídem vaqueta imitación, cueros vichi, badanas, cueros al alumbre, ídem sobados, ídem machos longeados tachuelas, clavos, semillas, botones estañados, cerda animal, juegos de hebillas para correajes, hilo negro, ídem blanco, ídem amarillo, ídem caoba, recina, hebilla "Victoria", etc., etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Arquisiciones todos los días hábiles desde los 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 12 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3432-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9279

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 25.500 kilos de jabón amarillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo hasta las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuestas, y las 15 horas para la apertura, la que efectuará el Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.23-3152-v.nov.4.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilovatts en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 10 del día 28 de Enero de 1926, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — La Dirección. Oct.29-3293-v.nov.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga nacional "Destino" por el de "Albatros". — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — El Capitán General de Puertos. Oct.24-3186-v.nov.11.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Construcción del edificio para la usina Eléctrica de Dolores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para la construcción de la Usina de Dolores, casa para el encargado de la misma y galpones, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 28 de 1925. —La Gerencia. Oct.30-3339-v.nov.10.

Provisión de 24.040 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Enero próximo venidero para la provisión de 23.520 contadores de corriente alternada, 520 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos correspondientes, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Gerencia. Oct.26-3211-v.nov.6.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores, de campana, pipetas, rosetas y cortacircuitos aéreos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — La Gerencia. Oct.26-3191-v.nov.6.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos.

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 4 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos, con el diseño del teru teru, del valor de un centésimo, impreso en tinta color violeta y de doce centésimos impresos en tinta azul, emisión autorizada por resolución de fecha 19 de Mayo próximo pasado, acta número 2103. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — La Secretaría. Nov.3-3435-v.nov.7.

Licitación para impresión de formularios, libros, etc.

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios, libros y libretas destinados a los servicios de correos y telégrafos durante el año 1926.

Las cantidades y modelos de los artículos mencionados, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Secretaría. Oct.28-3249-v.nov.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LICITACION
Segunda publicación

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas destinadas a los talleres mecánicos y de carpintería del Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Galicia esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles a las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado corespondiente (pesos 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de Biblioteca respectivos el día 2 de Enero de 1926, a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.

Se advierte a los interesados que queda sin efecto el aviso publicado para esta misma licitación que fija la fecha de presentación de las propuestas en el día 1.o de Marzo de 1926, a las quince horas y que lleva la fecha del día 3 del corriente mes. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Oct.17-2936-v.nov.4.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

Se pone en conocimiento de los inteesados que el día 22 del corriente, la Comisión designada al respecto y encargada del estudio de las propuestas presentadas para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kw., resolvió por unanimidad rechazarlas todas por no ajustarse ninguna de ellas al pliego de condiciones y proceder a un nuevo llamado. — La Dirección.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 700 metros de tela para pizarrón, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. La Secretaría. Oct.26-3209-v.nov.9.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1398-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14118

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

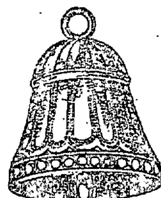
FAIRBANKS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 19, 22 y 25 (zorras, carretones, camiones, carretillas y sus similares y válvulas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct..21-3062-v.nov.7.

ACTA N.o 14174

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 10.a, 11.a, 13.a, 16.a, 32.a, 34.a, 46.a, 48.a a 50.a, 52.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2409-v.nov.19.

ACTA N.o 14163

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fenney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitalo la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3401-v.nov.19.

ACTA N.o 14139

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un extracto líquido peptógeno y peptonizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3400-v.nov.19.

ACTA N.o 14173

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonime de Manufactures des Flaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Chauny et Cirey, establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidrios, espejos, cristales y toda clase de objetos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2408-v.nov.19.

ACTA N.o 14167

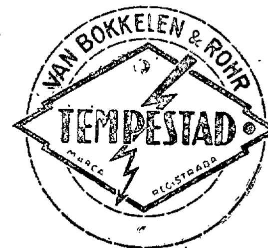
Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Veritys Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ORBIT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 20.a y 35.a (ventiladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 29-3311-v.nov.16.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Octubre 30 de 1925 — Con esta fecha, Van Bokkeln y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov. 3422-v.nov.19.

ACTA N.o 14178

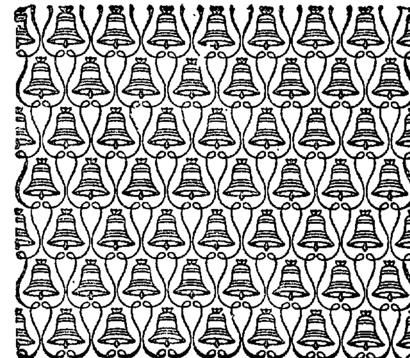
Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. Honoré Secrestat Ainé, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 80.a (bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas de cualquier naturaleza y en general todos los productos alimenticios líquidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3410-v.nov.19.

ACTA N.o 14172

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3407-v.nov.19.

ACTA N.o 14171

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

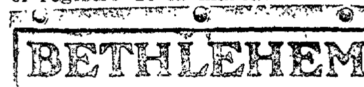


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 41.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones pasamanería, yute y ramio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3406-v.nov.10.

ACTA N.o 14137

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

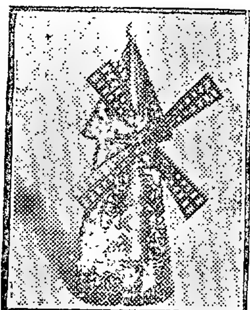


para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3167-v.nov.11.

ACTA N.o 14153

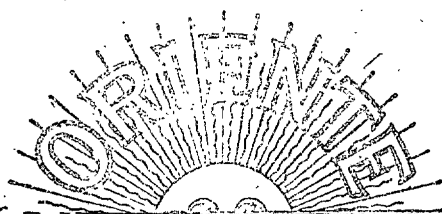
Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Starico, Despaux y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3244-v.nov.14.

ACTA N.o 14147

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3147-v.nov.10.

ACTA N.o 14150

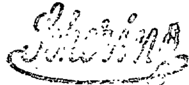
Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha Caparro y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 6.a a 8.a, 11.a, 13.a, 15.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3196-v.nov.12.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Octien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 28.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 58.a, 64.a, 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.22-3107-v.nov.7.

ACTA N.o 14161

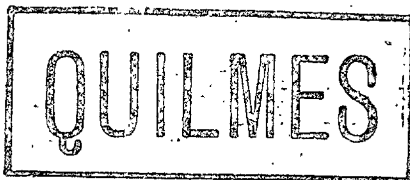
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3255-v.nov.17.

ACTA N.o 14151

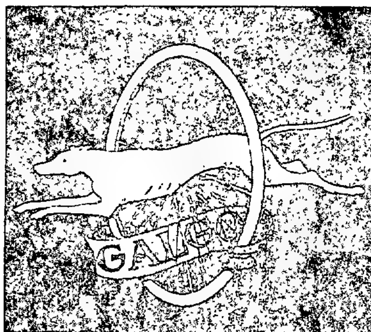
Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3205-v.nov.12.

ACTA N.o 14156

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3305-v.nov.16.

ACTA N.o 14148

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3306-v.nov.16.

ACTA N.o 14155

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untuosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3320-v.nov.16.

ACTA N.o 14124

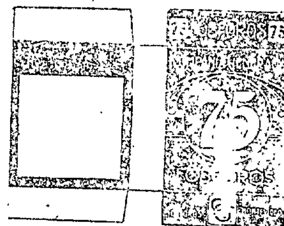
Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3155-v.nov.11.

ACTA N.o 14164

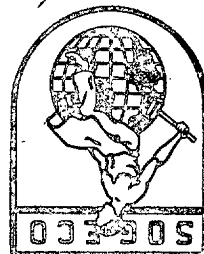
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3356-v.nov.17.

ACTA N.o 14159

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3309-v.nov.16.

ACTA N.o 14007

Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 30. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14132

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Storey Brothers y Company Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10, 55, 57 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3064-v.nov.7.

ACTA N.o 14028

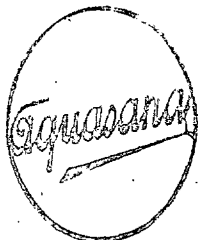
Montevideo, Octubre 15 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de al categoría 2, clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2975-v.nov.5.

ACTA N.o 14128

Montevideo, Octubre 13 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fajean y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2974-v.nov.4.

ACTA N.o 13923

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-2998-v.nov.10.

ACTA N.o 13701

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 14158

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOGECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3308-v.nov.16.

ACTA N.o 14157

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUSANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3307-v.nov.16.

ACTA N.o 14168

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. Hauff y Co. G. m. b. H, de Fuerbach, cerca de Sturttgart (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

"METOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3312-v.nov.16.

ACTA N.o 14160

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaltritti, Perrone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las categorías 7, y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3387-v.nov.18.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14154

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

COTTOLENE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3265-v.nov.14.

ACTA N.o 14138

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Victorio Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

AGUA BLANCA
ANGEL DE AMOR
PARA LA ...



IMPORTADOR
VICTORIO MANZI
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3122-v.nov.10.

ACTA N.o 13700

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3131-v.nov.10.

ACTA N.o 14149

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barobosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía., de Sayago, Montevideo (R. O. el Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MILLAN Y RAFFO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-2264-v.nov.14.

ACTA N.o 14152

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BARMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3206-v.nov.12.

ACTA N.o 14081

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio Regil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

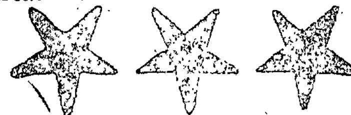


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61 a 71 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2657-v.nov.5.

ACTA N.o 14134

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3101-v.nov.9.

ACTA N.o 14141

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Duffort y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases, alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3168-v.nov.11.

ACTA N.o 14136

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

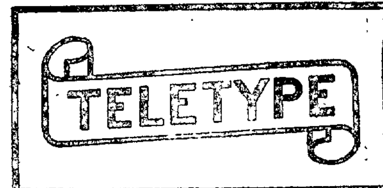


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3106-v.nov.7.

ACTA N.o 14145

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morkrum-Kleinschmidt corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (aparatos telegráficos de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Oct.27-3221-v.nov.13.

ACTA N.o 14145

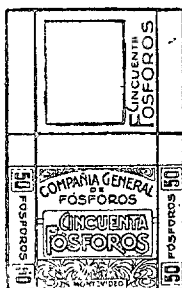
Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con sta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode ados de lcs señores Aruguete y Sazbón, e la ciudad y Departamento de Rivera Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



ara distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3172-v.nov.12.

ACTA N.o 14165

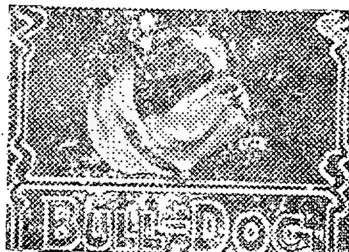
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-2386-v.nov.18.

ACTA N.o 14125

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9, 11, 14, 58, 79 y 80 (creolina y sus derivados: insecticidas, sarnífugos y grasas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2973-v.nov.4.

ACTA N.o 14131

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. Wakefield y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9 (aceites para calefacción, iluminar y lubrificar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3063-v.nov.7.

ACTA N.o 14127

Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PIASCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 1 a 47 y 54 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3046-v.nov.7.

ACTA N.o 14170

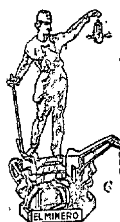
Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CRIOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 22.a, 58.a, 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-2372-v.nov.18.

ACTA N.o 14142

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con sta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián J. Nadruz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ara distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3171-v.nov.12.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Felipe Garate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FELGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3119-v.nov.10.

ACTA N.o 14144.

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIFELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

UVASAL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3020-v.nov.17.

ACTA N.o 14163

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alvares y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3310-v.nov.16.

ACTA N.o 14146

Montevideo. Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-3222-v.nov.13.

ACTA N.o 14160

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARANDI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (productos de panadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3321-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.28-3243-v.nov.20.

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero, francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluidos y aparatos para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.23-3148-v.nov.16.

ACTA N.o 2076

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para cierre metálico corredizo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Oct.21-3057-v.nov.12.

ACTA N.o 2073

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Maculus, de Buenos Aiers (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la maniobra de prensas hidráulicas destinadas a la fabricación de mosaicos y similares", y de acuerdo con lo que dispone

el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.
Oct.14-2842-v.nov.6.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2075.

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con **esta fecha, los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en aparatos colgantes portajabón denominado "Jabonchic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.**
Oct.16-2904-v.nov.9.

ACTA N.o 2074

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Nicola Ambrosi y José Ramón Guarnieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barrera automática "Artigas", para ser aplicada en los cruces de las vías férreas, calles, caminos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.15-2856-v.nov.7.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento añejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Oct.23-3133-v.nov.16.

ACTA N.o 2072

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., **apoderados de la Greenpoint Metallic Bed Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a camas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.**
Oct.10-2765-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 800 cajones de nafta, etiqueta verde y 700 cajones o cantidad equivalente en tanques de 200 a 250 litros, y de 70 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas de Oficina.

La apertura de las propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Oct.28-3252-v.nov.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del Hospital de Santa Rosa (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.3-3430-v.nov.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la Aduana de Maldonado en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas.—Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.3-3429-v.nov.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Dirección.
Oct.28-3251-v.nov.9.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre su cierre y Regimiento número 9, Magested, entre San Martín y R. Márquez, R. Márquez entre Iniciador y Magested, G. Méndez entre Porongos y General Flores, Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Dirección.
Oct.28-3250-v.nov.9.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Noviembre y Diciembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados: todos los días hábiles durante las horas de Oficina, en la Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 de Noviembre a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.
Oct.29-3329-v.nov.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.
Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.
Oct.6-2647-v.en.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-2116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino.
Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO
Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Desvío de un camino
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario.
Oct. 15 - 2867 - v. Nov. 16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HAIBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Besigheim, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña LUISA BISCHOFBERGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Heil, domiciliada en la

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1461-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVIC WECKER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bayern, domiciliado en la calle Cerrito número 658, y doña JULIA SCHOBER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en el Tirol, domiciliada en la calle Cerrito número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1464-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER REINECKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña BERTA MANSCH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Juncal número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1463-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO COHEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Beauderg (Rusia), domiciliado en la calle Ciudadela número 1475, y doña BEATRIZ ROITMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Orhet, domiciliada en la calle Ciudadela número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1432-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOSA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JUANA PETRONA RIQUEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por estar auxiliados de pobreza los contrayentes 1431-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ITOIZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña MARIA ANTONIA VILLAVERDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiaffino 1395-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 740, y doña MARUJA GABRIELA GARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental domiciliada en la calle Florida número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — César Schiaffino. Oficial del Estado Civil. 1396-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GIACAGLIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Numana (Ancona), domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña CECILIA PIERINI, de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Numana (Ancona), domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1433-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE DUNCAN FERGUSON, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Misiones número 1462, y doña EDITH RHEADE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1434-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. BARELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maciel número 1481, y doña MARIA EMILIA FERRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1417-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Zabala número 1556, y doña EDUVIGES VALIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1456-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña MARIA SUAREZ BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yacaré número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1457-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PISTOLETTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Sampacho, Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña PURA PEDROS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Sampacho, Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1455-v.nov.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PETIT GARCIA DE ZUÑIGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Liniers número 1202, y doña CASILDA AYALA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1448-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN WOHLERS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Concepción, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña PAULA GRUBER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stadtamhof, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1441-v.nov.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1065, y doña JOSEFINA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1458-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LAPORTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña INOCENCIA ITURRALDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Canelones número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1451-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1012, y doña JUANA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 1450-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALINDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domicilia-

do en la calle Yi número 1267, y doña LUISA GALINDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Ejido número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ISIDORO BERENGUER, de 40 años de dad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1704, y doña PETRA ELVIRA FUENTE MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Ejido número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1399-v.nov.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO F. ERZEGUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1243, y doña ELIDA AIDA DUCASSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1462-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO F. GALLARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1437, y doña CLORA MIRAGLIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1419-v.nov.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCOS CERNADAS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1559, y doña MARTA SPECTOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUILLERMO MINTZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515 y doña MINDEL ROSSENBLATT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1023, y doña ELVIRA OCAMPO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 1445-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO CANALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña JUANA DOLORES PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1444-v.nov.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NOREÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña LUISA ANA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1466-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LIBRANDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Melo número 2474, y doña ROSA BARATELLI TARAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1465-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RIVA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Libres número 1523, y doña MARIA MANUELA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1403-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL PEREZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 7 de Mayo del año 1886, domiciliado en la calle Apóstoles número 8, y doña MARIA EUGENIA GOMEZ, de 18 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 13 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1398-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO BRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 13 de Noviembre de 1895, domiciliado en la calle Corumbé número 44, y doña ANGELA JULIA LANGELOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 10 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Corumbé número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1397-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RINALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa García, y doña CATALINA TOBLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1460-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Susviela sin número, y doña MARIA ELENA GORSINO, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1459-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LIMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña SUREMA MARTINS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1420-v.nov.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARBARINO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Belinzon número 35, y doña JUANA BOULAUG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Belinzon número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1424-v.nov.5.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEONIO VIERA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2115, y doña CIRILA A. PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1401-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GRADIN MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DORA GODOY GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1400-v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 6, y doña JUANA BALVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1439-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO LACRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ANGELA DIDAK, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1423-v.nov.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERCEDES DELEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarí número 1936, y doña SARA DI PASCUO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1409-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 18 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña TERESA MARIA ESTHER LAMASOU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 17 de Julio de 1908, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1412-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SESPERES, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 26 de Enero de 1876, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 3 de Setiembre de 1893, domiciliada en la Avenida San Martín número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1411-v.nov.4.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CRUZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 762, y doña AMANDA GASPERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1410-v.nov.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPERANZA ALONSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Nueva Granada número 166, y doña EDUVIGES CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bardelli, Oficial del Estado Civil. 1402-v.nov.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO S. FASCIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1288, y doña JULIA NAVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1454-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEPRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2833, y doña ANA CLOTILDE CELIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1405-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ORESTES BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan número 2777, y doña SADI VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ricaute número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1404-v.nov.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BARTOLOME ZUNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Williman número 39, y doña ANGELICA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1435-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avelino Miranda sin número, y doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Brescia. 1436-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña FAUSTA ESPINOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1426-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber! Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE BOOK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña ELVIRA SIGNE SAMSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1425-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CAMMAROTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 18, y doña JULIA ROMANELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Gómez número 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1406-v.nov 4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1025, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1171, y doña JACINTA AMBROSIA BUELA, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1386-v.nov.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL ROMULO SOAGLIONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2091, y doña MARIA ELENA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1443-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1070, y doña JUANA SILVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCION GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Gabriel número 10, y doña BLANCA PERATTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1427-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SANTIAGO BLENGIO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 21, y doña ADELA BENITA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1429-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Haedo número 3078, y doña MARIA ANGELICA BUSTAMANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1428-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PEDRO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1673, y doña MARGARITA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1416-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la Avenida General Flores número 2521, y doña REBECA BENSUSAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle General Flores número 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzon, Oficial del Estado Civil. 1467-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ENRIQUE FLANGINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña MARIA ANGELICA BERTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1453-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad española, nacido en Bilbao el 5 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1989, y doña FLORENTINA ELVIRA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1452-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE OSORIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1759, y doña MARIA AIDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1408-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Suárez número 7, y doña PETRONA BELORA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1407-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOMMARUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1822, y doña YOLANDA DRAGOMANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1387-v.nov.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS QUINTIN GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 124, y doña MARIA JOSEFA ERVITI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Simón Martínez número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1440-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORINOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 407, y doña ANA GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 404

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1430-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 1866, y doña MARIA ROSA DUBINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de pro-

esión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melilla número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1415-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1414-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIORDANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña MARIA ANGELA DOGLIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1413-v.nov.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PELONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña SOFIA NANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1437-v.nov.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Espinillo número 22 (12.a sección), y doña ANGELA MARGARITA BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mand la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1422-v.nov.5.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ENRIQUE CRUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Susviela número 9, y doña FLORENTINA PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Susviela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por virtud de haberse justificado en forma de derecho la pobreza de los contrayentes. Conste. — Bula. 1421-v.nov.5.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTRADA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Laguna Merín número 251, y doña ANA COLOMBO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1423-v.nov.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Jorge Náser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3427-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Carugati o Ernesto Carlos Alejandro Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3349-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3255-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Betancor o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3256-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Griffo de Pratolongo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3346-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Felis, por sí y sus hijos menores y otros, solicitan rectificación de partidas" se hace saber al público que, ante este Juzgado y en dichos autos se ha presentado don Francisco Felis por sí, por sus menores hijos y por otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Manuela Peña, por figurar ésta con el apellido Jolán, en vez de Peña, y como hija legítima de don Rafael Jolán y de doña Teodora Iglesias, cuando, en realidad, debe decir hija natural de don Rafael Peña y de doña Teodora Jolán; 2.o La de nacimiento de José Felis, por aparecer equivocado el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Carlos Felis, por encontrarse en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; 4.o La de nacimiento de Josefa Felis, por figurar mal escrito también el apellido del padre del interesado, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Emilia Felis, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Felis por aparecer también mal escrito el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3198-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Deleón o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3324-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Goncalves Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3323-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Minhondo de Masse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3322-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3220-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sert de Palá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.27-3224-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3138-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Fouchou o Fouchon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3137-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faresse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3136-v.nov.4.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-2139-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-854-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2924-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Erlinda Bruquetas de Lecueder, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta, más o menos, de ochocientas veinte hectáreas, que lindan: por el Norte y Nordeste, con el río Cuareim, que lo separa del Brasil; por el Este, con la cañada o arroyo Tamandá, que lo separa del ejido de la ciudad de Artigas (antes Villa de San Eugenio), por el Sud, con una línea recta, que lo separa de campos que fueron del doctor Carlos Berro, y por el Oeste, con el arroyo Chiflero, que lo separa de la Colonia Rivera; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2500-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Camnacio de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3423-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pernas, o Eugenio Estanislao Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3424-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crawford Pearce o Juan Crawford de Pearce o Juan C. Pearce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3425-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Salvi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3381-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Bello de Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-375-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Etcheverry de Brignone o Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3352-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scose o Scoz o Escoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3366-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Aliseri o Alizeris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3365-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ciaschetti de Pijuan o Catalina Chasquetti de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3367-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Richiero o Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3287-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3288-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castillo de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-2289-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesarina D'Alessandro de Naya o María Cesarina D'Alessandro de Naya y de José María Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3268-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3267-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Sarran de Barboza o Magdalena Sarrán de Barboza Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3266-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octube 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3173-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compaezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3180-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos, de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matríz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct. 17-2971- v. Nov. 24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metros de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 87 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7.2663-v-Nbre.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Catalina Gilardi de Zunino", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Zunino de Gilardi, a don Juan Zunino y a Bernardina Zunino (conocida por María), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2662-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada; lindando por el Sur, con Silva; por el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2873-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Oliver de Oliveras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-3376-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Escobar, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.293325-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Antonia Trujillo, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Setiembre próximo pasado se declaró a doña Elisa Antonia Trujillo en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a don Doroteo Trujillo. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.29-3284-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisca Amarelle de Costa y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de José Costa con Francisca Amarelle y las de bautismo de Manuel y Carmen Costa, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y el de los padres de los inscriptos en las demás partidas, figuran como Marelli, Acosta y Amarella, debe decir Amarelle y Costa, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Francisca Manuela Costa estableciéndose que donde la inscripta figura como Francisco (también Manuel al margen), debe decir Francisca (también Manuela al margen), donde el apellido de la madre y de la abuela paterna figura como Amarelli e Imoiño, respectivamente, debe decir Amarelle y Muiños; 3.o La partida de nacimiento de Francisca Juana Costa, donde el apellido de la madre y abuelo materno, en la primera partida, figura como Amerelle, debe decir Amarelle, y donde el apellido de la abuela materna figura Muilla, debe decir Muiños, y donde el apellido de los padres y de los abuelos paterno y materno figuran, en la segunda partida, como Costas y Amarelli, respectivamente, debe decir Costa y Amarelle. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-3326-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesón de don José Domingo Ghirardelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3272-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesón de doña Dolores Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3274-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesón de don Manuel Ferreiro o Manuel Ferreiro Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3273-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Portillo de Aguilar y don Teofilo Justo Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3275-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Helguera de Sela García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-3218-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Apotheloz de Bayley Bustamante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario Oct.24-3158-nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3144-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Galdolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3134-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Aloia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Carmen Juana Aloia, donde ésta aparece como Carmela, debe decir Carmen Juana; 2.a La partida de nacimiento de Ana Romana Aloia, donde la inscripta aparece como Ana Roma, debe decir Ana Romana, y donde el apellido de la madre aparece como Chuchini, debe decir Cucchini; 3.a La partida de nacimiento de Josefa Emilia Aloia, donde el apellido de la madre y el nombre y apellido del abuelo materno aparecen como Coquini y Marcos Luciano Coquini, respectivamente, debe decir Cucchini y Luciano Cucchini; 4.a Las partidas de nacimiento de Julio Alfonso, María Aída Alfredo Miguel Angel, Gilda Blanca, Margentina Ivonne, Mario César y José María Aloia, donde los apellidos de los inscriptos, de los padres y de los abuelos paternos y maternos figuran como Grillo y Cuquini, Coquini, Cochini, Cuchini y Cocchini debe decir Aloia y Cucchini, respectivamente, debiendo, además, establecerse que donde el apellido de la abuela paterna, en la partida de nacimiento de Julio Alfonso Aloia, aparece como Gennes, debe decir Genovese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-3159-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Cotelo o Eliseo Cotelo Romero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario. Oct.24-3166-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3142-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3141-v.nov.4.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-3086-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Fernández de Vanerio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3134-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas; una, de 117 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por el Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Sifredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-3182-v.nov.30.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Giuria solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para don Alberto Giuria en la partición de bienes de doña Isabel Ahuncaina de Giuria, que fué expedida por el escribano Eloy G. Pereira en Mayo 21 de 1919, y según la cual hijuela se adjudicó a dicho heredero los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la Aguada, de esta Capital, empadronado con el número 12016, con frente al Oeste sobre la calle Agraciada números 2320 a 2326; 2.o Un solar ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano respectivo, y que da frente al Oeste a la calle Joaquín Requena, y al Sur a la calle Sitio Grande; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en la 12.a sección de este Departamento, con frente al Oeste sobre la Avenida General Flores; 4.o Un título ó acción del Banco de Créditos Inmobiliarios, 2.a serie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario

Oct.22-3100-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros le frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2885-v.nov.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ovidio Moratό y otra contra José María y Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María y don Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole, a don Salvador Ferrer, a don Víctor [illegible] y a los herederos o sucesores, a cualquier título, de las personas nombradas y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo situada en el Paso de Pache, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del inmueble empadronado con el número 539, y que limita: por el Sur y Sudeste, con el río Santa Lucía Grande; por el Norte, con el arroyo Mendoza y con más campo del expresado padrón, que antiguamente fué de José María Viñoly o Viñole; por el Este, con campos de don Jorge Pacheco (antes de Manuel Viñoly o Viñole), y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, con un área, según título de 747 hectáreas, 907 metros 12 centímetros, y según mensura del agrimensor don Francisco J. Ros, de Febrero de 1894, de 838 hectáreas, 8.202 metros 82 decímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-2740-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José Veirano. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José "Veirano" con Rosa "Badano", donde los apellidos de los contrayentes y de los padres, aparecen como "Verana", y "Badan" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 2.o. Las partidas de bautismo de Angela Jacoba Celestina, Pabla Teresa, Mercedes María Ceferina, Micaela Rosa Jacinta y Rosa Luisa María Veirano, donde los apellidos de los padres y abuelos de los inscriptos aparecen como Bairana Berano "Beicano", "Badan" y "Badana" y "Verano" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 3.a La partida de matrimonio de Juan David Comba con Angela Veirano donde el apellido de la madre de la contrayente figura "Badana" debe decir "Badano". 4.o. La partida de matrimonio de Juan Coirolo con Teresa Veirano donde el padre de la contrayente aparece como "Juan" Veirano debe decir "José" Veirano. 5.o La partida de nacimiento de María Elida Coirolo donde el apellido de la abuela materna aparece como "Peirano" debe decir "Badano". 6.o. La partida de defunción de José Veirano donde el apellido del inscripto y del padre del mismo figura "Veirana" debe decir "Veirano". 7.o. La partida de nacimiento de Ilda Veirano, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura "Bengochea" debe decir "Bengoechea". Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17 - 2978 - v. Nov. 4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Rosa Frachi, estableciéndose que donde la causante aparece como "Rosa Frachi de Piuma", de estado casada con Pedro Piuma, y que tenía seis hijos, uno de los cuales se llama "Antonio", debe decir que se llamaba "Rosa Frachi", que era de estado soltera y que tenía seis hijos llamados José, Rosa, Herminda, María, Pedro y Antonia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2990-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2940-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado

a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct. 16 - 2931 - v. Nov. 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct. 16 - 2932 - v. Nov. 18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Rivas, para la junta que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo a las 16 y 1|2 horas en este Juzgado. calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales. previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-3083-v.nov.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pablo Trincitella (hijo), ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Leopold, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1042 bis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.28_3258-v.nov.9.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. doctor don Mariano Pereira Núñez. se hace saber que en los autos "José Melián Ayne. quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3183-v.nov.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que endtro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2413-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Gallo, Mezzano y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.29-3334-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto. Oct.26-3214-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y Compañía. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma demandada Forteza, Bernal y Compañía para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación, a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-2701-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torre, solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Miguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Miguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-3434-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Razzetta o Razzetti de Pardi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo. Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.3-3405-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague. se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Heuwing Kellner, por divorcio unilateral. así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-3377-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Cándido de la Hera (hijo), solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, como hijo de don Cándido de la Era, siéndolo, en realidad, de don Cándido de la Hera apareciendo como sus abuelos paternos don Tiburcio González y doña Rosa Rodríguez, cuando en realidad, son abuelos maternos, y por aparecer, también por error, como sus abuelos maternos don Zenón de la Era y doña Emilia Velazco, cuando, en realidad debían figurar como abuelos paternos del peticionario, siendo sus verdaderos nombres don Zenón de la Hera y doña Emilia Velazquez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario.

Oct.31-3378 v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel y Fermín Vallejo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Octaviana Winkler, por aparecer ésta y el abuelo materno del peticionario con el apellido Bincla, en vez de Winkler, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3394-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Hevey o Santiago Heri o Harvey o Heary o Heavy o Diego Heavy, de doña Brígida Lourey de Hevey o Brígida Louvy o Langhxy o Bredgel Loughly de Heavy y de don Simón Hevey o Simón Harvey o Heary o Heavy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Oct.31-3383-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Ignacia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano, don Toribio Rodríguez, por figurar en ellas, por error, ambos, como hijos legítimos de don Silverio Rodríguez y de doña Pascasia o Pascacia Contreras o Contrera, siendo en realidad hijos naturales de Silverio Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct 24-3161-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que se ha presentado don Carmelo Ballesta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella por error, que es del sexo femenino, y llamarse Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino, y su verdadero nombre Carmelo. Se hace esta publicación de acuerdo por lo dispuesto por la ley de la materia. —Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-3125-v.nov.10.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se

tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3165-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Sandalia Machín solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Agustín Riolfo, por aparecer, por error, en ella como llamándose Micaela Martínez, siendo, en realidad, Juana Sandalia Machín; así como que no es hija de don Peblo Martínez, siéndolo de don Pablo Machín. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3096-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2944-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2890-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthienen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2770-v.nov.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva, que se transcribe a continuación: — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3008-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Giménez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cuatro de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2608-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ricardo González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Carmen Mercedes Ferreira, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2725-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio García Expósito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Rosario Montoya y Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2682-v.nov.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Vistos: Estos obrados sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos, dictada por las autoridades judiciales de Valle de Lucania (Italia), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la sentencia existente, y que la respectiva notificación se haga por edictos, en virtud de ignorar el paradero de su esposa; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8; y Considerando: Que el instrumento público testimonado de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento", y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente, entre don Juan Labruna y doña Rosa Cammarosano, y disuelto el vínculo matrimonial de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a Setiembre veintidós de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Rosa Cammarosano, como lo dispone la misma. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2782-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Eduardo Jovellanos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado y por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Amelia Tempone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2643-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el doctor Carlos María Gurméndez contra don Juan J. Font, por cobro de honorarios, se cita y emplaza al mencionado don Juan J. Font para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los referidos autos. — Montevideo, Setiembre 26, de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2596-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cerezo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Jzugado le ha iniciado su esposo don Alejandro Plaza Montero, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2594-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmacio Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Nov.2-3087-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Aspesi y de doña Josefa Bellora de Aspesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3412-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925 — Eduardo Routin Actuario.
Oct.30-3354-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Tancredi; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3368-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin Actuario. Oct.29-3294-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Giulfo de Boragno o Camila Pía Mónica Giulfo de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3188-v.nov.6.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925 — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando: la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3327-v.nov.30.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Palmira Stratta de Silva y don Paulino Luciano Stratta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3187-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3080-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don maro Carve Urioste, se cita y emplaza a odos los que se consideren con derechos á los ienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le na iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2750-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2946-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria e investigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aída, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Culell Aznar de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3121-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2947-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2802-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2642-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. - Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2681-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Lamas Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Bermúdez Corral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-2781-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3088-v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con Manuel Rodríguez, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Rodríguez o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don Fernando Guzmán en diecinueve de Febrero de mil novecientos veintidós, del solar número 11 de la manzana 1, sobre la calle ex París, en el Barrio Porvenir, el propietario, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, y que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Nov.3-3426-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guacziola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area:326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17-2951- v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, los que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros, 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta, 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 20 metros 74 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro; 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275, que a continuación se describe. Area: 357. metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió, 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area. 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 10 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé; 10 metros 36 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area: 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2432-v.nov.7.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quién se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380, anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando, 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17-2952- v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366. tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros. 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct. 17-2953- v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336. 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros, 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, tros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros, 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi: 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 26 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación, Area: 325 metros.—Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán) distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta: 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padula. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros

en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area. 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya: 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Bleugini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Bleugini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2368-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana E del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluana, distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.30-2360-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97168, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a dicho propietario a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli; y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás; 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 55 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Noroeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct 24-3163-v nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios, o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.

Oct. 16-2919- v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74780, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a M. Grau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el Güemes; al Nordeste, 22 metros 95 centímetros, lindando con Güemes; más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste, 44 metros 32 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 74813 y 74781, de propietarios desconocidos, y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2687-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle metros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.15-2635-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809, 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros con 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadíe, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadíe, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74810; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y el padrón 74811 tiene al Nordeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2636-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74813, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que, más o menos, se deslindan así: el 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.7-2683-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la, cuál tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15 - 2869 - v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15 - 2868 - v. Nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.22-2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Tuellier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35624", de la manzana Al del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Cabal, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.30-2405-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimien-

to de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3126-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 81115 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope Lafone, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7,378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.900 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Julio O. Dieux.

Set.30-2404-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36068", de la manzana número 9-33 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.9-2710-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichiller, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.31-3389-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante. Figuran los contrayentes con los nombres de Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 2.o Partida de nacimiento de María Carolina Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 3.o Partida de nacimiento de Armando Servando Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 4.o Partida de nacimiento de Diego Arbiza. Está equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues figura como Daniela Arbiza y en su lugar debe ponerse Daniela María Gregoria Arbiza, que es el verdadero. 5.o Partida de nacimiento de Luciano Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 6.o Partida de nacimiento de Arturo Arbiza. Están equivocados los nombres del padre y de la madre del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos y los que siempre usaron. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.28-3262-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida está mal el nombre del inscripto: aparece como Marculiño, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza.

Oct.20-3018-v.nov.17.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Propicia.—Esta figura como hija de Manuel Maciera de Castro, oriental y de Ignacia Raquel. El apellido del padre de la inscripta es Castro Maciera y no Maciera de Castro y su nacionalidad brasileño y no uruguayo como equivocadamente se ha puesto.

Partida de nacimiento de Manuel. — El padre del inscripto figura con el apellido Maciera cuando en realidad es Castro Maciera.

Partida de nacimiento de Sinforosa. — Esta aparece como María Sinforosa, hija de Manuel Castro, oriental y de Ignacia de Castro. Está equivocado el nombre de la inscripta que tiene por nombre únicamente Sinforosa. El padre es Manuel Castro Maciera, uruguayo. La madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia de Castro.

Partida de nacimiento de Pablo. — Este figura como hijo de Manuel de Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves, cuando sus padres son en realidad: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Leandra. — Los padres de la nombrada figuran como Manuel de Castro Maciera, uruguayo, e Ignacia Alves, cuando son Manuel Castro Maciera, brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Juan. — Este figura como hijo de Manuel Maciera y de Ignacia Alves, ambos orientales. La inscripción debe corregirse así: hijo de Manuel Castro Maciera y de Ignacia Raquel, ambos brasileños.

Partida de nacimiento de Pedro. — La madre figura con el apellido Alves, cuando es, como ya se ha dicho, Raquel.

Partida de nacimiento de Fermiano.—El padre de éste no es oriental, como por error figura, sino brasileño; y la madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia Alves Freitas, como aparece.

Partida de nacimiento de Irene. — En la partida respectiva aparece con el nombre de Hirena, cuando en realidad es como se ha consignado más arriba. Sus padres aparecen como Manuel Maciera, oriental, e Ignacia Alves, debiendo ser: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de León.—Los padres del inscripto aparecen con los nombres de Manuel Maciera e Ignacia Alves, debiendo ponerse: Manuel Castro Maciera e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Elisa. — El nombre de ésta aparece como Elisia, hija de Manuel Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves. En realidad es: Elisa, hija de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Alejandro.—El padre de éste, aparece como oriental, siendo brasileño, y la madre como Ignacia Alves, llamándose Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Antolín.—Los padres del inscripto figuran como Manuel Maciera, de nacionalidad oriental e Ignacia Alves, siendo en realidad hijo de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de defunción de Manuel Castro Maciera. — El fallecido se llama Manuel Castro Maciera y no Manuel Castro de Maciera como aparece.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1925.— Juan J. de Souza. Oct. 21 - 3076 - v. Nov. 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento a lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Sucesiones Angel y Ramón Cerrutti", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Partidas de defunción de Angel y Ramón Cerrutti, donde el apellido de los extintos aparece como Serrutte, debe decir Cerrutti. Partidas de casamiento de Angel Cerrutti con Ana Cánepa, donde el contrayente figura como Ceruti, debe decir Cerrutti. Partidas de nacimiento de María, Ana Nicomeda, Amara Felipa y María Cerrutti, donde el apellido paterno figura, respectivamente, como Cerotti, Cerutti, Cerutti, Serote, Serotti y Serut, debe decir Cerrutti, que es el verdadero, y en la de María, nacida en el año 1896, debe decir Juana. — Canelones, Octubre 24 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3395-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuario.

Oct.23-3140-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anunciación Aznárez de Crocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.30-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Castro de Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3304-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión intestada de don Vicente Raymondi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3295-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José y Carlos Galitzzi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3296-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Balbina Borges de Poeylaud, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3297-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Ramírez de Sturla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3298-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3299-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Rédagno o Recaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3300-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Fachola de Marquiz o Marquiez a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.27-3223-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Bautista Scarsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 7 de 1925 — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3301-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Josefa Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3302-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás García a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3303-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.28-3254-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido Camejo, Bernabela Camejo y Abdón Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.28-3253-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Agustín Pulleiro y Dominga Braida de Pulleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.27 3227-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Natalio Albertoni inicia acción de prescripción adquisitiva", se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Jacinto Parga, a sus herederos universales o singulares y a los que con cualquier título tengan derecho en o contra un lote de terreno situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos ochenta y nueve metros mil cuatrocientos noventa centímetros, lindando: por el Nordoeste, señor Albertoni; Sudeste, sucesión Pardiñas; Nordeste, calle 25 de Mayo, y Sudoeste, Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita, además, a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Pando, Octubre 5 de 1925. — F. Aguirre Velázco. Oct.7-2664-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925 — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Vareia, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, é intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó. etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3208-v.nov.28.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: José A. Mendoza, quiebra. "Pieza para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día 15 de Noviembre de 1925, como la época de la efectiva cesación de los pagos de la firma fallida, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1925.—Juan F. Furno, Actuario. Oct.19-3013-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "Benito Martínez Miramontes, solicitando declaración de quiebra. Pieza formada para la fijación de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día catorce de Marzo de mil novecientos veinticinco, como el de la efectiva cesación de los pagos del fallido, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Juan F. Furno, Actuario. Oct.19-3014-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolé, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3215-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carro de Silva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3216-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Moris de Francés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.26-3217-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot. Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastellú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastellú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastellú para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Wolcan solicitando rectificación de la partida de defunción de su extinta madre, en la que ésta aparece por error como María Victoria Ceresa de Volcan, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Victoria Ciresa de Wolcan. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-3092-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2669-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2670-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, declaránse abiertas las sucesiones intestadas de doña Isabel Gibón de Silveira y de doña Nicolasa Parella de Clark, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derechos, y se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Francisco, José María Juan Antonio, Angel, Ladislao, Telmo, Ricardo, Ramón, Valerio, Luis y Natividad Silveira, a Isabel, Elías, María, Elena, Guillermo, Clotilde y Margarita Mac Donald, a Avelino Clark y a Arturo, Roberto y Juan Gaudino, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles quien los represente. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de este emplazamiento. — Nueva Palmira, Octubre 23 de 1925. — R. I. Egaña. Oct.30-3362-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución", se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a excepcionarse en dicho juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz. Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.3-3411-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Luján para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Luis Bessonart, bajo apercibimiento de nombrarle un curador de bienes. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.10-2776-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel Santiago y doña Catalina Grub, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Santiago con Catalina Grub, donde dice Grup dos veces, debe decir Grub, refiriéndose al apellido de la contrayente y al del padre de la misma; en la de nacimiento de Manuela Quintina, donde dice Manuel Quintín, debe establecerse Manuela Quintina, que es el verdadero, y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, que es el que le corresponde; en la de nacimiento de Carlos Esteban, donde dice Catalina Grup y Carlos Grup, debe decir Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. Y finalmente, en la de nacimiento de Pascual, donde dice Catalina Grupe y Carlos Grupe, debe ponerse Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3038-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de Partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Tubino, apoderado de Dolores, Juan Francisco Pío, Bonifacio y Aurelio Enrique Alba, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de defunción de Dolores González de Alba, que aparece ésta con los apellidos de Albín de Alva, siendo que los verdaderos son González de Alba; en esta misma partida, en la que figura el esposo con el nombre de Juan Alva, debiendo ser Bonifacio Alba, que es el legítimo; en la partida de casamiento de Bonifacio Alba con Dolores González, en la que aparece el esposo con el apellido Alva, debiendo ser Alba, que es el verdadero; en la de nacimiento de Regina Felipa, en la que dice el apellido Alva, en vez de Alba, que es el legítimo; en la de nacimiento de Dolores Santiaga, donde se dice Bonifacio Alva, es Bonifacio Alba; en la de nacimiento de Juan Francisco Pío, en la que se dice el apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el verdadero; en la de nacimiento de Bonifacio, en que aparece el padre con el apellido Alva, debiendo decir Alba, que el suyo, y en la partida también de nacimiento de Aurelio Enrique, en donde se dice al apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el legítimo. — Florida, Octubre 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3347-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cantoni de Alzatí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3348-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Pintos y doña Felicia Cáceres de Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 7 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3279-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Silva de Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.26-3203-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia Boggia de Frati, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2584-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2588-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y José Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, va hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran

solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.28-3280-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos; y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.
Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.5-2590-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan María Isabelino Sosa, llamándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.5-2589-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.15-2902-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3419-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Marcaida iniciando el expediente caratulado "Isabelino Marcaida, rectificación de partida de nacimiento", y en el que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Isabelino Marcaida, donde el inscripto aparece como llamándose Mariano Isabelino, se establezca el nombre de Isabelino y se suprima el nombre de Mariano, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Nov.3-2418-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Carlos Heredia y Eusebia Montenegro de Heredia. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Que en la partida de matrimonio de los causantes Carlos Heredia y Eusebia Montenegro, donde el contrayente aparece con el apellido Eradio, se establezca Heredia, que es el verdadero, y B) Que en la partida de nacimiento de Baldomera Simona María Heredia, donde la inscripta aparece como llamándose Simeona Baldomera, se establezca Baldomera Simona María, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Oct.28-3260-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3259-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrasco y doña Mercedes Rodríguez de Carrasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.26-3193-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio M. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Indalecio Tabeira, sucesión, posesión notoria y rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodoro Angel Tabeira, conocido por Angel Tabeira, donde aparece el nombre de la madre como llamándose Tiania Villanueva, se establezca Teonia Villanueva, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario
Oct.19-2996-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
Oct.13-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.2-2509-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Oct.6-2606-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Romero de Orges, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Oct.6-2607-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Oliva, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.31-3392-v.nov.11.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Enrique S. Suárez, concurso voluntario", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha 10 de Octubre del corriente año fué designado síndico de dicho concurso don Adolfo M. Horta. En su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concursado que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste al señor síndico nombrado, conforme lo dispone el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3360-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3233-v.nov.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no

quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.30-3359-v.dic.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.30-3358-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Firpo y María Teresa Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.27-3240-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.27-3234-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elvira Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925 — José Lamas, Actuario.

Oct.10-2777-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Aurora Lina Souza, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo Adolfo Cancela Viera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Oct.6-2612-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Venuncia Silva de Taroco o Venuncia Pereira da Silva de Taroco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.30-3361-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.29-3335-v.nov.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Joaquina Pereira das Neves o Joaquina Pereira Neves de Duarte, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leandro Arlindo Alamón, apoderado de esta sucesión, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela expedida por el escribano Gerónimo Sovera el 3 de Octubre de 1890, a favor de la heredera Joaquina Pereira, hoy causante, en la que se le adjudicaba, entre otras cosas, el siguiente inmueble: ciento sesenta y nueve hectáreas, treinta áreas, cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados de campo, ubicado en la 6.a sección de este Departamento, que era parte del ganancial comprado a Martín L. Machado, del comprado a María L. Olivera y del dote de su finada madre; fracción que linda: al Norte, con Vicente Pereira y un gajo de Buen Orden; al Oeste, con los mismos; al Este, con el mismo gajo, y al Sur, con Geraldina Pereira. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-3282-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Tironi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-3278-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teciano, Tiliano o Feliciano Píriz do Campo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-3277-v.nov.9.

Calificación de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz, quiebra, incidente sobre la calificación de la misma", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Díaz, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.22-3105-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Paz de Cuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 19 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.24-3177-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José P. Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1925. — Juan Cendán.

Oct.29-3332-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sabattino de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-3333-v.nov.10.

Segundo copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compravente otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectareas ochenta áreas, sesenta centiáreas, noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2942-v.Nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Sosa Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-3189-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-3034-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.15-1546-v.nov 5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Agüero de Mello, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Batlle Rivera Mello, en la cual se ha establecido el nombre de Balle Rivera Mello, cuando debe ser Batlle Rivera Mello. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.27-3238-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Boragno de Solaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3237-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3235-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pemonte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-2336-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Acosta de Hernández en la sucesión de su esposo Bernardo Baldomero Hernández solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado Bernardo Baldomero Hernández, pues figura en aquella partida como Bernardo solamente, cuando el verdadero es como se ha expresado, Bernardo Baldomero, y de la de nacimiento de su hija Andrea Wenceslada, en la cual aparece el apellido de la abuela materna como Trinidad, y el nombre del abuelo paterno como Francisco Caraciolo, cuando los verdaderos son Trinidade y Francisco, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3239-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.21-2070-v.nov.23

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Cartoccio Bartolomé T. contra Antonio, Ramona Genoveva y María Esther Silva, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Silva a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.3-2547-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.3-3417-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Cabrera de Cabral, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.30-3338-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Denes o Denis y de Lucía Umpiérrez de Denes o Denis, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-3149-v nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de esta publicación.—Guerrero. Oct.15-2886-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Alonso y Cecilia Lima de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-3150-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silverio Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-3148-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Madrid, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.28-3246-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.28-3263-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.24-2176-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.23-88-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925.—Número 738, Julia Ema y Francisco Bruno Ferret. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de aquéllos, solicitando rectificación de sus partidas, en cuanto aparecen, la primera, con los nombres de "Basilia Juliana", cuando el suyo verdadero es el de Julia Ema; y el segundo, en cuanto figura con el nombre de Bruno Franco, cuando el suyo verdadero es Francisco Bruno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.21-3056-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.3_3414.v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez. Actuario. Oct.26-3200-v.nov.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Brando Antonio, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del fallido", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de los corrientes se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Antonio Brando el 31 de Diciembre de 1924. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.24-3181-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilisa Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.24-3178-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Núñez de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.26-3201-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luis Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 27 de 1925. — Juan José de Palleja.

Nov.3-3396-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ochos metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tancó y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.31-3388-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos de don Enrique Nocedo, solicitando rectificación de la partida de bautismo correspondiente a su representada Ramona Nocedo. La rectificación pedida consiste en sustituir el nombre de Carlota, con que aparece inscripta, por el de Ramona, que es el verdadero, de esa persona. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.30-3353-v.nov.16.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 10 de Noviembre, a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos del "Concurso Vicente Cremanti". 200 sillas.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Nov.3-3436-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V. de Fros, Amalia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonerio, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Caldino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas, 5.082 metros y 14 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.31-3391-v.dic.4.

GABINO A. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del entrante Noviembre, de 15 y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Treinta y Tres; por el otro, con propiedad de doña Indalecia Machado de Machado, y por el fondo, con propiedad de don Antonio Arrarte. Tasado, con sus mejoras, en la suma de mil cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad objeto del remate adeuda a la firma Manuel Barreiro y Hno., por concepto de adoquinado y cordón, la suma de quinientos noventa y siete pesos ochenta centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; y 3.o Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-3382-v.nov.18.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una propiedad situada entre el Parque Rodó y Pocitos, calle Obligado números 916 y 918, a pocos metros de 21 de Setiembre. Tiene 5 piezas y demás comodidades.

El sábado 14 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta finca, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Salvador Cóppola contra Ricardo Ayala (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento; forma parte del Barrio Diego Lamas, y está señalado con el número veinticuatro en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés, el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, y se compone, según título, de una área de ciento veinticuatro metros treinta y ocho decímetros, deslindado así: nueve metros de frente al Oeste, a la calle Obligado; trece metros ochenta y dos centímetros al Norte, limitando con el solar veintitrés; nueve metros al Este, limitando con el solar veintiséis, y trece metros ochenta y dos centímetros al Sud, confinando con el solar veinticinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en 18 de Julio 1310. Teléfono, "La Uruguaya" 458 (Cordón).

Oct.30-3346-v.nov.14.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez. Sucesión. Venta de inmuebles", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos (4 1|2 p. m.), por el martillero público don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros ciento setenta y siete milímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Edmundo Rodríguez; por el Sureste, con propiedad de la misma sucesión, y por el Noreste, con la sucesión Salvanelli, cuyo bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. B) Otro terreno contiguo al anteriormente descripto y casa de altos, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noroeste sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Antonio Naranjo; por el costado Noreste con la propiedad antes citada y por el Sudoeste con don Vicente Fariuelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos. Segundo: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, por el mencionado martillero público don Clelio Quirici, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las dieciséis horas y 30 (4 y 1|2 p. m.), y dando principio por el primero de los terrenos que se mencionan, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles. A) Dos fracciones de terreno señaladas con los números tres y cuatro de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuestas de cuarenta y dos metros al Noreste, sobre la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, que, por ser esquina da frente al Noroeste a la calle Soldado, confinando, por el Sureste con el solar número dos de Fermín Suárez y el solar número cinco de Pablo Bustelo. B) Otra fracción de terreno que es parte de la señalada con el número nueve de la manzana doscientos cuarenta y siete del plano citado, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros dando frente al Noreste y Sureste, a las calles Verdún y Soldado, respectivamente. C) Otras tres fracciones de terreno señaladas con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana doscientos cuarenta y ocho del mismo plano, compuestas aproximadamente de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros, dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún y Sureste a la calle Soldado, lindando por el Noreste con don Luciano Alonso y por el Noroeste con don Nicolás Preliasco. D) Otra fracción de terreno señalada con el número veintidós del mismo plano, manzana ciento noventa y seis, compuesto de un área de mil novecientos metros quince, lindando por un lado con el camino que conduce al paso del Estanco, por otro con la calle Molles, por otro con la calle Soldado y por otro con el solar número veintiuno de don Sixto Bevilacqua. E) Otra fracción de terreno de forma triangular, señalada con el número veinticinco del plano respectivo, de un área superficial de ciento ochenta metros, lindando por el frente con la calle Verdún, por un costado con el solar número veinticuatro, de doña Invención Varela, y por el otro con don Luciano Alonso. F) Otra fracción de terreno, señalada con el número veintinueve de la manzana doscientos setenta, dando frente en una extensión de seis metros ochenta y cinco centímetros sobre el Suroeste, a la calle Verdún, por los otros costados linda con don Ulpiano Giménez, en una extensión de treinta y un metros sesenta centímetros, y con don Valerio Vega y Petrona Castro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del de sus respectivas avaluaciones; que los que resulten ser mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3330-v.nov.16.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con Augusto Mourie, cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el nú-

mero 20284", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 1. horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en la manzana número 885, de esta ciudad, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución entre las de Hocquart y General Pagola; 50 metros en el lado Norte, lindando con don Luis P. Bottaro; 10 metros 51 centímetros en el Oeste, lindando con Domingo Vila, y 50 metros en el Sud, por donde confina con José García Trío y Manuel Falcón; encerrando una extensión superficial aproximada de 512 metros 75 decímetros cuadrados. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro, o sea en la suma total de dos mil trescientos siete pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.28-3286-v.nov.14.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Rematará las existencias de la panadería "Fin de Siglo", sita en la calle Cuñapirú número 1785, próximo a Justicia.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Consuelo Amado de Rey contra Amado, García y Costa, por desalojo". En un lote o al detalle. Consistente en lo siguiente: Un mostrador con cajones, un aparato de madera para el pan, un reloj de pared. 13 tarros de vidrio, un lote de botellas vacías, una máquina repasadora, un motor marca Siemens Schur Kers número 632.488, con sus correspondientes poleas y adimentos, 25 tablas para la colocación del pan, 4 palas de madera para hornear, una batea, torno de 3 metros de largo, 15 latas grandes y chicas para la colocación de la masa, 2 tabuletes, 6 canastos tipas, un cajón para la harina y un letrero luminoso. El sábado 7 de Noviembre a las 14 horas y 30. Comisión: 5 por ciento. Seña: 20 por ciento. Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 491.

Oct.28-3291-v.nov.7.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 13 de Noviembre, a las 16 horas, casa y terreno en la Unión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Falco", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos dieciséis, o sea una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros treinta y un decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste sobre la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró, a la que está señalada la puerta del edificio con el número cincuenta, entre las calles 18 de Julio y Joanicó; veinticuatro metros seis centímetros al Sud, por donde confina con don Ignacio Bergara; siete metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con don Francisco Erundi y el costado Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Bergara y otra finca del causante, mide desde la calle cinco metros cincuenta centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el Sud, por diecisiete metros setenta y nueve centímetros de largo, hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; B) A las dieciséis horas y treinta: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos diecinueve, o sea una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta en su totalidad, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués, levantado en Setiembre de mil novecientos doce, de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente, según el referido plano: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con don Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, que lindan con don Juan Falco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3314-v.nov.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 28 metros 05 centímetros en el Sudeste, lindando con el antiguo camino Monte Caseros, hoy suprimido; 20 metros 40 centímetros en el lado Norte, con un pequeño martillo de 15 centímetros a los 10 metros 25 centímetros de su frente a la calle Victoria, lindando con Roberto y Lucio Lostao, y siete metros cinco centímetros en el lado Este, por donde linda con doña María C. Helguera y otros; encerrando una extensión superficial de 340 metros 17 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de un mil trescientos sesenta pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.28-3285-v.nov.14.

CARLOS M. MEDINA

REMATE JUDICIAL

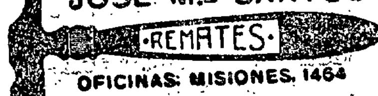
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Edmundo Rodríguez con Eulalio A. Iturburu. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Los derechos que al ejecutado don Eulalio A. Iturburu le pertenecen por herencia de su señor padre don Eulalio Juan Iturburo, sobre una fracción de campo de quince hectáreas, siete mil setecientos ocho metros, según proyecto de partición que se encuentra agregado a los autos sucesorios del expresado causante, la que posee en condominio con sus demás coherederos, comprendida dentro de otra fracción mayor, ubicada en "Chamamé", cuarta sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este y por el Norte, con don Francisco de Armas; por el Sur, con Abdón Bayarres, y por el Oeste, con el Camino Departamental, cuyo bien ha sido tasado al precio de cincuenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 2C de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.28-3161-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. Número 348. Sucesión de Cipriano Solari. Libro 16. Folio 187", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se indicarán, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en remate almoneda, los inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Cipriano Solari, divididos en los lotes que a continuación se detallan: A las 9 horas y 30. Lote número 1: Una finca con frente al Este, sobre la calle Misiones, entre las de Paysandú y Detomasi, con 11 metros 45 centímetros de frente, por 29 metros 68 centímetros de fondo, construído en terreno cuya área se calcula en 339 metros cuadrados 83 decímetros, 60 milímetros, y lindando: al Norte, con Bartolomé Juaneda; al Este, calle Misiones; y al Sur y Oeste, con más terrenos de la sucesión de Cipriano Solari. Este terreno y finca han sido tasados en la suma de $ 2.350. A las 10 horas. Lote número 2: Una finca y terreno, ubicada en la calle Detomasi, con 35 metros, 60 centímetros de frente al Norte, lindando al Este, con Edmundo Moretti, y al Sur y Oeste, con Gabriel Juaneda. Este terreno consta de 410 metros 18 decímetros cuadrados, comprendiendo su edificación 99 metros cuadrados, y ha sido tasado con las construcciones que contiene en $ 1.300. A las 10 horas y 30. Lote número 3: Una finca y terreno en que está construída, situada en la calle San José, con 13 metros 50 centímetros de frente al Sur, lindando: al Norte, con Antonio Chinetti; al Este, con Francisco Cozzi; y al Oeste, con Eliseo Mernies. Posee un fondo de 54 metros 50 centímetros este terreno, siendo su superficie de 735 metros 75 decímetros cuadrados, y ha sido tasado, con todas sus construcciones, en $ 1.200. A las 11 horas. Lote número 4. Una finca edificada en el ángulo Sudoeste de la esquina formada por las calles Paysandú y Santa María, en terreno que mide 48 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 70 metros 85 centímetros de frente al Este, sobre la calle Santa María, comprendiendo un área total de 2.380 metros cuadrados, siendo la parte edificada de 93 metros cuadrados. Este inmueble en conjunto ha sido tasado en $ 1.150. A las 11 horas y 30. Lote número 5. Un terreno ubicado en el ángulo Noroeste de la esquina que forman las calles Montevideo y Agraciada, con frente de 25 metros 40 centímetros a la primera de las calles nombradas, y 40 metros 40 centímetros a la segunda, siendo su área total de 1.023 metros, 27 decímetros y 38 centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con las construcciones que posee en $ 400. A las 14 horas y 30. Lote número 6. Una finca y terreno situada en la calle Montevideo, entre las de Rincón y 21 de Setiembre, lindando: al Sur, en una extensión de 12 metros, 7 centímetros, con la calle Montevideo; por el Norte, en una extensión de 13 metros, 60 centímetros, con Román Fernández; por el Este, con Remigio Valdez, y por el Oeste, con Félix Delgado, siendo la línea de fondo de 21 metros 65 centímetros, y el área total del terreno de 175 metros 69 decímetros y 39 centímetros cuadrados. Fué tasado con sus construcciones en $ 650. A las 15 horas. Lote número 7. Una finca con frente al Norte, sobre la calle Paysandú, formando esquina con la calle Rincón, por el Oeste; edificada en terreno que mide 23 metros, 45 centímetros, a la primera de las calles indicadas, y 44 metros 70 centímetros, a la segunda, constando el terreno de una área de 1 045 metros, 38 decímetros cuadrados, y fué tasado, con sus construcciones, en $ 1.050; y a las 15 horas y 30. Lote número 8. Una finca y terreno ubicada en el ángulo Noreste de la esquina formada por las calles Paysandú y Rincón, midiendo el terreno 21 metros 75 centímetros de frente a la primera de las calles citadas; 23 metros a la calle Rincón, y 21 metros 75 centímetros al Oeste, siendo su área de 489 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este inmueble fué tasado en $ 700. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios establecidos para cada lote, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al aceptársele la oferta. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.28-3248-v.nov.14



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Areco de Porta", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de pesos 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Parque Rodó, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Enero de 1902, compuesta de 236 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Noreste a la calle 21 de Setiembre, donde su puerta está designada con el número 301; 11 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Berruti; de 9 metros 50 centímetros al Oeste, que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y

ega, y 25 metros al Sudoeste, lindando con 1. solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3250-v.nov.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, en el local sito en la calle Piedras número 318, los señores rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes de la retasa, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según consta a fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud: dieciséis metros treinta; ancho: cuatro metros; puntal: dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para 1 alojamiento de la tripulación: una máquina y una caldera, un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada, casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 476, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que la retasa, según así consta a fojas 56, asiende a dos mil doscientos pesos oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos". — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-3226-v.nov.10.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

De acuerdo con el auto dictado por el Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos Caratulados "M. Torrado y Cía., quiebra", establecido en el ramo de farmacia en la calle Millán esquina Guadalupe, remataré, al mejor postor, el día sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas, todas las existencias pertenecientes al fallido, que las componen artículos de farmacia, perfumerías y mobiliario, etc.

Oct.27-3229-v.nov.7.

LOPEZ Y LLUGAIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en el local donde se encuentran, calle Plata esquina Arapey, de 47 chapas de zinc, con mucho uso, 29 tirantillos de varias medidas, una puerta vidriera y un lote de maderas viejas y recortes de zinc, por intermedio de los martilleros López y Llugain, con asistencia del Alguacil y Actuario. La venta es al contado y ha sido decretada en la quiebra de José Lema y Compañía. — San José, Octubre 22 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Oct.27-3232-v.nov.7.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerrito 444.

Oct.27_3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a diez y ocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil ovecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y cho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos, ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras de Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Agüerre contra Miguel Elías Pedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas, la primera, de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna, y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado; al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Pedros, y al Nordeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alamo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e im-

puestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Oct.22-2157-v.nov.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Acosta Amarolino contra Micaela Silva, Aurelio, Isaac, Bibiana y Sebastián Rebollo y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre del corriente año a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa del Río Negro, 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de doscientas catorce hectáreas, formadas por dos fracciones que, por estar unidas, lindan, en conjunto: Por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con Pedro Colina; por el Este, con el arroyo Las Cañas, y por el Oeste, con Petrona Colina. Dicha fracción de campo pertenece a los ejecutados en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro hectáreas seis mil doscientos sesenta y cuatro metros a doña Micaela Silva y cuarenta hectáreas a cada uno de sus hijos Leandro, Sebastián Aurelio, Isaac y Bibiana Rebollo y Silva. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que el mismo deberá hacer entrega del diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.24-3179-v.nov.5.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedemonte Carlos Pedro contra José Barral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor, y en remate público de dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en el Barrio Kruger, novísima ciudad, de esta Capital, cuyas fracciones forman parte del solar señalado con el número veinticuatro de la manzana mil once del plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, y que según los planos de mensura y fraccionamiento levantados por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria con fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, se compone, la primera fracción de una superficie de ciento treinta y nueve metros setenta y siete decímetros y dieciséis centímetros, que se deslindan así: trece metros noventa centímetros de frente al Sur a la calle Santa María, por diez metros en la línea del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Joaquín Requena; diez metros al Oeste, lindando con don Antonio Carlero, y catorce metros ocho centímetros en la línea del fondo, al Norte lindando con don Ramón Bello, y la segunda fracción se compone de una superficie de ciento veinticinco metros, cincuenta y dos decímetros y noventa y un centímetros, deslindada del siguiente modo: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena; por igual extensión en la línea del fondo al Oeste, lindando con don Antonio Carlero; catorce metros setenta centímetros al Norte, lindando con Julio Place, y catorce metros cincuenta y cuatro centímetros al Sur, confinando con don Ramón Bello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y como garantía del precio de venta; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso y de la definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.22-3094-v.nov.7.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Mercaderías de tienda, mercería, ferretería, muebles y mostruarios, pertenecientes a la sucesión Gregorio E. Díaz.

El miércoles 4 y viernes 6 de Noviembre, a las 13 y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, en los autos testamentarios de Gregorio E. Díaz, se procederá a la venta de todas las existencias de su casa de comercio, incluso instalaciones, por el martillero Adolfo Armellino, en su local de ventas, calle Misiones 1375.

Venta al contado. Cinco por ciento de comisión. Recomiendo asistencia.

Oct.22-3093-v.nov 6.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Filintra Terra contra Dalmiro Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, edificaciones y mejoras que contiene, ubicado en Cañada Brava, novena sección de este Departamento, de 25 hectáreas, que linda al Norte y Oeste con Asencio Erausquí; por el Sur y Este, con Juana Mederos, y por el Este, con Silvino Casenave, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días, en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1925. — Juan F. Furnó, Actuario.

Oct.19-3009-v.nov.5.

ERNESTO P. MARTINEZ

Una fracción de campo situada en la primera sección de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Teodoro Pérez, incapacidad", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento setenta y dos pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de diecinueve hectáreas cuatro mil setecientos quince metros setenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con doña Rafaela Pérez; por el Sur, con los señores Hernández, Otero, Vizcaíno y Torres; por el Este, con doña Feliciana Pérez, y por el Oeste, con la sucesión Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. — **Informes, en mi escritorio Zabala 1362.** **Oct.15-2896-v.nov.6.**

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 3 de Noviembre del año en curso, a las trece horas, y en el lugar de su ubicación, San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, el rematador señor Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Juez de Paz de la susodicha localidad, procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dieciséis solares de terreno, y sus mejoras, que, según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conte e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ochenta y uno, antes letra M de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones y señalados en ese mismo plano con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis y según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar número uno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con más terreno de la misma manzana; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar dos del mismo plano; b) El solar número dos se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar uno antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar tres; c) El solar número tres se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar dos antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cuatro; d) El solar número cuatro se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar tres antes deslindado; nueve metros veinte centímetro al Nordeste donde linda con Cristóbal Fossali, y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cinco; e) El solar número cinco se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar seis y cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cuatro antes deslindado y trece metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali; f) El solar número seis, compuesto de una superficie de quinientos diez metros cuatro decímetros, teniendo: diez metros veinte cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cinco anteriormente descripto, y diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar dieciséis, y cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste por donde linda con el siete; g) El solar número siete se compone de una superficie de quinientos cinco metros doce decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste por donde linda con el solar seis antes descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar quince y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar ocho; h) El solar número ocho se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, teniendo nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Noroeste por donde linda con el solar siete antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar nueve; i) El solar número nueve se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y seis decímetros, teniendo: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al noroeste por donde linda con el solar ocho antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y Luis Suberbielle; y cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar diez; j) El solar número diez se compone de una superficie de quinientos cuatro metros siete decímetros, teniendo: nueve metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar nueve antes descripto; diez metros noventa centímetros al nordeste por donde linda con Luis Suberbielle y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con los solares once, doce, trece y catorce y con la Sucesión Gregorio Patrón; k) El solar número once se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros ochenta decímetros, teniendo: once metros noventa centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; por el Nordeste y Norte, una línea que se prolonga del Este al Noroeste en una longitud de treinta metros setenta centímetros, de esta línea parte otra del Sudoeste al Nordeste en una longitud de once metros cinco centímetros y de esta última línea arranca otra que va del Este al Oeste en una longitud de veinte y un metros, encontrándose con el límite Noroeste, y linda por esas tres líneas con parte del solar trece y con el doce; al Sudoeste tiene sesenta y dos metros doce centímetros y al Noroeste diez metros sesenta centímetros lindando con parte del solar diez; l) El solar número doce se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros, veinte y cinco centímetros, teniendo: diez y ocho metros veinte y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; treinta metros setenta centímetros al Sudoeste por donde linda con parte del solar once y once metros cinco centímetros al Noroeste por donde linda con parte del mismo solar once y por el norte linda con parte del solar trece; ll) El solar trece se compone de una superficie de quinientos catorce metros ochenta y dos decímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y cuatro metros cincuenta centíme-

tros al Sur, por donde linda con el solar doce y parte del once y cincuenta y dos metros veinte centímetros al Norte por donde confina con el solar catorce y por la línea del Noroeste confina con parte del solar diez; m) El solar número catorce se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros diez decímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batile y Ordóñez; cincuenta y dos metros veinte centímetros al Sur por donde linda con el solar trece ya descripto, y quince metros sesenta centímetros al Noroeste por donde linda con parte del solar diez y por el Nordeste linda con la Sucesión Gregorio Patrón; n) El solar número quince se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros noventa y seis centímetros al Sudeste lindando con Antonio Corso; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Noroeste por donde linda con el solar número diez y seis, y diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar número siete; y ñ) El solar número diez y seis compuesto de una superficie de quinientos catorce metros noventa y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste por donde linda con el solar quince anteriormente descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar seis, y cincuenta metros al Noroeste por donde linda con Cristóbal Fossali. B) Dos solares de terreno y las mejoras que contengan, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ciento cuatro de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, y señalados en el plano con las letras A y B y que, según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar letra A se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros, teniendo: nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros cincuenta centímetros al Noroeste por donde linda con Isabel P. Cotelo; nueve metros ochenta y dos centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros treinta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar letra B; y b) El solar letra B se compone de una superficie de setecientos setenta y un metros setenta y seis decímetros, teniendo: quince metros treinta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros treinta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar letra A, anteriormente deslindado; quince metros treinta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros seis centímetros al Sudeste por donde linda con Virginia V. de Barindelli y Sucesión P. Bernasconi. — Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario o de quien le represente, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los autos, escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los planos e informes citados lucen a fojas 6, 7 y 108 de los autos ejecutivos que como se dijo están a disposición de los interesados, por el término de ley en la Oficina Actuaria. D) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores. E) Que estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri.— Ejecución de hipoteca" y se realizarán conforme a lo pedido y mandado en esos autos. F) Que los compradores abonarán al Rematador el uno por ciento de comisión. — Montevideo, Octubre 8 de 1925.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.19-2758-v.nov.8

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo, en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trapani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas, noventa y seis decímetros, lindando: al Norte, con don Alfonso Seré, antes doña Julia Juanicó de Lerena; al Sud, con las sucesiones del doctor don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duque y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443

Nov.3-3402-v.nov.24.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Victoria Martí y Rius", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una propiedad situada con frente a la calle Ciudadela de esta ciudad de Montevideo, teniente nueve metros de frente al Este sobre dicha calle, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Paraná, lindando por el Sur y Oeste con otra propiedad de esta sucesión. Esta finca tenía antiguamente el número ochenta y uno y ochenta y tres, y actualmente sus puertas están señaladas con los números mil quinientos diecinueve y mil quinientos veintiuno, estando empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y seis, y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veintidós mil pesos; 2.o Otra finca contigua a la anterior, que sus puertas estaban señaladas con los números ochenta y cinco y ochenta y siete sobre la calle Ciudadela, actualmente números mil cuatrocientos quince y mil cuatrocientos dieciséte, teniendo por el Norte veintiún metros cuarenta centímetros, y linda con la propiedad descripta anteriormente; por el Este, que es su frente a la calle Ciudadela, nueve metros; igual extensión al Oeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; por el Sur, también veintiún metros cuarenta centímetros, lindando con doña Rosalía Rius de Cachón. El bien descripto está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dieciséis mil pesos; y 3.o Otra fracción con frente al Norte a la calle Paraná, por donde estaban señaladas sus puertas con los números treinta y tres a treinta y siete, actualmente números setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y dos y setecientos cuarenta y cuatro, tiene ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la nombrada calle Paraná, por diecinueve metros sesenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Luisa Fonseca de Solari, por el Este, con las dos propiedades anteriormente descriptas, y con doña Rosalía Rius de Cachón, y por el Oeste, con don Francisco Carbó. Este inmueble está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y siete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada, en garantía consignar el diez por ciento de su oferta de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira.

Oct.21-3048-v.nov.9.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jaime Pardos Darius. Denuncia el fallecimiento de Juan José Arturo Darius", se hace saber al público que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Marzo de 1925 con el número uno y compuesto, según dicho plano, de un área superficial de ochocientos cuarenta y tres metros, deslindados así: catorce metros, sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle 18 de Julio; diecinueve metros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar dos; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con Francisco Brundi y al Nordeste una línea recta de treinta y un metros con treinta y cinco centímetros, formando martillo con otra de cuatro metros veinte centímetros; de la cual sale otra recta hasta unirse con la del fondo de veintitrés metros con treinta centímetros. Este bien está tasado en la suma de veintitrés mil ciento noventa y un pesos. 2.o Un solar de terreno, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el precitado plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintitrés metros encerrados así: nueve metros cuadrados y cinco centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó; nueve metros con cincuenta centímetros al fondo, al Sureste, lindando con el solar uno; treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Brundi y treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Nordeste, con Juan Larraburu. Este bien está tasado en la suma de dos mil doscientos sesenta y un pesos; y 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje, señalado con el número tres en el referido plano y compuesto, según el mismo, de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Joanicó; diez metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con José Risso; cincuenta y cinco metros al Sudoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar número uno e igual extensión al Nordeste, confinantes el Banco de la República, José y Santiago Poggi y Carmen F. de Moreira. Este bien está tasado en la suma de ocho mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3242-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Alcoba, y a fojas 6 vuelta sucesión de Inocencia Alcoba de Espinosa", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y seis, consistente en una fracción de campo situada en la costa de Illescas, Departamento de Florida, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros, comprendida, en mayor extensión, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, el referido arroyo de Illescas; al Sud, con Joaquín Chaves, y al Oeste, don Gabino Pereira. Dicho campo ha sido revaluado en la cantidad de veintiocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de es-

te Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3374-v.nov.18.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491. Oct.21-3065-v.dic.10.

JUAN DE DIOS GOÑI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos testamentarios de don Faustino Rodríguez, y con asistencia del señor Juez de Paz seccional.

El 1.o de Noviembre de 1925, en el lugar de su ubicación, 8.a sección judicial de Tacuarembó, Cuchilla de Caraguatá, rematará por las dos terceras partes de su tasación, todas las haciendas que pueblan el establecimiento del causante, compuestas más o menos:

500 reses vacunas, cruza Hereford y Durham, tasadas cada una $ 12. 400 ovejas cruza, tasadas cada una $ 3. 15 yeguarizos, tasados cada uno, $ 15.

Los compradores deberán, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el precio en efectivo o en cheques o en obligaciones a dos firmas y sesenta días de plazo o en créditos contra esta testamentaría inventariados en los autos y reconocidos en dicho acto por el Albacea. — Comisión al comprador, 2 por ciento.

Por informes, dirigirse al rematador: Ituzaingó 1461, Montevideo.

Nota. — Para trasladarse al lugar del remate, los interesados pueden ir en el tren que va a Melo el día 29 y bajarse en Estación Frayle Muerto, o bien el que sale el día 30 de Melo y tomar en Frayle Muerto el camión del señor Rufino Castro, que sale el mismo día. Oct. 21-3074-v. Oct. 31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de don Alvaro Pereira: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Catalán Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, siete mil ochenta y ocho centiáreas y seis mil seiscientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con campos de don Pedro Mendina (hijo); al Este, con las fracciones de Celina Zenobia Pereira; al Sur, con la fracción de María Luisa Pereira, y al Oeste, con la de Clementino Pereira. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 14 de 1925.—Juan J. de Souza. Oct.20-3023-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión de José Pedro da Costa ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte y Este, el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.24-3184-v.nov.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

De dos fracciones de campo.

El 25 de Noviembre, a las 15 y 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en autos "Rivera de Enciso Isidra C., venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a las 15 y 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, de dos fracciones de campo ubicadas en esta sección, en el orden siguiente: 1.o Fracción empadronada con el número 9450, compuesta de una extensión de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, ubicada dentro de estos límites: al Norte, con don Bartolo Colombo; al Sud, con doña Dolores Camejo de Alvarez; al Este, con sucesión de Ceferino Rivera, y por el Oeste, con sucesión de Nemesio Rivera. Campo aforado a 180 pesos la hectárea; 2.o Fracción empadronada con el número 10111, compuesta de un área superficial de 7 hectáreas, 9.392 metros 6 decímetros cuadrados, ubicada entre los límites siguientes: al Norte, con don Bautista Chiessa; al Sur, con doña Segunda Rivera de Cabrera; al Oeste, con don Fermín Rivera, y al Este, con don Ejidio Van Welthoven. Campo aforado a 170 pesos la hectárea. Previénese: A) Que las ofertas deben exceder del aforo antedicho y por su orden; B) Que el comprador debe consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración definitiva, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Cerrillos, Octubre 21 de 1925. — L. S. Bayarres, Juez de Paz. Oct.26-3202-v.nov.12.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, hace saber que el domingo 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Gualberto Barbot, y con asistencia judicial, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de una motocicleta marca "H. Dawinson", ejecutada en autos "Joaquín Carbó contra Serafín Cordero Criado, cobro de pesos". Base: las dos terceras partes de su tasación. — Colonia, Octubre 22 de 1925. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz. Oct.26-3199-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre próximo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil en comisión del mismo, con la asistencia del infrascripto, se venderán los siguientes bienes, ubicados en esta sección, paraje denominado Colonia La Cosmopolita: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: al Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, el señor Mesner, y Sur, arroyo Cufré y 2.o Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacaze, compuesto de veintidós hectáreas, 6.080 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Catalina Cumellas; Sudeste, pante con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y al Oeste, con la fracción número 7. Se previene: Que los referidos bienes se venderán separadamente, sin previa tasación y al mejor postor; que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar en dinero, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. Y por último que las escrituras de venta serán autorizadas en Montevideo por el Actuario del mencionado Juzgado Letrado de Comercio, escribano don Teófilo M. Real. — Rosario, Octubre 24 de 1925. — Domingo Epherre. Oct.29-3282-v.nov.16.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, se hace saber: Que el día seis de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta, en pública subasta de una fracción de campo, situada en la "Colonia Quevedo", esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor Rodríguez Bonavita, con la letra C, compuesta de once hectáreas, mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, que lindan por el Oeste, camino por medio, con don Eustaquio Haller; por el Sur, camino por medio, con Exequiel Barreto y Agenor Aguirre; por el Norte, con Jorge Viera, y por el Este, la fracción D. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de noventa y dos pesos la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1925.—Juan E. Maranda, Juez de Paz. Oct.19-3012-v.nov.5.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta, sucesión, venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Liberfil Acuña, Atiliano Sosa, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3399-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Jacinto P. Corbo con Rogelio Raúl Benavente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicada en las inmediaciones de los Corrales de Abasto, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil cuarenta y ocho, compuesto de un área de setecientos setenta y tres metros, dos decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con terreno municipal; al Nordeste, con Antonio Falagián; al Sudeste, con servidumbre de paso, y al Sudoeste, con Nemesio Reyes. Se

previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y de la escritura definitiva y los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 1 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3420-v.nov.18.

ALBERTO MIRANDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Sucesión de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado, don Alberto Miranda, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta pesos la hectárea, de una extensión de campo compuesta de once hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados, que corresponden a los seis herederos de la causante Laureana Chiribao de Berrueta, llamados: Prudencia, Falagiani de Estol, Benjamina Balbina Falagiani de del Río, Feliciano Félix Clovis Berrueta, Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juana Evangelista Berrueta y Juliana M. Berrueta de Palacio, representados por el curador de bienes don Arturo Moré, y que se encuentra indivisa y dentro de una fracción mayor, compuesta de ciento sesenta hectáreas, mil doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados de campo que fué de don Valentín Berrueta, ubicada en Penitente, primera sección de este Departamento, lindando: por un costado, la sucesión de Juana Berrueta; por otro, Laureana Berrueta; por otro, Amaro Fernández, Mario, Daniel, Genara Sánchez de Berrueta y Prudencia Falagiani de Estol, hoy su sucesión, y por el fondo, con Antonio Castro; encontrándose empadronada con el número cinco mil doscientos once. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de la base que se ha establecido que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe O. Ortiz, Actuario.
Oct.26-3195-v.nov.12.

FELIX P. LOPEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Sotero Gorriarán, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las 9 horas y 30 y por el martillero don Félix P. López, se procederá a la venta por precio al contado y al mejor postor de todos los bienes dejados al fallecimiento del causante y depositados en poder de don Celestino Algaré Bustillo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Piraraja, Octubre 20 de 1925. — F. Cedrés.
Oct.29-3331-v.nov.14.

MODESTO J. IPAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando: por el Este, con la otra mitad del solar que se vende, y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta será sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos), precio en que está aforado dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía, así como que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.3-3415-v.nov.19.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Toribio Peyrot contra Antenor Bertone, reconocimiento de firma", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gabino A. Pereira, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Primero: De 15 y 30 a 16 horas: Los derechos que le corresponden a don Antenor Bertone como uno de los seis hijos sobrevivientes de don Juan Bertone, sobre los siguientes terrenos solares y sus mejoras, situados en esta ciudad: A) Uno, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, lindando: por el fondo y su costado, con terreno de la sucesión Francisco Virginio; B) Otro, compuesto de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Luis Fedullo; por un lado, sucesión Vidarte de Redín, y por el otro, don Emilio Amorín; C) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado, calle 25 de Agosto, y por el otro, la misma sucesión Bertone; D) Otro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por veinte metros ciento ochenta y siete milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste, con terreno de Francisco Rocca; por un lado, el de Nicolás N. Casella, y por el otro, Rosa Prieto; E) Otro, compuesto de trece metros setenta centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle 18 de Julio, lindando por su otro lado y el fondo con propiedad del nombrado don Antenor Bertone; y F) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado la misma sucesión Bertone, y por el otro, José Antonio González y Facundo Altez. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos; Segundo: De 16 horas a 16 horas y 30: El terreno solar situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de ventiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando, según títulos: por éste, Manuel Rico; por un lado Antonio Izaurralde, y por el otro, la calle Durazno. Tasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-3190-v.nov.12.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio María Lasa, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, calle José Enrique Rodó; por otro con Inocencio Luna, y por el fondo con Juan López. Avaluada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación; que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que el comprador deberá abonar los gastos de escritura; y 2.o Que el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, se procederá a la venta, por el nombrado martillero señor Anza, con asistencia del Alguacil y Actuario suscripto, de las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en la diligencia de inventario de fojas 6 vuelta a 7 vuelta de estos autos. Dichas mercaderías han sido tasadas en la suma de cinco mil seiscientos ochenta pesos con treinta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que los bienes muebles serán entregados de inmediato al comprador, debiendo efectuarse el pago al contado, y que el remate empezará el día y horas establecidos y continuando en los siguientes hasta la terminación del remate, habilitándose las horas de la noche si necesario fuere. — Rocha, Octubre 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct 22-3117-v.nov.7

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Florencio Carabajal, intestado" se ha decretado la venta en almoneda de lo siguiente: Un caballo, tasado en doce pesos; un apero compuesto de un basto, carona, dos cojinillos, dos tajeras, un sobrepuesto, una encimera... recincha, un rebenque, un freno con cabezada y riendas, un bozal, una cincha con encimera y un pretal, tasado, todo, en siete pesos con cincuenta centésimos; una camisa de tartán, una maleta brin y una bolsita, en sesenta centésimos; un par de botas, en un peso un poncho de invierno, en cinco pesos; un ponchillo de verano, en sesenta centésimos; dos bombachas y un saco, en un peso. La almoneda de los referidos bienes se efectuará el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, haciéndose presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Corrales de Abasto, Octubre 22 de 1925. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz. Oct.27-3241-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día siete de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de siete mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de la de esta ciudad, compuesta de 7 hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos de don Basilio Alejo Chelle; y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío Actuario. Oct.23-3120-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el 4 de Noviembre entrante, a las 17 horas, el martillero don Elías F. Ruy López, por ante el Juez que firma procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta de un terreno empadronado con el número 2832, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintidós metros de frente al Este sobre la calle Misiones por cuarenta y seis metros de fondo, lindando al Norte con más terreno de don Jerónimo Sosa; al Sur, con don Francisco Diperna, y al Oeste, con la sucesión de don José Biardo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá oblar como seña el 10 o/o de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 15 de 1925. —Enrique Schweizer. Oct.20-3035-v.nov.4.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día

nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Octaviano P. Mederos, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental y del suscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, de pertenencia de los menores hijos de los esposos Baltazar Martínez y Felisbina Vicenta Rodríguez: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda, según título: por el Norte, con Gregorio Rodríguez; por el Sur, con Quintín José Rodríguez; por el Este, con Mercedes R. de Carrasco, y por el Oeste, con Sinforosa Regina, Leoncia Tomasa y Leocadio Rufino Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, el que ha sido fijado en treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Reginaldo E. Rodríguez solicita venta de un inmueble de propiedad de sus pupilos". A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.24-3185-v.nov.11.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.
Nov.3-3433-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados.— Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi.—Santiago Poggi. y Rocca.
Oct.26-3219-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Francisco Sáenz Rozas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano.
Oct.26-3213-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Ferrari mi casa de comercio establecida en esta localidad. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1925. — Juan Carlos Camelo.
Oct.28-3245-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Palacio y Martínez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 599 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Pablo Martínez, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Pablo Martínez. —José Palacio.
Oct.21-3047-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el contrato de compraventa de la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle Nueva York 1401, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —Clotilde Rivara y Cía. — José Salgueiro.
Oct.22-3110-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, la razón social que gira en esta plaza con el nombre "Guizard y Compañía" y denominación "Aux Fleurás de Nice", ha vendido a los señores Nicolás Castilla y Constantino Pische, la casa de comercio que en los ramos de compra y venta de plantas, florería, etc., tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 456 y establecimiento de floricultura, cultivo de plantas, etc. en Colón, de este Departamento con frente a camino público, y citamos a todos los que se consideren acreedores de los vendedores Guizard y Compañía, Luis Guizard y Albert Vial, para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en el domicilio de los referidos compradores Castilla y Pische en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1422 dentro de los treinta días de la fecha, realizándose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás leyes de la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Luis Guizard.—Albert Vial. — Nicolás Castilla. — Constantino Pische.
Oct.28-3257-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Passeggi Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Américo Vespucio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas.
Oct.16-2910-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situada en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurun y Staribo.
Oct.16-3212-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Luis Renovales y Constantino López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1.100 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle 18 de Julio número 1502) con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Rodríguez y Paz.
Oct.16-2911-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 429 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que en escritura de 21 de Setiembre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Martínez Hermanos, quedando con el activo y pasivo social el señor Antonio Martínez Blanco. Los interesados, incluso los acreedores, deberán presentarse dentro del término de ley a la casa sita en esta ciudad, calle Justicia número 2297. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco.—Antonio Martínez Blanco.
Oct.15-2860-v.nov.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que hubiera lugar, hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha, de común acuerdo y por ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Bornes y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, Serafín Bornes. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Serafín Bornes. — Pedro Labanca.
Oct.15-2888-v-Nbre.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo haber vendido por intermedio del contador R. D. Morandi, Avenida 8 de Octubre número 3683, al señor Alberto Rey Nicolini, mi comercio de zapatería situado en la Avenida General Flores número 376. Por cualquier reclamo, ocurrir al comprador señor Rey Nicolini, calle Consulado número 21. — Ricardo Sánchez.
Oct.17-2988-vnov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Roque Saviano el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cufré 2341. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle Coquimbo 2371, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Félix Fernández.
Oct.16-2917-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carmelo C. Marenales, el comercio que en el ramo de almacén y existencias tengo establecido en la calle Garibaldi número 1836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 16 de Octubre de 1925. — Alfonso Bechino.
Oct.17-2983-v.nov7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro G. Tuboras, se disolvió la sociedad "Antonio Scremini y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a beneficio y cargo del señor don Antonio Scremini. — Montevideo, Octubre 14 de 1925.
Oct.16-2905-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público, Antonio C. Cozzolino. (Escritorio, Colonia número 1780). He contratado vender a favor de don Fortunato Mórtola, el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2313 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Francisco L. Pérez.
Oct.15-2889-v-Nbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano doctor R. Ramela de Castro, disolvimos, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo al razón social de Gebelin y Nordman, con domicilio en la calle Sarandí número 544, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Juan Gebelin. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Juan Gebelin. — Jorge Nordman.
Oct.16-2928-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Juan Schenone mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Ellauri número 307. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por teinta días. — Montevideo Octubre 14 de 1925. — José Baccino. — Juan Schenone.
Oct.15-2895-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Generoso Martínez, mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1925.—Juan Rafo. Oct.19-3003-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro F. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi. Oct.31-3379-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Blanco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba. Oct 29-3337-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Miguel Sánchez, las instalaciones y parte de las maquinarias de nuestra propiedad, que tenemos en nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, establecida en la Avenida General San Martín número 2510, y que gira bajo la razón social de Hirst y Fignoni. Habiéndonos trasladado a nuestro propio local, frente al que traspasamos, comunicamos a nuestras relaciones comerciales, acreedores, deudores, etc., que la correspondencia, cobros y pagos deben dirigirse a la Avenida General San Martín número 2505. A los efectos prescriptos por la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Juan Arturo Hirst. — José Fignoni. Oct.15-2887-v-Nbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley comercial, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la razón social que teníamos establecida con la firma de "Alfaya y Varela Sanjurjo", quedando a cargo del socio señor Alfaya el activo y pasivo de la extinta razón social. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Alfaya. — A. Sanjurjo Varela. Oct.17-2955-v.nov 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Chini el almacén de comestibles y bebidas fermentadas y despacho de pan y bizcochos que tengo establecido en la calle Guadalupe y Arenal Grande de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acredite.—Montevideo, Octubre 15 de 1925 —Vila y Balseiro. — Carlos Chini. Oct.16-2943-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Alfonso García, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Reconquista número 224. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que tengan que cobrar algún crédito durante los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Antonio Carrás. — Alfonso García. Oct.16-2897-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone. Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía. Nov.3-3160-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta. Nov.3-3397-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Casas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez. Oct.27-3223-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez. Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Eliseo Souto la casa de negocio en el ramo de sucursal de panadería que tenía establecida en esta ciudad, calle General Pagola número 2211.— Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vicente Vila. Oct.24-3156-v nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a doña Ercilia Rodríguez de Galazzo, el puesto de frutas y verduras que tenía en la calle Joaquín Requena número 1339, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —José Gerpe García. — Ercilia R. de Galazzo. Oct.21-3052-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha diez del corriente mes de Octubre ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, bajo la razón de José S. Garrasino y Hermano, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Octubre 14 de 1925. — José S. Garrasino. — Teodoro Garrasino. Oct.21-3050-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Ximénez. Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández. Oct.26-3148-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 19.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. Oct.26-3207-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el socio don José Cotelo, habiéndose separado de la firma de Bouzo, Cotelo y Cía., de las dos casas de comercio que teníamos, una en la calle Canelones y Yaguarón, que la vendimos, y la otra en la calle Paraguay y Nicaragua. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro del término de treinta días, en la calle Paraguay y Nicaragua. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Bouzo y Cía. — José Cotelo. Oct.21-3045-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Taralllo de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín número 2523, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini. Oct.26-3204-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Millán número 2374, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, a mi hermano Manuel Facal, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicha casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso para serles abonadas dentro del término de treinta días a contar de esta fecha. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Francisco Facal. Oct.23-3151-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general haber vendido a los señores Goenaga y Reyes, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, de mi propiedad, situada en la Avenida Carlos María Ramírez, esquina Camino Cibils, Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden presentar sus cuentas en la misma casa dentro del término de 30 días. En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Ricardo J. Cabrera.—Nicolás Goenaga.—Lorenzo Reyes. Oct.21-3051.v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor José Shalum, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras en la calle Río Negro número 1141 de esta ciudad; a los efectos de la ley hago esta publicación. — Octubre 1.o de 1925. — Mois Saúl. Oct.15-2875-v.Nbre.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Juan Pereira Lago y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Miguelete número 1842 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Ramallo, González y Compañía. Oct.16-2909-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el señor Eulalio Vergara ha vendido a la razón social "Vergara, Serrano y Cía.", constituída por los señores Julio Serrano, Isidoro Vergara, Esteban Dellachá y Angel Monge, el comercio de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades establecido en la casa 786 de la calle Uruguay de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eulalio Vergara, Serrano y Cía. Oct.17-2972-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Juan Armone el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía instalado en la esquina de las calles San Ramón y Sauce de esta ciudad. De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio de esta ciudad a cobrar sus créditos, con los justificativos pertinentes, dentro del término legal.—Pando, Octubre 10 de 1925. —Luis Marrochi. Oct.17-2966-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1301 esquina Charrúa de esta ciudad; a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas las cuentas en casa del balanceador, Maldonado número 1410. — Montevideo, Octubre 12 de 1925. — Antonio e Hipólito González. Oct.15-2853-vNbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad "Cortiñas y Subtil", que teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Albano Cortiñas y, quedando desligado don Adriano Subtil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Albano Cortiñas. — Adriano Subtil. Oct.19-3006-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de Antonio Chechi y Compañía, de esta plaza, y habiendo el socio señor Fernando Orejón Vázquez vendido a su ex socio Antonio Chechi la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perrouquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Fernando Orejón Vázquez. — Antonio Chechi. Oct.23-3154-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Conrado Zunino Rosas, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma "Dufourc Hermanos", y establecimiento comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, en el pueblo de Solís de Mataojo (Minas), calle 18 de Julio esquina General Artigas. En virtud de esa escritura queda a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, y dueño exclusivo del establecimiento comercial que continuará su giro, el señor don Pedro Paulino Dufourc. A los efectos legales, a fin de los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestro expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos, se hace la presente publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 17 de 1925. — Luis R. Dufourc. — Pedro P. Dufourc. Oct.21-3060-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga hemos prometido vender a don Carlos María Garrone el establecimiento de garage que tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Paulino Rial. — Benito Costas. Oct.21-3053-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Emilio Mera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Villar y Goñi. — Oct.21-3058-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don Luis Arnoldo Peirano mi casa de comercio de esta plaza, denominada "Cigarrería Sportman", siendo de cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma — Salto, Octubre 13 de 1925. — Luis Andrioli. Oct.21-3071-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sita en la Avenida Agraciada número 2644 y 2648, giraba bajo la razón de Alvarez y Pérez, he prometido vender el citado comercio a los señores Francisco Sánchez y Juan J. Galazzi. Los acreedores se servirán presentar a dicho negocio las cuentas para la firma del conforme, y serles abonadas dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Melchor Alvarez Oct.23-3130-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor don Félix Schinca la casa que tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 4229 y que giraba en el ramo de tienda y mercería. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Juan A. Rosas. — Félix Schinca. Oct.19-2991-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor José Tejeiro y Hno. la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada 1878, haciéndose cargo dicho señor el 1.o de Noviembre próximo. y de acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —Francisco Corbacho Oct.16-2912-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante mí, los herederos de don Manuel Calveira y el señor Martín Abdón Freire disolvieron la sociedad que en el ramo de farmacia tenían en el camino Ariel número 424 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Freire. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Juan Rossi, Escribano. Oct.28-3276-v nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía entre los señores Luis Garbarini, Ernesto Meuer y Roberto Gorostiaga, por una parte, y la firma Eymer Luh y Compañía, por la otra, con respecto a la explotación de la "Cristalería Montevideo", situada en la Avenida General Flores número 611, de esta ciudad La firma Eymer Luh y Compañía se hace cargo de parte del activo y de todo el pasivo, y los señores Garbarini, Meuer y Gorostiaga del demás activo. Los interesados pueden ocurrir a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Luis Garbarini. — Ernesto Meuer. —Roberto Gorostiaga. — Eymer Luh y Compañía. Oct.23-3127-v.nov 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, giraba bajo la razón social C. N. Lescano y Compañía, con asiento y domicilio comercial en "El Perdido", primera sección del Departamento de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Clodomiro N. Lescano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Minas, Octubre 14 de 1925.— Octavio P. Parada. — Clodomiro N. Lescano. Oct.19-2995-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ceferino Rodríguez y Pascual Lombardo, mi casa de comercio denominada "Café y Baar Independencia" situada en esta ciudad en la calle Andes número 1319, con fondos a la Plaza Independencia número 1320. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Manuel Vizoso. — Ceferino Rodríguez. — Pascual Lombardo. Oct.15-2852-v.Nbre.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Varela y Cía. la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación, y que las existencias de dicha casa las ha adquirido doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — José M. Varela y Cía. Oct.14-2066-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio, Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Alberto Francisco Risso, el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Manuel y Antonio Boullosa. Oct.19-3015-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José V. Nogueira, he prometido en venta al señor Carlos M. Brunasso, la casa comercial, que en los ramos de librería, papelería, juguetería y salón de lustrar calzado y sus anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio número 596 de esta ciudad. Por tanto llamo a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a cobrarlos. — Durazno, Octubre 10 de 1925. — Pedro Trengone. Oct.14-2835-v-Nve.4.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Fernando García, la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, denominada "La Nacional", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 887, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en la Escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Felipe Schelotto. Oct.-14-2825-v.Nv.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería en la Avenida 18 de Julio número 1314, bajo la razón social de Francisco Barilari e hijo, quedando a cargo del activo y pasivo social existente el señor Florencio Barilari. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Magdalena S. de Barilari. — Julia Barilari. — María N. Barilari. — Cecilia Barilari. — Magdalena B. de Trucillo. — Francisco Trucillo. — Florencio Barilari. Oct.16-2906-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de sociedad que bajo la razón de Penas y Passeggi habíamos proyectado en la casa de comercio que poseía el señor Penas en la calle Américo Vespusio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas. —Juan Passeggi. Oct.16-2908-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a don Hilario García, nuestra casa denominada "Sucursal de la Panadería Fuerza del Destino", ubicada en la calle Maldonado esquina Magallanes. Los reclamos deben formularlos los acreedores al comprador, en su domicilio, calle Magallanes número 1150. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Balmoni, García y Sastre. Oct.19-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta al señor Francisco Mortola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa calle Río Negro número 1201, esquina Canelones 1049. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada dentro del término que establece la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Santiago Biggio. Oct.17-2950-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Miguel Cascudo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A ols efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,n otifico a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. —José Rodríguez. Oct.19-3007-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta. Nov.3-3398-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos de respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela. Nov.3-3404-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selém. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez. Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém. Nov.3-3403-v.nov.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Minas

Miguel Rosa

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzálex Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1925.

Juan Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

2568-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos, de común acuerdo disuelta totalmente desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivio. — Juan A. Clivio. — Teresa L Clivio.

Oct.31-3393-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescoulié mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha a fin de serles abonados. — Montevideo. Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña.

Oct.31-3371-v nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue.

Oct.30-3350-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo", la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo sucesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía.

Oct.30-3364-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Pagliai el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maldonado número 1457. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Angel Giménez.

Oct.22-3103-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería, tenemos establecido en la calle Avellaneda número 184 (Maroñas) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Meireles y Nápoli.

Oct.28-3271-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — José Barzelli.

Oct.30-3344-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy utorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto parcialmente la sociedad ue en el ramo de óptica, fotografía y aneos giraba en esta plaza en la calle Ituaingó número 1427, bajo la firma de Heier y Fornio, retirándose de la misma el eñor Alejandro Hounie. — Montevideo, Ocubre 27 de 1925. — Juan Heider. — Andrés 'ornio. — Alejandro Hounie.

Oct.28-3270-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio Esteban Riolfo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Antigua Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Francisco Gandini. — Esteban Riolfo.

Oct.23-3153-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Reisch y Prieto, explotaba el establecimiento comercial denominado "Hotel del Prado", sito en este paraje, quedando todo el activo y pasivo del expresado establecimiento a cargo de la sucesión de don Alberto Reisch, en cuyo establecimiento pueden hacer efectivo el cobro de sus créditos todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Nueva Helvecia, 15 de Octubre de 1925. — Andrés Prieto, por poder de la sucesión de Alberto Reisch, Enrique Reisch.

Oct.22-3091-v.nov.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 76. — ASUNTO NUMERO 11736|3

Llámase a licitación pública para adquirir 294.603 kilos de pan y 82.830 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Noviembre próximo hasta las 15 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 16 horas para la apertura de las mismas, la que se será efectuada por el Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925.— Teniente coronel graduado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3449-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 80. — ASUNTO NUMERO 12134

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el 2.o semestre del presente ejercicio. (Enero a Junio de 1926).

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.022 kilogramos de aceite de oliva, 44.056 kilogramos de arroz, 52.095 kilogramos de azúcar, 17.204 kilogramos de café crudo, 77.094 kilogramos de fariña, 165.661 kilogramos de fideos especiales, 20.706 kilogramos de grasa, 27.513 kilogramos de maíz, pisado, 178.328 kilogramos de papas, 4.533 kilogramos de pasta de tomate, 44.348 kilogramos de porotos del país, 337 litros de vinagre, 1.213 kilogramos de queso duro, 49.079 kilogramos de sal gruesa, 108 kilogramos de sal fina, 6.760 kilogramos de tocino, 1.432 kilogramos de pimienta en grano, 708 mazos de mondadientes, 71.495 kilos de yerba, 620 kilogramos de arvejas, 496 kilogramos de sémola, 9 kilogramos de canela, 7.324 kmos. de dulce de membrillo, 4 kilogramos de clavo de olor, 620 kilogramos de lentejas, 216 kilogramos de ciruelas, 130 kilogramos de te para oficiales, 216 kilogramos de orejones, 620 kilogramos de garbanzos, 3.233 kilogramos de harina de maíz 9 kilogramos de hongos, 1.018 kilogramos de porotos de Chile, 12.993 kilogramos de queso fresco, 717 kilogramos de te para tropa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 19 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo. Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3450-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 75. — ASUNTO NUMERO 11736|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital, de la Dirección General de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del actual ejercicio.

La cantidad a proveerse es de 830.068 kilos, de acuerdo con el siguiente detalle: unidades y reparticiones del Ejército 675.788 kilos, Dirección de la Armada 104.730 kilos, Capitanía General de Puertos 28.670 kilos y Cantinas, provisiones con cargo, 20.880 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propustas y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4_3451-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 77. — ASUNTO NUMERO 11736|4

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

Las cantidades a proveerse son: 116.774 kilos de verdura, distribuídos en la siguiente forma: Ejército, 94.664 kilos; Armada, 16.970 kilos y Capitanía General de Puertos, 5.140 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Intendente General en presencia de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3452_v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 78. — ASUNTO NUMERO 11736|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leche a proveerse es de 34.466 litros distribuídos en la siguiente forma: Ejército, 26.466 litros; Armada, 7.100 litros y Capitanía General de Puertos, 900 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3453-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 72. — ASUNTO NUMERO 11735

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 3.070 kilos de carne de cordero, 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692 kilos de fruta de estación, 1.540 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

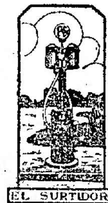
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre próximo hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3454-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14179

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gainza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3438-v.nov.20.

ACTA N.o 14129

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios de odontología, dientes artificiales y demás, referentes a odontología). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3437-v.nov.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DOMINGO LAYTON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Río Negro número 1576, y doña MARIA ISIDORA FERNANDEZ SEQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José; domiciliada en la calle Yi número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1418-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 17 de Agosto de 1898, domiciliado en la calle Alzáibar número 1330, y doña MARIA LUISA VITUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Espinosa número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1481-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARAVELLI MUSANTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1030, y doña ROSAURA LEONOR DAVILA Y LEMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 3436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1480-v.nov 11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VALLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine el 1.o de Junio de 1898, domiciliado en la calle H. Fajardo número 49, y doña IDA DEANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine el 30 de Noviembre de 1901, domiciliada en la calle H. Fajardo número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1479-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ESPINEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2338, y doña MARIA CELIA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en el camino Millán número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1483-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 246 b., y doña HIGINIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iniciador número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1482-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OMAR CORRALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Gil número 864, y doña ANGELINA P. GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1485-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAUSCHERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Gil número 945, y doña MARIA A. NICOLINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1484-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 10, y doña LIBIA RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1486-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MOLINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dorador, domiciliado en la calle Defensa número 2058, y doña PURA CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Const. Brescia. 1468-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RICARDO LAINO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 3 de Octubre número 5174, y doña LEUCEA ARRIETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1470-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HUELMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Las Heras número 5, y doña CARMEN REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Las Heras número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1469-v.nov.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASIMIRO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquí número 3090, y doña DORA LILA NICOLETTI MILHAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brigadier General Diego Lamas número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VENANCIO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1478-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Barreiro número 18 a, y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1477-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO AMERICO BALLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista número 736, y doña JOSEFINA SCHROMBACHER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en la sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1476-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIETRAROIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Munise, domiciliado en la calle Julio César número 53, y doña PIACENTINA BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1475-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN BONFIGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 9, y doña TRINIDAD DOROTEA GAMBETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN LUIS FORNIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1427, y doña ANGELA CHIESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2164, y doña DOLFINA INES GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1471-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vallebona de Mazzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.4-3445-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rolla de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.4-3444-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio Ramón Robaina, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio Ramón Robaina, domiciliado en Sarandí 444, a V. S. dice: Que vengo a producir la información preceptuada por la ley, a fin de obtener título de escribano. Ofrezco la declaración de los señores Adolfo Segovia y Delibio Paiva, los que serán examinados: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto les merece mi vida y costumbres; C) Den razón. Sírvase V. S.a ordenar las publicaciones de ley. — Julio Ramón Robaina". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.4-3447-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Eugenia Parodi de Oliveri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.4-3446-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Argel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.4-3225-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.4-3455-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Nov.5-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gervasio Lerena, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.4-3457-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Virginia Triego de Fortunato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.4-3439-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Israel Antonio de Nascimento, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.4-3462-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3460-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, como apoderado de doña María Josefa Olascoaga, solicitando la rectificación del acta de la partida de defunción de doña Adela Urtubey de Aguiar en el sentido de establecer que el nombre verdadero de la causante es Adela Urtubey de Aguiar, y no Adela O. de Urtubey, como se expresa en dicha acta. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.14-3441-v.nov.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado y domingo 14 y 15 de Noviembre, a las 14 horas, de las existencias del depósito de mercaderías sito en la calle Cerro Largo número 1518, artículos de bazar, estanterías, monstradores, gran cantidad de tablas y soportes para estanterías, caballitos, velocípedos, armazones de hierro para velocípedos, caños de zinc, prensas de madera y cola para carpinteros, escaleras plegadizas, ídem de tijera y lisas, estufas a kerosene, bochas de madera, tacos de billar, juguetes, escudos de armas, aparatos de gimnasia, pesos de hierro para gimnasia, paralelas, camas de madera y de hierro, jergones, vidrieras, taburetes de madera, gran lote de cuerda para cabos, infinidad de docenas de cucharas, tenedores, copas de vidrio, violeteras y sartenes de hierro, cajas de hierro, sierra sin fin, cajones vacíos y gran cantidad de objetos que no se detallan por su mucha extensión.

Esta venta ha sido decretada por el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, en autos Vicente Caldeiro contra Miguel A. Thomasset Amatol, por cobro de alquileres y desalojo.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso), y Bulevar Artigas. Nov.4-3440-v.nov.14.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado por don M. J. Etchemendy contra don Esteban Zaldúa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez de Paz, de una finca y terreno situados en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo número 735, y que linda: al Norte, con Pedro Oholeguy; al Sur, José Todeschini y Julián Montes de Oca, y al Este, sucesión Rossi y Roque Yelpo; el que se encuentra empadronado con el número 406; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos; que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. —Trinidad, Octubre 30 de 1925. — Héctor Platero Rivera. Nov.4-3458-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson. Nov.4-3443-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — *Raúl D. Martínez.* — Luciano C. Martínez. Nov.4-3442-v.nov.25.

SOCIEDAD ANONIMA PINARES DE MALDONADO

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 14 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 12 del día 12.

La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Juan C. Giuria, Secretario. Nov.4-3448-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez. — José Rebón Martínez. Nov.4-3461-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantani la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni. Nov.4-3464-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 866, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla. Nov.4-3465-v.nov.25.

IMPRENTA NACIONAL